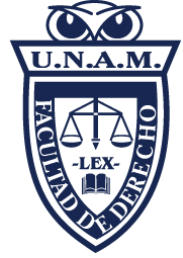




**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO**



TESIS:

**“ANÁLISIS DE LOS GOBIERNOS AUTOCRÁTICOS EN EL ESTADO MEXICANO.
UN ESTUDIO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN JUAN TETELCINGO,
GUERRERO, DURANTE LOS AÑOS 2000 AL 2020”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

**SUSTENTANTE:
ANGEL GABRIEL IGLESIAS MALDONADO**

ASESOR: DR. CELSO ESCOBAR SALINAS

CIUDAD UNIVERSITARIA, 16 MAYO DE 2024



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORÍA
GENERAL DEL ESTADO.**

**ASUNTO: CONSTANCIA DE
VERIFICACIÓN DE TESIS.**

**LIC. IVONNE RAMÍREZ WENCE
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO.
P R E S E N T E:**

El alumno de esta Facultad IGLESIAS MALDONADO ANGEL GABRIEL, con número de cuenta 414150869, ha elaborado en este Seminario, bajo la dirección del Dr. Celso Escobar Salinas, la tesis titulada:

“ANÁLISIS DE LOS GOBIERNOS AUTOCRÁTICOS EN EL ESTADO MEXICANO. UN ESTUDIO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN JUAN TETELCINGO, GUERRERO, DURANTE LOS AÑOS 2000 AL 2020”.

La cual, a mi consideración, cumple con los requisitos reglamentarios respectivos para ser presentada en Examen Profesional.

Por lo anterior, y de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito a Usted tenga a bien autorizar los trámites necesarios para la realización de dicho Examen Profesional.

A t e n t a m e n t e

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, CDMX a 02 de abril de 2024.


DR. MIGUEL ÁNGEL GARITA ALONSO
DIRECTOR DEL SEMINARIO

“El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados día a día) de aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caduca la autorización que ahora se le concede para someter su tesis profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad, y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen, haya sido impedida por causa grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad”.

C.c.p. Secretaría de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho.
C.c.p. Alumno. Se autoriza la impresión de la tesis.
C.c.p. Seminario.



**PROTESTA UNIVERSITARIA DE INTEGRIDAD Y
HONESTIDAD ACADÉMICA Y PROFESIONAL
(Titulación con trabajo escrito)**



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, fracción V, del Estatuto General, 68, primer párrafo, del Reglamento General de Estudios Universitarios y 26, fracción I, y 35 del Reglamento General de Exámenes, me comprometo en todo tiempo honrar a la institución y a cumplir con los principios establecidos en el Código de ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, especialmente con los de integridad y honestidad académica.

De acuerdo con lo anterior, manifiesto que el trabajo escrito titulado "ANÁLISIS DE LOS GOBIERNOS AUTOCRÁTICOS EN EL ESTADO MEXICANO, UN ESTUDIO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN JUAN TETELCUMBÓ, GUERRERO, DURANTE LOS AÑOS 2000 AL 2020" que presenté para obtener el título de Licenciatura en Derecho es original, de mi autoría y lo realice con el rigor metodológico exigido por la Facultad de Derecho, citando las fuentes de ideas, textos, imágenes, gráficos u otro tipo de obras empleadas para su desarrollo.

En consecuencia, acepto que la falta de cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y normativas de la Universidad, en particular las ya referidas en el Código de Ética, llevará a la nulidad de los actos de carácter académico administrativo del proceso de titulación.

Atentamente

414150869

Angel Gabriel Iglesias Maldonado
(Nombre completo, firma y número de cuenta)



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE TEORÍA
GENERAL DEL ESTADO.

ASUNTO: ANÁLISIS DE
COINCIDENCIAS.

**DRA. SONIA VENEGAS ÁLVAREZ
SECRETARIA GENERAL DE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO.**

P R E S E N T E.

Estimada Doctora, por medio del presente, me permito informar a Usted que el alumno IGLESIAS MALDONADO ANGEL GABRIEL, con número de cuenta 414150869, ha elaborado en este Seminario, bajo la dirección del Dr. Celso Escobar Salinas, la tesis titulada:

“ANÁLISIS DE LOS GOBIERNOS AUTOCRÁTICOS EN EL ESTADO MEXICANO. UN ESTUDIO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN JUAN TETELcingo, GUERRERO, DURANTE LOS AÑOS 2000 AL 2020”.

El trabajo de investigación cuenta con **11% (once por ciento)** de coincidencias en el índice de similitud, de acuerdo con el resultado emitido por la herramienta de identificación de coincidencias aprobada por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho en sesión ordinaria del 05 de diciembre de 2023 de conformidad con las reformas y adiciones al Reglamento General de Exámenes de la UNAM, aprobadas por el H. Consejo Universitario el 30 de marzo de 2023 en materia de integridad y honestidad académica Profesional, por lo que no se detecta alguna inconsistencia.

Se acompaña al presente, la carátula de informe de Originalidad anteriormente mencionada, para los efectos a que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, CDMX a 07 de marzo de 2024.

**DR. MIGUEL ÁNGEL GARITA ALONSO
DIRECTOR DEL SEMINARIO**

C.c.p. Alumno.
C.c.p. Seminario.

Agradecido con Dios Padre Pantocrátor por la oportunidad de estudiar y mostrarme que el *telos* del mismo debe ser el servicio al público.

Dedico el presente trabajo con todo mi amor a mi esposa y musa Anaixin A., a mi primogénito JGR, y a mi *nasciturus* Ma. Emilia; asimismo a mis divinísimos padres Ricardo Iglesias y Ma de Lourdes Maldonado; que con su amor y paciencia han enseñado las mejores lecciones de vida a esta cabeza dura.

A mis hermanos Kikus, Karlita, (Maty y Naty) Rich (Mirandita), Ferch y Chomps (Lorencito) y para mis tías y tíos (Eue, Florita, Ade, Pechi, Ime, Gregorio M. y mi tío Dr. Gustavo Gaytán S.), para mis abuelitos y ancestros en ambas líneas consanguíneas.

También a la comunidad indígena de San Juan Tetelcingo, Guerrero; por siempre estaré agradecido por las enseñanzas recibidas y en singular agradecimiento a mi querida madrina Ma. de Jesus¹ por su incansable lucha por el bien común de sus conciudadanos.

Siendo todos los anteriores mencionados, mi orgullo más grande, mi familia.

Particular agradecimiento a mi magnánimo asesor Dr. Celso Escobar Salinas, por su tiempo y dirección de esta Tesis.

Así como también a la Dra. Ruth Zavaleta Salgado² por sus importantes y puntuales observaciones para el mejoramiento de este trabajo.

¿Quis ut Deus?

¡Nemo solus Deus!

¹ Primera mujer en la historia de San Juan Tetelcingo, Guerrero en ocupar el puesto de COMISARIO SUPLENTE (2021-2022),

² Política y socióloga guerrerense, profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM; se ha desempeñado como Jefa Delegacional de Venustiano Carranza del entonces Distrito Federal de 2003 a 2006 (hoy Alcaldía de la Ciudad de México) y Presidenta de la Cámara de Diputados de 2007 a 2008.

"Porque Él es nuestra paz, que de ambos pueblos hizo uno, derribando la pared intermedia de separación." Efesios 2:14

“La primera y la más fundamental de las leyes de la naturaleza es buscar la paz.” (Tomas Hobbs 1651).

PRÓLOGO

El presente trabajo se realiza porque el autor encontró una oportunidad para intentar poner su granito de arena para el mejoramiento de nuestra sociedad mexicana y principalmente de nuestras comunidades indígenas. Mismas que se encuentran rodeadas de injusticias, patrón que se repite tanto en la comunidad de estudio, como en gran parte del país que también afrontan una problemática similar a la planteada en esta investigación. Injusticias que se pueden suprimir si se resuelve la problemática raíz; la cual reside en la ignorancia de lo jurídico, misma que los malos gobiernos utilizan de fundamento para la explotación del hombre por el hombre como adujo Tomas Hobbes "*Homo homini lupus*"³, lo que se convierte en problemas sociales-jurídicos-políticos como de "autoritarismo" y de "oligarquías" fenómenos que en pleno siglo XXI siguen siendo formas de explotación del hombre por el hombre; teniendo como sustento y base a la ignorancia, pero no sólo la ignorancia entendida como un simple analfabetismo sino desde la óptica jurídica, la cual es peor ya que impide a las comunidades indígenas, el real y efectivo ejercicio de sus derechos; así como de participar dentro de los roles de gobierno que atañe a las comunidades indígenas, derechos que se encuentran plenamente reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución de Guerrero, en la Ley Reglamentaria, en la Ley Agraria y Tratados Internacionales, pero que en la práctica dista mucho de cumplirse. Ya que al ser una comunidad indígena tiene un idioma propio, generando un sesgo cognitivo entre lo estipulado por la norma y lo practicado en la comunidad de estudio como en otras tantas de México.

A criterio del autor, es la ignorancia de lo jurídico, lo que genera una imposibilidad material para que sus ciudadanos desempeñen sanos roles de Gobierno, ya que si se desconocen las normas mínimas para desarrollar una asamblea, tomar acuerdos de manera democrática y donde no se escuchen todas las voces, será *cuasi* imposible que se tenga un Gobierno justo y democrático que busque el interés de su comunidad y no el propio ni mucho menos el externo.

Así, la ignorancia de lo jurídico en las comunidades indígenas crea desconocimiento de los derechos y obligaciones que tiene el gobernado, como también de los que se le debe de exigir a los gobernantes, de allí que si se desconoce las reglas de la administración pública-indígena, el gobernado pierde interés por su manejo y tácitamente renuncia a su derecho y responsabilidad sobre la "*Res Pública*" entendiendo esta palabra como "la cosa pública y/o el gobierno", mismo que desde la antigua Roma se sabía que todas los ciudadanos libres debían hacerse responsables de los asuntos públicos que atañen a su comunidad.

A pesar de que en la comunidad de estudio y en México en general hay recursos suficientes y de sobra para todos los mexicanos, estos bienes nacionales a menudo se distribuyen de manera desigual, debido al temor a que una distribución equitativa disminuya la porción de los mal llamados "líderes". Estos supuestos líderes, que como se demostrará, a menudo adoptan roles similares a los de "caciques", "señores feudales", con tintes de "oligarquías", "cuasi monarquías" e incluso acercándose a "tiranías".

Por lo tanto, surge la necesidad de investigar y proponer una solución que trascienda el ámbito teórico y encuentre aplicación, modificación y estabilización en el plano material, normativo y político.

A.G.I.M.

³ El hombre es un lobo para el hombre" (en latín, *homo homini lupus*) es una frase utilizada por el filósofo inglés del siglo XVIII Thomas Hobbes en su obra *El Leviatán* (1651) para referirse a que el estado natural del hombre lo lleva a una la lucha continua contra su prójimo. Cfr. Thomas Hobbs El Leviatán

ÍNDICE

CAPÍTULO 1.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL PARA EL ANÁLISIS DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS EN MÉXICO..... 1

1.1 Conceptos de Estado.....	1
1.1.2 Concepto Etimológico de Estado.....	1
1.1.3 Concepto Gramatical de Estado.....	1
1.1.4 Concepto Jurídico de Estado.....	2
1.1.5 Concepto Económico de Estado.....	3
1.1.6 Concepto Sociológico de Estado.....	4
1.1.7 Concepto Filosófico de Estado.....	4
1.2 Origen del Estado.....	5
1.3 Elementos del Estado.....	6
1.3.1 Pueblo.....	6
1.3.2 Territorio.....	7
1.3.3 Gobierno.....	7
1.4 Naturaleza Jurídica del Estado.....	8
1.5 Diversas Acepciones de Gobierno.....	9
1.5.1 Concepto Etimológico.....	9
1.5.2 Concepto Gramatical.....	9
1.5.3 Concepto Sociológico.....	9
1.5.4 Concepto Económico.....	10
1.5.5 Concepto Jurídico.....	10
1.5.6 Concepto Filosófico.....	11
1.6 Funciones del Gobierno.....	11
1.7 Diversas Formas de Gobierno.....	12
1.7.1 Formas de Gobierno del Barón de Montesquieu.....	12
1.7.2 Monarquía.....	13
1.7.3 Democracia.....	14
1.7.4 Aristocracia.....	15
1.7.5 Oligarquía.....	15
1.7.6 Autocracia o Tiranía.....	16
1.7.7 Socialismo.....	17
1.8 Evolución Histórica del Gobierno.....	18
1.8.1 Primeras Épocas.....	18
1.8.2 Grecia.....	18
1.8.3 Roma.....	19
1.8.4 Egipto.....	19
1.8.5 Francia.....	20

1.8.6 España.....	20
1.8.7 Cristianismo.....	21
1.8.8 Edad Media.....	21
1.8.9 Época Moderna.....	22
CAPÍTULO 2	
EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO INDIGENA. SU TRASCENDENCIA Y DESARROLLO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LOS GOBIERNOS EN MÉXICO.....	23
2.1 Época Prehispánica.....	23
2.1.1 Derecho Maya.....	23
2.1.2 Derecho Azteca.....	24
2.1.3 Derecho Chichimeca.....	25
2.2 Época Colonial - Derecho Indiano.....	26
2.2.1 El Consejo de Indias.....	27
2.2.2 La Real Audiencia.....	27
2.3 Época Independiente.....	28
2.3.1 Constitución de 1857.....	29
2.3.2 El Porfiriato.....	29
2.3.3 El Plan de San Luis.....	30
2.4 Revolución Mexicana.....	31
2.4.1 El Plan de Ayala.....	31
2.5 Constitución de 1917.....	32
2.5.1 Época Posrevolucionaria.....	33
2.6 Época Contemporánea.....	34
2.6.1 La Administración Pública Federal.....	36
2.6.2 La Administración Pública Estatal.....	36
2.6.3 La Administración Pública Municipal.....	37
2.7 Diversos Conceptos Agrarios.....	38
2.7.1 Ejido, Comunidad, Etnia y Pueblo.....	38
2.7.2 Sujetos Agrarios (comunero o ejidatario), Asamblea General Órganos de Representación.....	39
2.7.3 El campesino mexicano en la actualidad.....	40
2.8 La Administración Pública Indígena en México.....	41
2.8.1. Acuerdos de San Andrés Larráinzar.....	43
CAPÍTULO 3	
ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO ATINENTE A LOS GOBIERNOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO MEXICANO.....	44
3.1 Artículo 2 Constitucional.....	44
3.2 Artículo 27 Constitucional.....	48
3.3 Ley Federal de Reforma Agraria.....	49

3.4 Ley Agraria.....	50
3.5 Ley Orgánica de Tribunales Unitarios Agrarios.....	51
3.6 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.....	53
3.6.1 Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas.....	55
3.7 Procuraduría Agraria.....	56
3.7.1 Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-09-2020.....	57
3.8 Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.....	57
3.9 Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.....	58
3.10 Tratados Internacionales.....	59
3.10.1 Convenio (No. 169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.....	59
3.10.2 La Declaración Sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.....	60
3.10.3 La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.....	61
3.10.4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).....	62
CAPÍTULO 4.	
MARCO CONTEXTUAL SOBRE LA COMUNIDAD Y LA PROBLEMÁTICA POLÍTICA Y SOCIAL DE SAN JUAN TETELCINGO, GUERRERO.....	63
4.1 Ubicación y creación jurídica de la comunidad.....	63
4.2 La Población de San Juan Tetelcingo Guerrero.....	63
4.3 Mapa.....	65
4.4 Los Antepasados.....	67
4.5 La Cultura.....	67
4.6 La Economía de San Juan Tetelcingo Guerrero.....	68
4.7 La Problemática del Fenómeno Político-Jurídico- Económico y Social de San Juan Tetelcingo Guerrero.....	71
4.7.1 Política.....	74
4.7.2 Jurídica.....	76
4.7.3 Económica.....	77
4.7.4 Social.....	78
4.8 Causas del surgimiento y consolidación de la oligarquía en la Comunidad Indígena de San Juan Tetelcingo Guerrero.....	78
4.9 El poder de la oligarquía.....	79
4.10 Encuesta realizada mediante entrevistas.....	79
CAPÍTULO 5.	
PROPUESTAS DE SOLUCIONES A LA PROBLEMÁTICA.....	94
5.1 Primera Propuesta	
Creación de una Política Pública.....	94

5.2 Segunda Propuesta	
Amparo Indirecto.....	97
5.3 Tercera Propuesta.	
Iniciativa de adición al artículo 2 Constitucional.....	100
5.4 Cuarta Propuesta.	
La creación de un sistema de gobierno autosustentable.....	103
CONCLUSIONES.....	105
Primera.....	105
Segunda.....	106
Tercera.....	107
BIBLIOGRAFÍA.....	108
Apéndice.....	113

INTRODUCCIÓN.

La presente tesis tiene por objetivo analizar y proponer soluciones prácticas para buscar erradicar la ignorancia jurídica en la comunidad objeto de este estudio, San Juan Tetelcingo, Guerrero misma que genera problemas de oligarquías y autoritarismo. Se considera que el mencionado problema, repercute en el desarrollo social de la comunidad, ya que existe un claro acaparamiento de los recursos públicos por malos gobernantes, administradores y representantes, que en su mayoría son dirigidos por personas o grupo de personas que no operan en *pro* del bien público ni de la comunidad, sino en exclusivo beneficio de los propios y allegados, valiéndose de la ignorancia en la que se encuentra la mayoría de los ciudadanos de esta comunidad, problema que se agrava por el hecho de que existe una barrera lingüística a la hora de ejercer sus derechos, algo que sucede en la mayoría de las comunidades indígenas y ejidales de nuestro querido México.

Esta investigación se basa en la hipótesis de que la falta de cultura jurídica en la comunidad indígena de San Juan Tetelcingo, Guerrero, es la causante de las malas *praxis* de gobierno que la comunidad ha experimentado, tales como el autoritarismo y la oligarquía.

Por consiguiente se pueden acabar con estas inaceptables formas de gobierno siempre y cuando la comunidad indígena de estudio, sea educada jurídicamente y en su lengua materna. Condición *sine qua non* se pueda de manera genuina lograr el cambio democrático esperado.

En la presente investigación se siguió una metodología cualitativa, y un método deductivo. Además, de un estudio teórico, conceptual, histórico, jurídico, y de caso, con lo que fue posible estudiar con la mayor profundidad el problema de investigación y comprobar la hipótesis planteada.

Conforme lo anterior, esta tesis se estructuró en cinco capítulos, a saber:

En el primer capítulo, se desarrolla con un marco teórico referencial a las diferentes acepciones que el concepto de Estado (etimológico, gramatical, jurídico, económico, sociológico), sus elementos (pueblo, territorio y gobierno), la división del gobierno (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), para dar paso a la naturaleza jurídica del Estado.

Aquí también se estudia de manera más específica al Gobierno como un elemento del Estado, analizando sus diferentes significados e interpretaciones, sus funciones y las diversas formas de gobierno que se han ejercido a lo largo de la historia del hombre.

En el segundo capítulo, se aborda la evolución histórica del Gobierno, haciendo un estudio de derecho comparado, analizando el derecho nacional desde la época prehispánica, época colonial, época de independencia y revolución, para hacer un análisis del actual sistema de gobierno mexicano, y sus implicaciones con respecto a las comunidades indígenas de México.

El tercer capítulo, se desarrolla el marco jurídico atinente a las comunidades indígenas, se hace un análisis del artículo segundo constitucional, el veintisiete constitucional, la ley agraria, el reglamento de la procuraduría agraria, los tratados internacionales como el Convenio 169 de pueblos indígenas y tribales en países Independientes de la OIT.

En el capítulo cuarto, se abarca el marco contextual de la comunidad agraria a estudiar, su ubicación, sus características, sus raíces, cultura y creación jurídica; se aborda la problemática de gobierno que enfrenta dicha comunidad, ya que en la misma se consolidó una oligarquía contraria al principio de gobierno democrático que impera en la Constitución, ya que en la misma da al pueblo (como el elemento de la tríada que conforma al Estado) la facultad irrevocable a decidir en todo momento su forma de gobierno⁴. En este capítulo también se analizan los resultados de las entrevistas realizadas a los comuneros y ciudadanos de San Juan Tetelcingo.

Finalmente, en el capítulo quinto el sustentante propone soluciones a dicha problemática, misma que no puede ser sino la conjunción de las áreas, gobierno-políticas y socioeconómicas ya que debe de abarcar una solución integral, es decir, que eduque a las nuevas generaciones en conocer sus derechos y obligaciones que tienen por ser dueños de un área de terreno y con ello, buscar que la gente del mismo pueblo sea autosuficiente y autogenerable.

⁴ Cfr. Artículo 39 de la C.P.E.U.M.

CAPÍTULO 1.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL PARA EL ANÁLISIS DEL ESTADO Y LOS GOBIERNOS EN MÉXICO

1.1 Conceptos de Estado

El Estado es un ente con capacidad de goce y ejercicio, con derechos y obligaciones, es una ficción jurídica que el ser humano ha creado para justificar el aparato de control que ejerce sobre las voluntades de la sociedad y los recursos públicos del Estado.

1.1.2 Concepto Etimológico de Estado

El término "Estado" tiene su origen del latín "*status*", que a su vez proviene del verbo "stare", que significa "estar firme". La raíz de "stare" es "sta" la cual procede del verbo griego *ἵσταμαι* (histamai), que puede traducirse como: establecer, erigir, detener, permanecer erguido.⁵ Por lo tanto, la palabra "Estado" se utiliza para describir una entidad organizada y estable que tiene como objetivo coordinar la distribución de los recursos que la naturaleza nos ha proporcionado.

1.1.3 Concepto Gramatical de Estado

Conforme al Diccionario de la Real Academia Española (RAE), la palabra "Estado" desde una perspectiva gramatical, alude a la condición o estado en el que se halla una persona o un objeto, y más específicamente, a cada una de las distintas formas en que puede manifestarse o encontrarse. Ejemplos de ello incluyen expresiones como "estado de ánimo", "estado civil" y "estado de salud", entre otros.⁶

Para la maestra Aurora Arnáiz dentro de su libro Estructura del Estado, dice que se puede definir gramaticalmente al Estado como la "situación en que está una persona o cosa, sujeta a cambios que influyen en su condición."⁷

⁵ <https://etimologias.dechile.net/?estado> consultado el 3 de febrero del 2024.

⁶ Real Academia Española, <https://www.rae.es/drae2001/estado> consultado el 22 de Diciembre del 2023.

⁷ ARNAIZ, Aurora, Estructura del Estado, Editorial Porrúa, México, D.F. 1979, p. 10.

1.1.4 Concepto Jurídico de Estado

Desde el punto de vista jurídico, el Estado se concibe como una entidad jurídica colectiva que posee derechos y deberes ante los ciudadanos. Esta entidad tiene capacidad legal tanto para disfrutar de derechos como para ejercerlos. Se forma a partir de la unión de entidades autónomas y federativas, con el propósito de lograr una organización más eficiente en relación con el interés colectivo, así como para gestionar las relaciones internacionales con otros Estados.

El jurista y politólogo alemán Herman Heller definió al Estado como la:

“Estructura económica, jurídica y política de dominación, independiente en lo exterior e interior, con medios de poder propios, que organiza la cooperación social territorial con base en un orden legítimo”⁸

Para el maestro Rafael De Pina, define al Estado dentro de su Diccionario de Derecho, como:

Sociedad jurídicamente organizada para hacer posible, en convivencia pacífica, la realización de la totalidad de los fines humanos. puede definirse también como la unidad de un sistema jurídico que tiene en sí mismo el propio centro autónomo y que está en consecuencia provisto de la suprema cualidad de persona en sentido jurídico.⁹

Por otra parte, para el ilustre filósofo del Derecho y maestro de la Universidad de Viena, Hans Kelsen manifiesta que:

El Estado es por naturaleza, un sistema normas o la expresión para designar la unidad de tal sistema; y sabido esto, se ha llegado ya al conocimiento de que el Estado, como orden, no puede ser más que el orden jurídico o la expresión de su unidad.¹⁰

Por su parte, el maestro Eduardo Couture, dice que el “Estado es un cuerpo político de la nación; persona jurídica de derecho público, constituida por la comunidad de los habitantes de un territorio determinado, organizada con arreglo a su Constitución para el cumplimiento de sus fines específicos”.¹¹

El profesor de la Universidad de Florencia, Paolo Grossi, define al Estado, desde un punto de vista jurídico, como la fuente primordial del derecho. Esto se debe a que

⁸ HERMANN Heller, Teoría del estado, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1983. p. 341.

⁹ DE PINA, Rafael, et DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, 37 Ed. México, D.F., 2008, p. 276

¹⁰ KELSEN, Hans Teoría General del Estado, J. Legaz Lacambra trad. Editorial Nacional, México, D.F., 1972. p.21.

¹¹ COUTURE, Eduardo J., Vocabulario Jurídico, Editorial Depalma, 5 reimp. Buenos Aires, Argentina, 1993, p.264.

solo el Estado tiene la autoridad para determinar si una norma es legal y válida desde el punto de vista jurídico.

El Estado crea el derecho, o bien, delega en otros entes su producción; tiene, en suma, su monopolio o tiende a tenerlo. Antes que el derecho, existe el Estado; el cual se antepone -histórica y lógicamente - a cada manifestación jurídica, dado que solamente él tiene la facultad de calificar una regla como jurídica; el derecho es un producto engendrado por entero en el vientre del Estado, que no tolera injerencias en el ámbito territorial, en el cual ejerce su soberanía, encerrándose en una especie de capullo compacto, inatacable e indivisible, fuera del cual, en el exterior, existen solamente situaciones irrelevantes e ilícitas.¹²

1.1.5 Concepto Económico de Estado

El Estado dentro de un país tiene papeles y funciones claves y específicas en el ámbito económico, mismas que van desde ser el ente regulador de la economía al dictar la política económica que ha de seguir el país, proveer bienes y servicios, promover del desarrollo económico y ser un actor económico directo pues en muchos países el Estado opera de manera directa, con empresas relacionadas a la energía, recursos naturales o diversos servicios básicos.

El Estado se puede estudiar desde dos puntos de vista económicos y antagónicos, el primero es desde la óptica capitalista y la segunda desde la ideología marxista.

La primera de ellas se basa en el sistema denominado como:

Liberalismo económico, o teoría del *laissez-faire*, misma que busca el mínimo intervencionismo por parte del Estado, y las empresas privadas, con su libre iniciativa compite con los demás en supuestas reglas de un libre mercado, el cual se autoajusta en virtud de la ley de la oferta y de la demanda.

Ideología de la que se desprende un salvajismo comercial, en donde los más grandes destrozan y someten a los débiles, literalmente, la ley del más fuerte, aplicado al sistema económico capitalista. En el que claramente se aprecia un Estado sometido a los monopolios capitalistas.¹³

El mismo autor Antonio Negri, refiriéndose a la visión marxista expone que:

¹² GROSSI Paolo, Derecho Sociedad y Estado, José Ramón Narváez, S.N.E. Editorial, Escuela Libre de Derecho, México D.F., 2004. p. 21.

¹³ NEGRI Antonio, La forma- Estado, Raúl Sánchez Traductor. S. N. E. Editorial Akal S.A., España Madrid, 2003, p. 300.

El poder político del Estado moderno es un comité de administración de los negocios comunes de toda la clase burguesa, poder organizado en una clase para la opresión de la otra.¹⁴

Para la visión política-económica marxista el Estado es un organismo que debe desaparecer, dado que el Estado reafirma la división de clases al garantizar la propiedad privada del “burgués”, razón por la cual el marxismo aspira hacia un modelo social-comunista en el que no haya jerarquías.

1.1.6 Concepto Sociológico de Estado

Como primer punto, vamos a traer a colación la acepción de la palabra sociología, Para el maestro Argentino Felipe Fucito, la define como la:

Ciencia que procura describir, explicar y predecir los fenómenos sociales, con la mayor objetividad posible. (...) Por su parte este maestro al referirse a la sociología jurídica, la describe como. Rama de la sociología que trata de describir, explicar y predecir los modos como las personas interactúan tomando como referencia positiva o negativa un conjunto de normas jurídicas.¹⁵

Por lo que podemos definir al Estado como la organización social y jurídica, por el cual, los gobernados renuncian a hacerse auto justicia, para un bien superior, que se le conoce como orden y progreso en las interacciones humanas.

1.1.7 Concepto Filosófico de Estado

Jean Jacob Rousseau ideó la teoría del contrato social, mismo que define al Estado como el acuerdo social que una comunidad (pueblo) realiza para su mejor organización, misma que cuenta con poderes (gobierno) autónomos, cuya competencia se encuentra limitada a una demarcación predeterminada (territorio). El Estado surge de la voluntad de la gente para obtener la libertad y el bienestar de sus gobernados.

Por su parte Maquiavelo, describió al Estado como el ente legitimado para la centralización y el ejercicio del poder.

El maestro Rolando Tamayo y Salmorán, en su libro *Elementos Para una Teoría General del Derecho*, define al Estado como:

¹⁴ *Ibidem*, p. 300.

¹⁵ FUCITO, Felipe, Sociología del Derecho, El orden jurídico y sus condiciones sociales, S.N.E. Editorial Universidad, 1993, p. .23

Si el Estado es la expresión de unidad de las constantes variaciones jurídicas de una comunidad, entonces resulta que el Estado -como cualquier otra persona jurídica- no puede ser concebido como un orden acabado o en reposo. Por el contrario, el Estado, en tanto expresión unitaria de las variaciones, es un proceso constante. El Estado es la unidad de los ininterrumpidos procesos jurídicos creadores de todos los sistemas jurídicos momentáneos de una comunidad.¹⁶

1.2 Origen del Estado

No existe una fecha específica universal para el surgimiento de los Estados, dado que este proceso ha variado significativamente a lo largo de la historia y depende de la región geográfica en cuestión. En la antigüedad y a lo largo de la Edad Media, hubo formas de organización política similares a lo que actualmente denominamos Estados, como los imperios de Mesopotamia, Egipto, Grecia, Roma y las estructuras feudales en Europa. Sin embargo, estas organizaciones difieren en gran medida de lo que actualmente entendemos por Estado.

Son varios los autores que intentan dar una explicación al surgimiento del Estado, y que a continuación se exhiben dos de ellas:

La aldea fue la primera comunidad humana, conjunto de chozas mudables y poco durables, modos comunes de vivir: ritos, costumbres, técnicas de recolección y de caza” en esta etapa se caracteriza la existencia de un tronco común. “Los antiguos “gens” no eran sino familias numerosas, que habían crecido considerablemente en el transcurso del tiempo; la tribu una reunión de clanes o gens, todas con lazos consanguíneos comunes.

Durante este tiempo, se cree que las tribus (aldeas) se gobernaban por un sistema de democracia primitiva, en la que se consultaba a todos los miembros y el jefe que generalmente eran los más antiguos eran quienes resolvían todo.

Cuando varias tribus se unieron se formó una ciudad. Pero esto provocó conflicto de dioses, de costumbres, de autoridades, Había necesidad de establecer principios comunes que sobrepasaran los lazos tribales, de crear autoridades que lo fueran por razones de utilidad general o de fuerza militar.

La ciudad implica justamente el nacimiento de funciones del Gobierno, donde se necesitó nombrar sacerdotes, jefes militares y jueces, el primero, dice el maestro Cardiel “dictaba las leyes y hacía conocer la voluntad del dios; el segundo mantenía

¹⁶ TAMAYO, Rolando, Elementos Para una Teoría General del Derecho, segunda ed., Editorial Themis, México, D.F., 1998, p. 90.

esas leyes y hacía cumplir la voluntad divina; el tercero dirimía las contiene estas entre los miembros.¹⁷

Por otro lado, Federico Engels en su libro “*El origen de la familia, la propiedad privada y el estado*” clasifica al origen del estado en tres categorías: salvajismo, barbarie y civilización.

En el **Salvajismo**: período en que predomina la apropiación de productos que la naturaleza da ya hechos; las producciones artificiales del hombre están destinadas, sobre todo, a facilitar esa apropiación. **Barbarie**: período en que aparecen la ganadería y la agricultura y se aprende a incrementar la producción por medio del trabajo humano. **Civilización**: período en que el hombre sigue aprendiendo a elaborar los productos naturales, período de la industria propiamente dicha, y del arte.¹⁸

Para otros tratadistas el origen del Estado moderno tuvo lugar con el Tratado de Westfalia (1648), con lo que se logró poner fin a la guerra de treinta años¹⁹ en el antiguo Sacro Imperio Romano Germánico y sentó las bases para el sistema de Estados soberanos, donde los Estados se reconocían mutuamente como entidades independientes y tenían la facultad de tomar decisiones políticas y religiosas de manera soberana sin interferencia externa.

1.3 Elementos del Estado

1.3.1 Pueblo

El elemento del pueblo, se utiliza para designar a los habitantes de una localidad desde el punto de vista de su soberanía, y que difiere con el concepto de población que únicamente se refiere al número de personas que viven en área determinada, mientras que el primero se considera un elemento más importante del Estado, el segundo es usado para temas estadísticos.

Al respecto, la maestra Aurora Arnaiz define el Estado como:

¹⁷ CARDIEL, Raúl, Curso de Ciencia Política, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México D.F., 1987, p. 33 y 34.

¹⁸ ENGELS, Friedrich, El origen de la Familia, de la Propiedad Privada y del Estado. En relación con las investigaciones de L.H. Morgan, S.N.E., Editorial Akal S.A., España, Madrid, 2017. p 34.

¹⁹ Fue en su esencia una guerra religiosa, entre la religión católica y el protestantismo que había empezado a tomar fuerza con la aparición de Martín Lutero con la publicación de sus 95 Tesis en la iglesia de Wittenberg en el año 1517.

(...) el pueblo es la sociedad política establecida tradicionalmente en un territorio, que posee los principios generales del derecho público y que se dispone a organizar su vida política de acuerdo con dichos propios.²⁰

1.3.2 Territorio

Por su parte el territorio es la extensión geográfica, marítima y espacial en el que el Estado ejerce su soberanía. Para el maestro constitucionalista y quien fuera Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (1951-1970), Felipe Tena Ramírez, expone en su intitulada obra *Derecho Constitucional Mexicano* que el territorio puede describirse como:

Uno de los elementos constitutivos del Estado, al igual que lo son el poder de mando y la población. En forma sucinta, el concepto de Estado se integra por la existencia de un poder público ejercido sobre la población comprendida dentro de un espacio territorial determinado.²¹

Por su parte el quien fue catedrático de esta Facultad el profesor Enrique Ordoñez Acosta, en su libro *Lecciones de Derecho Constitucional*, refiere que:

El territorio es un ámbito, para algunos es un elemento material del Estado, para otros es la condición física e indispensable para el Estado, pero lo que es indudable, es que el concepto del territorio de un Estado surge en relación con la problemática referida a la validez de las normas jurídicas en el espacio. No olvidemos que bajo la técnica de Hans Kelsen el territorio es el ámbito espacial de validez de la norma. El territorio sin duda alguna es tridimensional: superficie, subsuelo y espacio aéreo y en ese espacio es que se realizan las conductas normativas del Estado de que se trate.²²

1.3.3 Gobierno

El gobierno está compuesto por un conjunto de instituciones por las que se ejerce el poder, orden, autoridad y seguridad de un Estado y de su pueblo, tiene como objetivo la organización política y la administración pública; de lo que los romanos denominaban la *res pública*, es decir cosa pública, lo que nos compete a todos los mexicanos que se encuentran dentro de este territorio delimitado.

²⁰ ARNAIZ, Op. Cit. p. 51.

²¹ TENA, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, 28 edición, Editorial Porrúa, México D. F., 1994 p. 185.

²²QUIROZ, Enrique, *Lecciones de Derecho Constitucional*, Editorial Porrúa, México D.F., 2022, p.87.

El gobierno se caracteriza por el individuo o conjunto de individuos que organizan y guían hombres asociados entre sí, los cuales están sujetos a un conjunto de dispositivos institucionales que regulan sus actividades de manera continua.²³

Por otro lado, el maestro y politólogo británico Herman Finer, aduce que:

El Gobierno es la aventura sin fin del hombre. Es la carga más pesada, tanto individual como colectiva. Sin embargo, representa la suprema esperanza de liberación de la debilidad del individuo.²⁴

Así pues, el gobierno se divide inevitablemente en dos partes generales: la primera, el proceso político, y la segunda, el proceso administrativo. El primero comprende el origen, desarrollo y madurez de la voluntad social, para que las lealtades populares se orienten de modo que establezcan una ley o convención socialmente aceptada o simplemente consentida. (...) El resultado es un reservorio de voluntad social y poder. La administración es el empleo de ese reservorio de la voluntad social y poder mediante personal apropiado, medios mecánicos, espacio territorial y métodos relativos al procedimiento de prestar servicios específicamente gubernamentales a aquellos a quienes corresponda y obligar a que se cumpla con el deber donde falta la voluntad o la capacidad.²⁵

1.4 Naturaleza Jurídica del Estado

Al entrar al estudio del Estado desde su naturaleza jurídica, es referirnos a lo que por esencia es el Estado, mismo que a la perspectiva del sustentante, El Estado es una Persona Jurídica Colectiva puesto que el Estado tiene derechos y obligaciones ante los gobernados, y en el ámbito internacional se le considera un ente capaz de entablar relaciones diplomáticas y defender sus intereses a nivel global frente a otros Estados iguales de soberanos.

Herman Finer declara que:

Fue en el siglo XIX, cuando, en virtud de una serie de antecedentes, se hizo plena conciencia la idea de que el Estado es una persona jurídica. (...) El Estado como persona jurídica, capaz de derechos y de obligaciones: el constitucionalismo moderno, que institucionaliza la división de poderes en el gobierno. “La persona jurídica no es sólo una suma de individuos aislados, sino, también, una integración del agregado

²³ SÁNCHEZ RAMOS Miguel, ESPEJEL MENA Jaime, et al, Gobierno y Gobernanza en el Estado Mexicano, Editorial Universidad Autónoma del Estado de México; Juan Pablos Editor, México, Edomex, 2019, p. 49.

²⁴ FINER, Herman, Teoría y Práctica del Gobierno Moderno, traducido por Enrique Tierno Galván, S.N.E, Editorial Tecnos, España Madrid, 1964, p. 20

²⁵ *ibidem*. p. 23.

como una unidad.²⁶

Al respecto el profesor Nicolás López, manifiesta en su libro “Yo, el Estado” que la “sustancialización” del Estado se confirma a partir de los siguientes supuestos argumentales y datos verificables:

- a) Que el Estado es un sujeto con derecho y deberes.
- b) que tiene sentido, en la teoría y en la práctica jurídica-política, hablar de -derechos del Estado-.
- c) Que estos derechos del Estado tienen en el contexto histórico actual una importante hegemonía sobre los derechos de otros sujetos e individuos.²⁷

1.5 Diversas Aceptaciones de Gobierno

1.5.1 Concepto Etimológico

La etimología de la palabra Gobierno, Proviene del griego κυβερνέιν («kybernéin») en el sentido de “conducir una nave” y por extensión, “dirigir” o “gobernar”. Mismo que pasó al latín como «gubernare» y de allí la tomó nuestro idioma, el cual tiene el significado de dirigir, gestionar, liderar, coordinar, manejar, etc.

1.5.2 Concepto Gramatical

Podemos definirlo como la agrupación de entidades a través de las cuales se ejerce la autoridad, gobierno o dirección de una división político-administrativa sobre una entidad federativa. Con el objetivo de dar organización y estructura a la administración pública del poder en sus diversas divisiones (legislar, ejecutar, y administrar justicia).

1.5.3 Concepto Sociológico

Desde una perspectiva social, el gobierno debe entenderse como la entidad pública que organiza y guía las actividades humanas de una sociedad. Es decir, es un agente contingente, y por lo tanto tiene repercusiones en la vida de las personas que lo experimentan y que junto con la instituciones como la familia, la religión y la educación, va dando forma a la sociedad.

²⁶ *Ibidem.* 647.

²⁷ LOPEZ, Nicolas, Yo, el Estado, S.N.E., Editorial Trotta, España Valladolid, 1992, p. 45.

1.5.4 Concepto Económico

El gobierno desde su acepción económica tenemos a una persona jurídica colectiva que, a través de varias instituciones y dependencias, tiene un papel principal y directo en la administración de los recursos públicos, regular la economía, brindar y proveer bienes y servicios, recaudar de impuestos; y en el deber ser, busca la “distribución de la Riqueza” que le pertenece en primer lugar al Estado y posteriormente a los gobernados.

Por su parte el maestro Jorge Luis Ibarra Mendívil, desde un punto de vista *cuasi* marxista pero muy acertado declara que “El Estado en su especificidad es una forma de las relaciones sociales capitalistas que pueden ser analizadas al mismo nivel que las formas de valor, dinero, mercancía, etcétera, sin que se reduzca a lo económico.”²⁸

1.5.5 Concepto Jurídico

Desde una perspectiva jurídica el Gobierno tiene especificaciones en su ordenamiento interno, o “ley orgánica” ya que es el gobierno quien va a llevar a cabo la ejecución de lo que el Estado haya “votado” decidido o aceptado para cualesquiera fines. Además, tiene la autoridad y el deber de promulgar y aplicar las leyes establecidas por el poder legislativo y asegurar que se acaten las decisiones del poder judicial.

Poder que, en teoría, está regulado por el mismo “gobierno”, a través de Tribunales que supervisan el actuar de los funcionarios públicos.

Para los juristas Xavier Arbós y Salvador Giner, comunican que “El gobierno es una institución que se funda como núcleo central de una comunidad, la gobernabilidad se asocia con la legitimidad y la eficacia del propio gobierno.”²⁹

El Jurista Rafael Martínez, adminicula el papel del Gobierno en su relación como elemento del Estado, cuando explica que:

Si hemos considerado al Estado como la estructura permanente de la organización política de una sociedad, asentada ésta en un territorio determinado, y sobre donde aquella ejerce su poder con exclusión de cualquier otra y de conformidad a un orden jurídico: por gobierno (...) entenderemos al conjunto de órganos al que el Estado

²⁸ IBARRA, Jorge, Propiedad Agraria y Sistema Político en México, S.N.E., Editorial Porrúa, México D.F. 1989, p 36.

²⁹ SÁNCHEZ RAMOS Miguel, ESPEJEL MENA Jaime, et al, op.cit. p. 49.

institucionalmente le ha conferido el ejercicio de ese poder.³⁰

(Lo subrayado y resaltado en negrita es propio)

A su vez para el maestro Cabanellas en su *Diccionario Jurídico Elemental*, exterioriza que el Gobierno se entiende como la acción de; “Dirección o administración del Estado. Conjunto de ministros que ejercen el Poder Ejecutivo. Orden, régimen o sistema para regir la nación o alguna de sus provincias, regiones o municipios.”³¹

1.5.6 Concepto Filosófico

La acepción filosófica del Gobierno debe ser analizada desde la óptica de la ética, la naturaleza del poder y de la autoridad, su propósito, su razón, su justificación y su “deber ser”, así como si el gobierno cumple con su obligación en la protección de las garantías individuales; observar si se cumple con el “contrato social” el bien común y la justicia social.

Para el politólogo británico Herman Finer, “La filosofía es inmanente a la institución de gobierno, porque un Gobierno es el ejercicio de la autoridad por medio de unos hombres respecto de otros hombres, y la filosofía guía la distribución de esta autoridad.”³²

Agrega el maestro Humberto Delgadillo:

El gobierno se compone de esquemas de cooperación humana; de la disposición y la forma de autoridad; del procedimiento. Esto es como si dijéramos su anatomía. Su alma se encuentra ante la alternativa de elegir aquello que constituye su felicidad o los deberes y sacrificios, estableciendo una cierta proporción entre ellos.³³

(Lo subrayado es propio)

1.6 Funciones del Gobierno

Las funciones del gobierno materialmente son tres, la primera de legislar leyes, ejecutarlas y asegurar su cumplimiento. Como es bien sabido, estas funciones son realizadas por los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial.

³⁰ *Ibidem.* p.39.

³¹ CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental*, Editorial Heliasta, 19 ed. Buenos Aires Argentina, 2008, p. 175

³² FINER, Herman, *op. cit.* p. 19

³³ *Ibidem* p. 21.

Por su parte el maestro Humberto Delgadillo Gutiérrez refiriéndose a las funciones del Gobierno aduce que “Esta forma que reviste la actividad estatal constituye lo que tradicionalmente se ha conocido “funciones del Estado”, y que son designadas, de acuerdo con la Teoría de la División de Poderes, como función legislativa, función administrativa y función jurisdiccional o judicial, respectivamente”³⁴

Aquí el maestro Finer refiriéndose al Gobierno, dice que se expresa a través de la creación de las leyes, con la administración de los recursos con los que se cuentan y también lo vamos a encontrar en la resolución de *litis* suscitadas entre los miembros de la sociedad o de ellos en contra del Estado y viceversa:

Así, en primer lugar, tenemos aquellos actos jurídicos y procedimientos que traen como consecuencia que la actividad del Estado **se manifieste como expresión creadora de normas jurídicas**. Por otro lado, se presentan aquellos actos o hechos jurídicos y procedimientos a través **de los cuales actúa administrando los diferentes medios con los que cuenta**, para que de una manera concreta, directa y continua satisfaga las necesidades públicas. Por último, **existen también actos jurídicos y procedimientos con los cuales el Estado actúa resolviendo los conflictos de intereses, suscitados entre los miembros de la colectividad, o de ellos con el Estado.**³⁵

(lo puesto en negritas es propio)

1.7 Diversas Formas de Gobierno

Después de haber analizado el Gobierno, como parte del Estado y sus diversas acepciones, es necesario entrar al estudio de las diversas formas del Gobierno, a continuación, analizaremos las siguientes:

1.7.1 Formas de Gobierno del Barón de Montesquieu

El filósofo y político francés del siglo XVIII que desarrolló la teoría de la división de poderes en su obra "El espíritu de las leyes" Montesquieu abordó la división de poderes como un medio para evitar la tiranía, la autocracia y la oligarquía, y promover la libertad a través de la separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Esta teoría ha

³⁴ DELGADILLO Humberto et al, Compendio de Derecho Administrativo, sexta edición, Editorial Porrúa, México D.F., 2003, p. 29.

³⁵ *Idem*.

tenido una influencia significativa en la estructura de los sistemas de gobierno modernos, especialmente en la concepción de las democracias constitucionales.

Al respecto el ilustrado señala que para que exista una correcta función de los propósitos del Estado, es necesario que el mismo Estado sea quien se autorregula, a través de una división de poderes, misma que describe de la siguiente manera:

La libertad, sólo puede hallarse... allí donde no se abuse del poder; pero una experiencia eterna nos enseña que todo hombre, investido de autoridad, propende a abusar de ella, no deteniéndose sino hasta que encuentra límites. Para que no pueda abusar del poder, es preciso que, por la disposición de las cosas, el poder frene al poder. (“Espíritu de las Leyes”).

Así dice Montesquieu describiendo la constitución inglesa en la que cree encontrar, como secreto clave de su garantía de buen gobierno:

Hay en todos los Estado, tres especies de poder: el legislativo, el de ejecutar aquello que depende del derecho de gentes, y el de ejecutar lo que depende del derecho civil. Por el primero, el príncipe o el magistrado hace leyes para algún tiempo o para siempre, y corrige o abroga las que existen. Por el tercero, castiga los crímenes o juzga los pleitos de los particulares, este último debe llamarse Poder Judicial, y el otro, simplemente Poder Ejecutivo del Estado.³⁶

La maestra española Carmen Iglesias, citando a Montesquieu en su libro *Espíritu de las leyes*, dice que:

Hay tres clases de Gobierno: el republicano, el monárquico y el despótico. Para descubrir su naturaleza nos basta con la idea que tienen de estos tres Gobiernos los hombres menos instruidos. Doy por supuestas tres definiciones o, mejor, hechos; uno, que el Gobierno republicano es aquél en que el pueblo entero, o parte del pueblo, tiene el poder soberano; monárquico es aquél en que gobierna uno solo, con arreglo a leyes fijas y establecidas; por el contrario, en el Gobierno despótico una sola persona sin ley y sin norma, lleva todo según su voluntad y capricho (...).³⁷

1.7.2 Monarquía

El maestro belga Jean Dabin, al referirse a la Monarquía manifiesta que:

Poco importa el título adoptado por el gobernante único (rey, emperador, presidente, Führer...) desde el momento en que, conforme a la regla constitucional, escrita o no,

³⁶LOPEZ PORTILLO José, Génesis y Teoría General del Estado Moderno, tercera edición, Editorial Impresores y Editores S.A., México D.F. 1976, p. 599 y 600.

³⁷ IGLESIAS María, et al, Los Orígenes de la Teoría Sociológica, S.N.E, Editorial Akal, Madrid España, 1980, p.47.

es el único que gobierna, aun cuando tenga que tomar la opinión o el consejo del pueblo, de una fracción del pueblo, de instituciones o de cuerpo constituidos: por hipótesis es él quien decide y, por consiguiente, quien gobierna.

Por otro lado el maestro Español Guillermo Cabanellas, la Monarquía es:

La forma del gobierno en la que la jefatura del Estado, absoluta, modera, constitucional o parlamentaria es ejercida de modo vitalicio por una persona investida de prerrogativas y honores especializados, -el monarca o rey- que, por lo general transmite el poder a sus descendientes, por el sistema de rígida primogenitura.

El maestro Delgado refiere que la Monarquía es

La ausencia de derechos personales impedía cualquier relación jurídica con un poder absoluto, el cual sólo se manifiesta como una facultad ilimitada para preservar su existencia, asegurando la defensa frente al exterior, la paz interior y la justicia entre los particulares, en una sociedad en la que prevalecían los siguientes principios.

- a) Soberanía del monarca, que lo colocaba sobre todas las personas e instituciones.
- b) Irresponsabilidad de su actuación, ya que debido a su soberanía no podía ser considerado responsable por los daños materiales que causara.
- c) Indemandabilidad, ya que por estar sobre todos y no tener responsabilidad legal, no existía institución o persona que pudiera juzgarlo.

1.7.3 Democracia

Es el sistema de gobierno por el cual las decisiones de la *res pública* son tomadas en virtud de la decisión que la mayoría haya determinado.

Del Griego “*demos*” pueblo y “*kratos*” fuerza, poder o autoridad. Por lo que se define como la “Doctrina política, según la cual la soberanía pertenece al conjunto de los ciudadanos.”³⁸

Para el maestro Guillermo Cabanellas, en su obra titulada *Diccionario Jurídico Elemental* dice que la democracia es “el predominio popular en el Estado, el Gobierno del pueblo por el pueblo; o, al menos, a través de sus representantes legítimamente elegidos, que ejercen indirectamente la soberanía popular, en ellos delegada.”³⁹

Para el maestro de la universidad de Viena, Hans Kelsen refiere que:

³⁸ Diccionario Jurídico Mexicano, tomo III, Editorial UNAM, IJ, México D.F 1982, p.85

³⁹ CABANELLAS, op. cit., p. 116

La antigua democracia (Grecia y Roma) era directa, puesto que la voluntad estatal era directamente creada por resolución mayoritaria de los ciudadanos reunidos.⁴⁰

1.7.4 Aristocracia

Es el sistema de Gobierno por el que “los mejores” tienen el control del acto de gobierno sobre los gobernados.

Se puede definir como “el régimen de una élite o de los considerados como tales (“los mejores”), de una pequeña minoría de individuos (oligarquía).”⁴¹

Por su parte el maestro Aristóteles en su obra La Política, dice refiriéndose a esta forma de gobierno dice que “el gobierno de pocos, pero de más de uno, aristocracia (bien porque gobiernan los mejores (*áristoi*) o bien porque lo hacen atendiendo a lo mejor (*áriston*) para la ciudad y para lo que forman su comunidad.”⁴²

El cual está “formado a partir de los mejores en virtud, y no atendiendo a una mera reposición de hombres buenos, es juntos que se llame aristocracia; ya que sólo en él la misma persona es, en término absolutos, bueno como hombre y como ciudadano, mientras que las de los demás son buenas para su propio régimen.”⁴³

1.7.5 Oligarquía

Se entiende por oligarquía cuando el acto de gobierno está dominado por un pequeño grupo de personas que generalmente son los más ricos, nobles o por afinidad religiosa o política.

Al respecto el filósofo Platón denomina a la oligarquía como el “Gobierno basado en el censo de la renta, en el cual mandan los ricos, sin que los pobres tengan parte en el gobierno.”⁴⁴

Juan Bosh en su breve historia de la Oligarquía, refiriéndose a la antigua Grecia dice que:

Anacarsis se burló de Solón diciéndole que “los poderosos y los ricos” estaban acostumbrados a ignorar las leyes y no respetarán las suyas, entonces no cabe duda de

⁴⁰ KELSEN. Op. Cit. 435.

⁴¹ DABIN, Op. Cit. 194.

⁴² ARISTOTELES, Política, C. García y A. Pérez Traductores, segunda edición, Editorial Alianza, España, Madrid, 2015, p.156.

⁴³ *Ibidem* p. 206.

⁴⁴ PLATÓN, La República versión, introducción y notas de Antonio Gómez Robledo, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 1971.p. 288.

que en Atenas había oligarcas y de que Aristóteles estaba en lo cierto cuando dijo que antes de Solón “el régimen político era totalmente oligárquico; y, en particular, los pobres, sus mujeres y sus hijos eran los esclavos de los ricos.”⁴⁵

“hay oligarquía cuando controlan el régimen político los dueños de grandes fortunas.”⁴⁶

Avanzan por el camino del enriquecimiento, y su desprecio por la virtud estará en razón directa de su aprecio por la riqueza. (...) Y como consecuencia promulgan una ley constitucional de la república oligárquica, limitando el número de ciudadanos a los poseedores de cierta cantidad de riqueza, y menor donde el más débil, de modo tal que impiden el acceso a las magistraturas a aquellos cuya fortuna no alcanza el cese prescrito; y esto lo llevan a cabo ya por la fuerza y con las armas, o bien, sin llegar a tanto, por la intimidación gracias a la cual ha podido establecer este régimen.⁴⁷

(Los subrayado es propio)

1.7.6 Autocracia o Tiranía

Este sistema se caracteriza por ser una sola persona la que ejerce el acto público del gobierno, es decir, quien legisla, quien administra los recursos y quien administra la “justicia”, este también es conocido como tiranía, pero en su esencia son similares, ya que es el acaparamiento del poder en manos de una sola persona.

Vergotti citado por el maestro Arteaga dice que es:

Es el sistema político en el que solo existe un solo detentador del poder; éste puede ser una persona (dictador), una asamblea, un comité, una junta o un partido. Dado que no existe ningún detentador del poder independiente de él, el ejercicio del poder no está distribuido, sino concentrado en sus manos. Tampoco se encuentra ningún control efectivo sobre su poder. El monopolio político del único detentador del poder no está sometido a ningún límite constitucional; su poder es absoluto.⁴⁸

La autocracia se caracteriza por el principio con tendencia a la concentración del poder y por el rechazo del pluralismo partidario y de la oposición, comprende la **monocracia**, considerada como una unión personal en el vértice del ejecutivo y del partido único, y la **colegiada**, cuando se trata de juntas militares, comités, consejos “revolucionarios”⁴⁹

⁴⁵BOSCH Juan, Breve Historia de la Oligarquía y Tres Conferencias sobre el feudalismo. Séptima Edición, Editorial Alfa y Omega, Santo Domingo República Dominicana, 2002, p.1.

⁴⁶ ARISTOTELES, op. cit. p. 157.

⁴⁷ PLATÓN, op. cit. 289.

⁴⁸ Vergottini, citado por ARTEAGA, Elisur Derecho Constitucional, cuarta edición, Editorial Oxford, México D.F., 2015, p. 94.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 96.

Respecto al ejercicio del poder despótico y tirano el líder autocrático a decir de Aristoteles, quien la define como: “Es la tiranía una monarquía, como se ha dicho, que ejercer un poder despótico sobre la comunidad”.⁵⁰

Otro punto de vista al respecto de la tiranía, es la del maestro Mac Iver que expone:

La dictadura, (...) separa al estado de la comunidad. (...) Todos los demás tipos de gobierno son constitucionales, en el sentido de que la sucesión al poder quedar predeterminada de acuerdo con una ley fundamental que el gobierno en el poder no ha hecho ni pretende quebrantar. (...) Sólo la Dictadura funda su autoridad en la voluntad desnuda de quien ostenta el sumo poder estatal. (...) La dictadura ignora a la comunidad. El orden que establece no queda sometido al marco comunal. (...) La voluntad del dictador no queda frenada por procesos de índole legal. Ninguna ley tiene mayor altura que el mero decreto de él emanado.⁵¹

1.7.7 Socialismo

Este sistema se caracteriza por su objetivo de que los medios de producción y distribución estén en las manos del Estado. Con lo que busca que la riqueza sea distribuida de manera más equitativa.

Las doctrinas socialistas nacieron como una crítica al sistema capitalista, al principio de la libre competencia que enfrenta a uno hombres contra otros, como un sentido primordial egoísta de hacer prevalecer sus interés individuales; a la economía libre, sujeta a los caprichos de los grandes productores que manejan así los mecanismos de la oferta y la demanda (...) Por esas circunstancias las doctrinas socialistas tendieron a promover una reforma social y económica, fundamentalmente, no tanto política, una organización social, en la supremacía del interés colectivo sobre el individual, a las personas o doctrinas se les llamó “socialistas”, término derivado de lo social.⁵²

El gobierno socialista puede organizar por entero la distribución, así como la producción, apoyando bienes al circuito económico en base a las necesidades más que por la evaluación económica pura.⁵³

⁵⁰ ARISTOTELES, op. cit. p. 157.

⁵¹ M. Mac Iver, Robert, Teoría del Gobierno, Agustín Gil trad. S.N.E. Editorial Tecnos, España, 1966. pp. 204 y 205.

⁵² CARDIEL, op. cit. p.75.

⁵³ M. MAC, IVER Robert, op. cit. 148.

1.8 Evolución Histórica del Gobierno

1.8.1 Primeras Épocas

Al igual que en el Estado, el gobierno encuentra sus primeros rastros en las aldeas y tribus, en la necesidad de tener un líder o grupo de líderes que se encarguen de la toma de decisiones, decisiones que a la par que las aldeas se juntaban con otras tribus, se creaban operaciones de gobierno cada vez más complejas, hasta llegar a las ciudades o polis griega y romana, para dar paso a las ciudades como actualmente las conocemos; en este apartado, analizaremos cómo fue el gobierno para las diferentes y antiguas civilizaciones.

Varios hechos fortuitos contribuyen al alejamiento del primitivo estado naturaleza, en el que el hombre, únicamente preocupado por su conservación, llevaba una vida muy cercana a los animales, limitada a simples sensaciones y satisfechas sus frugales necesidades por los frutos de la naturaleza. (...) El hombre se hace pescador y cazador (...) Y con tal aumento de trabajos se provoca una cierta relación y unión con los otros para actividades colectivas, al principio sólo esporádicas y según conveniencias presentes, pero pronto cada vez más estables para hacer frente a las dificultades del medio físico.⁵⁴

(Lo subrayado es propio)

1.8.2 Grecia

La antigua Grecia no sólo era conocida por su riqueza cultural si también por ser la cuna de la filosofía y de algunas de las formas más influyentes de gobierno, los griegos desarrollaron el concepto de *Polis*, de allí que los Griegos creían que la *Polis* era: “el origen de toda autoridad a la cual el hombre y sus instituciones debían subordinarse”.⁵⁵

Aristóteles escribió que la Polis se constituía de la unión de familias, y estas creaban a las aldeas y la unión de estas últimas y las primeras creaba a la Polis,⁵⁶ la aldea, también era una comunidad soberana al igual que la familia y la Polis. Lo que sin duda constituyó las bases del Estado Moderno.

⁵⁴ IGLESIAS, Maria et al, op. cit. 117.

⁵⁵ Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo X, Editorial Driskill, S.A., Argentina, 1989, p. 825.

⁵⁶ Aristóteles, *Política*, Trad. Manuela García, Editorial Gredos, Madrid España. 1988, p.48 y 49, Bekker 1252b6.

1.8.3 Roma

Es ampliamente conocido que la antigua Roma experimentó diversas formas de gobierno. La primera forma de gobierno fue la monarquía, en la que no existía la división de poderes, y el monarca ejercía las funciones legislativa, ejecutiva y judicial. Posteriormente, surgió la República, cuyo legado y trascendencia perduran hasta la actualidad; durante este período, el poder se dividió y se establecieron instituciones como el Senado, los pretores y las magistraturas. La última etapa de la historia romana se conoce como el Imperio, iniciado por el primer emperador, Augusto. En esta época, se instauró el principado y el emperador detentaba el poder absoluto, aunque el Senado continuaba existiendo, su función se vio considerablemente reducida. Durante el Imperio, el sistema de gobierno se asemejaba en gran medida a una monarquía, con las provincias gobernadas por procuradores y la creación de funcionarios y recaudadores fiscales para la ejecución de las funciones gubernamentales.

Las noticias de la tradición histórica sitúan la fundación de Roma en torno a la mitad del siglo VIII a J.C. (754 o 753 a J.C.) presentándola *ab origine* como Ciudad -Estado (*civitas*) a manera de organización de hombres libres partícipes de la vida en comunidad, dotada de una estructura político-constitucional manifestada en tres órganos: el Rey, el Senado y el Comicio.⁵⁷

Durante este primer tiempo de la *civitas* romana se sabe que fue el régimen monárquico, la forma de Gobierno, para después pasar a la época de la República, hasta llegar a la forma del Imperio con los “*caesar-augusto*”.

El tránsito de monarquía a república -dice el tratadista Burdese- “se ha considerado producto de una reacción en contra de la extralimitación de las facultades del monarca etrusco, por las fertilidades patricias, que originó la instauración de un nuevo orden jurídico-constitucional de base oligárquica”.⁵⁸

1.8.4 Egipto

Al igual que en la antigua Roma, en Egipto se estableció una Monarquía de carácter religioso, donde el faraón gozaba de facultades absolutas ya que eran considerados *cuasi* dioses.

⁵⁷ BURDESE, Manual de Derecho Público Romano, Ángel Martínez trad. Editorial Bosh, España, 1972, p. 1.

⁵⁸ *Ibidem*, p 38.

En Egipto, el Faraón fue considerado “un dios vivo”, descendiente directo de Ra, el dios sol. En tanto que gobernante era Horus, rey de todo el Egipto. Esta concepción del Faraón, como dueño absoluto del Imperio Egipcio es resultado de una lenta y larga evolución histórica. De lo cual se concluye que era una monarquía pudiéndose confundir con una tiranía.

Aparecen las primeras ciudades llamadas “sepet” que significa territorio dividido en varias partes, lo cual implica no sólo diversas tribuna, sino el sistema de canales o de irrigación que, entro otros elementos, motivó la conjunción de varios clanes.⁵⁹

1.8.5 Francia

Francia al ser una zona conquistada por diversos poderes, primero fueron conquistados por los Galos, después pasaron a ser una provincia de Roma, posteriormente pasaron por la monarquía donde Luis XIV se caracterizó en ser un tirano; posterior vino la primera República con la revolución Francesa para terminar de nuevo en imperio con Napoleón Bonaparte, de allí hubo varias repúblicas y más imperios.

Una de las figuras más representativas de la autocracia en Francia fue Luis XIV, también conocido como el Rey Sol. A lo largo de su reinado, ejerció un control absoluto y sin restricciones sobre el Estado y sus ciudadanos.

Otra fase significativa en la historia francesa se produjo bajo el mandato de Napoleón Bonaparte, el cual concluyó con la primera República instaurada por la Revolución Francesa al tomar las riendas del poder a inicios del siglo XIX. Se le reconoce a Napoleón por su liderazgo autoritario y por transformar la estructura política de Francia mediante sus decisiones y acciones indiscutibles. Esta era de autocracia se distinguió por la acumulación del mando político, jurídico, socioeconómico y militar en una sola figura, en la de Napoleón, poder que en efecto, carecía de límites..

1.8.6 España

Al igual que Francia, España ha pasado por diversos regímenes a lo largo de su historia, mismas que van desde la monarquía, provincia romana, también conquistados por los visigodos y los Musulmanes, pasó por las monarquías de los reyes católicos, pasó por la monarquía y actualmente se maneja por una Monarquía Parlamentaria.

Un caso notorio de un régimen autocrático fue el franquismo, liderado por el

⁵⁹ CARDIEL, op. cit., p. 35.

general Francisco Franco, el cual concentró en sí mismo todos los poderes estatales, instaurando una dictadura que sofocó a la oposición y restringió las libertades civiles. Este régimen es recordado por su represión política, la censura de la prensa y el fomento del culto a la personalidad de Franco.

La transición de España hacia la democracia se inició con la muerte de Franco en 1975. Este proceso, que se extendió hasta inicios de los años 80, señaló el cierre del régimen dictatorial de Franco y la instauración de un sistema democrático.

1.8.7 Cristianismo

A diferencia de las concepciones previamente estudiadas, al llegar al cristianismo, tenemos que para esta filosofía el Estado no es la asociación omni poderosa como lo concebían los antiguos, pues para el Cristianismo, el Estado no es más que otro escalón en el orden universal y divino, en el que toda voluntad y toda potestad es y viene de Dios, quien permite que el Estado subsista por necesidad una necesidad humana.

Hermann Heller, consideraba en su obra intitulada Teoría del Estado, que el Cristianismo, “(...) exalta el valor del alma del individuo, tenía que considerar inadmisibles la idea del Estado como una comunidad total y, por consiguiente, también religiosa; sólo podía admitir un Estado limitado en sus funciones, por lo menos en lo concerniente a la esfera religiosa.”⁶⁰

1.8.8 Edad Media

Durante esta época prevaleció el derecho natural, es decir, toda facultad ha sido dada en virtud del orden metafísico y divino, el cual todos los astros, los hombres, los animales y las plantas están sujetos a la misma ley, sin que se requiera de su aceptación para su validez, pues al ser parte de un orden divino, el ser humano debía someterse a la fuerza.

En la Edad Media no se carecía de unos modelos éticos religiosos, generales para todos, a los cuales se viera sometida *en principio* la autoridad política. (...) “El rey está por debajo de la ley de la naturaleza”, o bien “El príncipe no puede cambiar la ley natural” e incluso “cualquier acto que viole la ley natural es nulo e inválido”. Tales son

⁶⁰ HERMANN Heller, Teoría del estado, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1983. p. 400

las expresiones que encontramos una y otra vez en los escritos de los tratadistas medievales, pero en verdad que sus asertos no desviaron a los príncipes de sus ambiciones, ni protegieron al pueblo de un poder arbitrario. los derechos abstractos poco consuelo podían proporcionar, en última instancia, ante unos agravios y sinrazones concretos.⁶¹

La sociedad feudal se caracteriza por la estratificación y el privilegio. La propiedad en ella es una forma de soberanía. No existe distinción entre lo público y lo privado, Por eso, hablar de un Estado o de una autoridad pública en la sociedad feudal, tal como la conocemos en la sociedad moderna, es un tanto aventurado e inexacto, dado que no existen instituciones de individuos autónomos. Tampoco se conoce la distinción actual entre derecho público y derecho privado, no existe la noción abstracta del sujeto de derecho igual ante las leyes. Se reconoce explícitamente el carácter desigual de los hombres.⁶²

1.8.9 Época Moderna

“El término “Estado”, que usó por primera vez Maquiavelo, en el siglo XVI, significaba esa situación general de una comunidad, para producir una voluntad general, un modo uniforme y universal de acción. El Estado fue en adelante sinónimo de organización unificada, centralizada.

Tres revoluciones en los tiempos modernos transforman el Estado Absoluto de la Ilustración en el Estado Liberal de la Época Contemporánea. La primera, la Revolución Inglesa, que se inicia con la revolución puritana de Cromwell (1648), pero que constituye el régimen parlamentario inglés hasta el año 1688, en que se reconoce expresamente la soberanía del pueblo.

La Revolución Americana, que independiza las trece colonias inglesas de Norteamérica y les da una organización republicana, liberal y democrática. Por último, la Revolución Francesa que en 1789 establece el Estado Nacional Moderno en Francia, basado igualmente en la soberanía del pueblo.

Un punto importante del estado moderno es que es un sistema democrático de gobierno Todos los hombres adultos tenían derecho a participar en las actividades políticas, emitiendo su voto. ⁶³

⁶¹ M. MAC, Robert, *op. cit.* p. 72.

⁶² IBARRA Jorge, *op. cit.* p. 48.

⁶³ CARDIEL, *op. cit.* p. 57.

CAPÍTULO 2

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO INDIGENA. SU TRASCENDENCIA Y DESARROLLO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LOS GOBIERNOS EN MÉXICO

2.1 Época Prehispánica

El gobierno prehispánico variaba según la región y la cultura, generalmente presentaban estructuras políticas centralizadas (tlatoani), quien ejercía un control absoluto sobre los gobernados. Una característica común en la época prehispánica es que se estableció el sistema de tributos, el cual consistía que la región conquistada debía pagar una serie de impuestos como bienes, servicios o mano de obra. Otro punto en común que tenían era que tenían una civilización jerarquizada entre una división entre las élites gobernantes y el pueblo común.

2.1.1 Derecho Maya

A diferencia de otras civilizaciones, los mayas establecieron ciudades-estado independientes, cada una de esas ciudades estado tenían su propio gobernante “*ajaw*” y gobierno, En estos sistemas de gobierno, el poder era hereditario, como es el caso de la ciudad de Palenque con *K'inich Janaab Pakal*, conocido como Pakal el Grande, que, a su muerte, después de 70 años de florecimiento en las artes y expansión militar, deja en el trono a su hijo *K'inich Kan B'alam II*.

Estas ciudades estado compartían una religión y cultura en común, que principalmente adoraban al dios *kukulkán*, (*serpiente emplumada*) dios que presenta a una deidad de similares características con el supuesto dios *Quetzalcoatl* adorado por los *mexicas*.

Para el maestro Jesús De la Torre, en su libro *Lecciones de Historia del Derecho Mexicano*, citando al jurista Juan Pérez Galaz, aduce que:

La sociedad maya, en sus comienzos está influenciada por los lazos familiares, “en forma de clanes totémicos” que se nota en un derecho objetivo (normatividad) con rasgos propios de la comunidad primitiva. Surge después el trabajo organizado por el Estado, más allá de la comunidad, se crean así las clases sociales, dando lugar a otra normatividad. (...) Su estructura estatal estaba constituida de este modo. El gobierno lo

considera de naturaleza sagrada. (...) El jefe supremo del Estado, con poder absoluto, era el halach vinic o ahau - significa "hombre verdadero"- su palabra es definitiva y constituirá la ley.

La monarquía es hereditaria; se transmite al varón mayor, si demuestra ser apto para el cargo. Como jefe supremo del gobierno, con apoyo de un Consejo de nobles y sacerdotes, regía la política interior y exterior del Estado; era jefe religioso, máximo dirigente del ejército y la más alta autoridad jurisdiccional, asumiendo también pleno poder legislativo.⁶⁴

2.1.2 Derecho Azteca

A diferencia de los mayas que la herencia del poder si era directa, los mexicas realizaban una monarquía electiva, es decir que el *Tlatoani* era electo por un consejo de nobles y aunque el poder podía permanecer en una familia nombre, no se garantiza que el hijo del gobernante anterior subiera al poder.; en este sistema se tiene registro de que se acordó una Triple Alianza, esto con la intención de autoayudarse en lo militar y de gobierno, alianza que se dió entre los tlatoanis de *Tlacopan* (también conocida como Tacuba), *Texcoco* y *Tenochtitlan*. Los aztecas desarrollaron un riguroso sistema de leyes y normas que eran aplicadas según el nivel jerárquico al que pertenecía el infractor, ya que la ley para los nobles (*pipiltin*) era más laxa y para los del pueblo común (*macehualtin*), era rigurosa, las penas por robo, homicidio y embriaguez, podía consistir en penas de esclavitud y hasta la pena de muerte.

Para el pueblo mexica el gobierno estaba conformado por reinos

Cada reino o señorío, de la dimensión que fuera, funcionaba como unidad territorial, se identificaba con un conjunto de templos y plazas, contaba con un área residencial y áreas productivas, además de tener tribunales, recaudadores y una estructura administrativa, mayor o menor, según la dimensión del señorío. El nombre que los nahuas daban a cada una de estas comunidades político-territoriales era *altépetl* (literalmente cerro de agua).⁶⁵

Los barrios mesoamericanos eran más que subdivisiones espaciales de los asentamientos; eran comunidades fuertemente cohesionadas, grupos corporativos que aglutinaban a varias familias y se identificaban como unidades sociales básicas para la vida de la unidad política mayor. El barrio es conocido en la literatura sobre el

⁶⁴DE LA TORRE, Jesús, Lecciones de Historia del Derecho Mexicano, Editorial Porrúa, México D.F., 2005, p. 11 y 12.

⁶⁵VELASQUEZ, Erik, et al. Nueva Historia General de México, Editorial El Colegio de México, 7 reimp. México, 2017, p.154.

México prehispánico con el nombre que le daban los nahuas, que es el *calpulli*, pero se trata de una forma de organización presente en toda Mesoamérica.⁶⁶

Hacia lo interno el régimen político azteca se caracteriza por una potestad ilimitada de unos cuantos, frente a la sumisión absoluta de la mayoría. No había estatuto legal alguno que garantizara derecho al pueblo. La potestad del máximo dirigente político era prácticamente ilimitada confundiendo en muchos casos la norma jurídica con su voluntad. Se le llama *tlatoni* y ejercía su dominio dentro de todo el territorio apoyado por la fuerza. (...) El cargo de *tlatoni* no era hereditario, sino que electivo; lo elegían miembros de la nobleza. Los nobles nombraban para el efecto a cuatro electores, llamados “grandes electores”. Para ocupar el cargo era escogido alguien con dotes de mando y capacidad administrativa y guerrera. El cargo era vitalicio. Al lado del *tlatoni* funcionaba el *tlatocan*, cuerpo colegiado integrado por nobles, que era precisamente los altos funcionarios públicos como el *tlaochcalcatl*, el *tlacaelel* o *cihuacoatl* y el *teotecuhtli* entre otros, así como los electores.⁶⁷

2.1.3 Derecho Chichimeca

El derecho chichimeca es el menos documentado, ya que se cree que los mismos no desarrollaron un sistema propio de escritura, esto porque eran pueblos nómadas (cazadores-recolectores) que habitaron el norte de México, lo que hoy es (Durango, San Luis Potosí, Aguascalientes, Jalisco etc. Su derecho era consuetudinario que se transmitía vía oral, y no tenían una civilización tan jerarquizada como los aztecas

Su organización política era rudimentaria. Vivían dispersos en pequeños grupos de recolectores de tunas y vainas de mezquite, o dedicados a una agricultura primitiva. Cada grupo tenía un jefe hereditario, y con fines militares o para migraciones colectivas solían formarse confederaciones transitorias. La única rama de los chichimecas que parece haber tenido organización política que dio cierta cohesión permanente a múltiples grupos, dispersos sobre un amplio territorio, fuera la de los *chuachihiles*, que tenían su capital al noreste de El Sauzal, y obedecían a un triunvirato de miembros de una sola familia, generalmente compuesto de un jefe, su hermano y uno de sus hijos.⁶⁸

⁶⁶ Idem, p. 155.

⁶⁷ DE LA TORRE, op. cit. p. 18 y 19.

⁶⁸ FLORIS, Guillermo, Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, 18 edición, Editorial Esfinge, México, D.F., 2003, p. 22

2.2 Época Colonial - Derecho Indiano

La llegada de los españoles significó una experiencia compleja marcada por un cambio radical, ya que la conquista significó el desmantelamiento de las estructuras de gobierno preexistentes. Los indígenas vieron como sus sistemas de gobierno, religión y comercio eran sustituidos por instituciones coloniales.

El indígena sufrió después de la conquista durante tres largos siglos las consecuencias de la derrota. Fue mano de obra gratuita o barata para edificar templos, sembrar el grano en las tierras de los vencedores y extraer de las minas los metales preciosos.⁶⁹

El llamado Descubrimiento de América o encuentro de dos mundos presupone una serie de cuestiones jurídicas muy importantes que dan origen al Derecho Indiano. (...) La novedad, respecto a la conquista de América, estriba en que por primera vez se plantea la cuestión en términos jurídicos. Hasta entonces, ningún otro conquistador se había preguntado sobre su derecho, o supuesto derecho, frente a los derechos de los conquistados; siempre habían imperado la fuerza o los hechos consumados, de manera lisa y llana.

Por lo que el tres de mayo de 1493 el Papa Alejandro VI, por medio de la Bula *inter cetera*, resolvió a manera de sentencia, las disputas entre España y Portugal sobre las tierras recién descubiertas⁷⁰

Bulas Papales, que si bien es cierto el Papa carecía de facultades para dictar un laudo arbitral, la realidad histórica nos muestra lo contrario en el marco fáctico. Estas Bulas son de suma importancia porque al analizarlas a perspectiva, nos damos cuenta de que la corona española, entonces liderada por los reyes españoles Isabel de Castilla y Fernando de Aragón. personajes que hicieron de dichas bulas un título de propiedad, para legitimar hasta cierto punto la explotación del pueblo mesoamericano y de sus recursos naturales.⁷¹

De lo anterior se desprende que, durante este tiempo, las tierras, su gente y su gobierno, pasaba a formar parte del dominio Español pues los españoles “creían fervientemente que Dios”, a través de la Bula Papal *inter cetera*, les había dado toda potestad sobre estas tierras, e incluso de hacer la guerra de ser necesario. con lo que, como se ha comentado, fue el documento con el cual legitiman el monopolio del uso de la fuerza pública en favor de la corona española.

⁶⁹ SILVA, Jesús, El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria, Exposición y Crítica, Editorial Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1959 p.33.

⁷⁰ DE LA TORRE, op. cit. p.73.

⁷¹ Ibid, p. 74

Las primeras preocupaciones de la corona española se centraron en el establecimiento de reglas para ordenar la ocupación y el manejo de los territorios conquistados. Para ello dicta medidas que organizan a los pueblos españoles y constituyen o reconstituyen los de los indígenas. Un objetivo prioritario era asentar en pueblos a los vencidos, tanto para su conversión al catolicismo como para dominarlos militar, política, administrativa y laboralmente.⁷²

2.2.1 El Consejo de Indias

El Consejo de Indias fue una de las dependencias más importantes en la administración colonial española, establecida por el Rey Carlos I, también conocido como Carlos V, rey del Sacro Imperio Romano Germánico. Este consejo tenía facultades de gobernanza, justicia, economía. El consejo de Indias también contaba con facultades legislativas, (leyes de Indias) y también era la máxima autoridad judicial. El consejo tenía también facultades disciplinarias para los funcionarios (virreyes, gobernadores y jueces) encargados de su aplicación de este derecho. Parte de la facultad especializada que tenía el Consejo de Indias era de trabajar en estrecha colaboración con la Iglesia Católica para evangelizar a las poblaciones indígenas.

El 1 de agosto de 1924 se estableció independientemente el “Consejo Real y Supremo de Indias”, (...) la jurisdicción del Consejo abarcaba segundas instancias de los juicios que se iniciaban en Indias, o en asuntos que a ellas atañían, y esa jurisdicción era tanto civil como criminal, había casos en que se requería la aplicación de la pena de muerte o la de mutilación, en que, conforme a los cánones, no podían intervenir los clérigos miembros del Consejo, el rey tuvo que acudir al Papa para que les otorgara la necesaria licencia.⁷³

2.2.2 La Real Audiencia

La Real Audiencia tenía facultades principalmente judiciales, pero en ausencia del virrey también tenía facultades administrativas y de gobierno, siempre velando por los intereses de la corona española; sirviendo también con asesoría a los virreyes y de vigilar a los funcionarios locales de la colonia.

Las audiencias tienen la función de administrar la justicia entre los habitantes, velar por el cumplimiento de las instrucciones y las ordenanzas dadas por el rey. Además de su carácter consultivo, gozan de jurisdicción civil y criminal. “Según estas ordenanzas

⁷² IBARRA Jorge, op. cit. 81.

⁷³ ibid p. 85.

parecería que la Audiencia debía ocuparse sólo en las funciones judiciales; aunque desde luego se ve que, siendo ella la autoridad superior, a la cual todas las otras debían subordinarse, por fuerza debería de hacer frente a todas las emergencias del gobierno.⁷⁴

2.3 Época Independiente

Esta etapa de la historia mexicana estuvo marcada por significativos desafíos políticos y sociales, abarcando desde el 16 de septiembre de 1810, hasta el 27 de septiembre de 1821 con la entrada del ejército trigarante, liderado por Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide, quien promulgó el Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba, con el que ratificaba la soberanía nacional mexicana.

México pasaría a convertirse en un Imperio como su forma de gobierno, un régimen que duró solamente dos años hasta que en 1823 se estableció la primera república, caracterizada por la división de poderes.

Desaparecidos los líderes de la lucha armada iniciada en 1810, y fusilado Morelos en 1815 el movimiento insurgente se redujo a guerra de guerrillas principalmente en el sur del país, con líderes carismáticos como Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria, pero sin fuerza militar para vencer el ejército realista de manera decisiva.

(...)

Iturbide emitió el Plan de Iguala el 24 de febrero de 1821, por el que declaraba la independencia de la Nueva España y establecía las bases para su gobierno: *monarquía moderada con una Constitución peculiar y adaptable al Reino.*

Por su parte el invitado de Iturbide, el principal líder insurgente, Vicente Guerrero, se unió al Plan de Iguala, con lo que la independencia se convirtió en un proyecto común de todos los grupos políticos nacionales.

el 3 de agosto llegó a Veracruz el teniente general Juan O'Donojú y O'Ryan, nombrado por Fernando VII Capitán General y Jefe Político Superior de la Nueva España, quien ante el rápido avance de las fuerzas independentistas y la adhesión de casi todas las provincias al Plan de Iguala, suscribió con Iturbide los Tratados de Córdoba, el 24 de agosto, en los que se reiteran la independencia de la Nueva España, a la que se denomina "Imperio Mejicano" y el programa político derivado del Plan de Iguala.⁷⁵

⁷⁴ Ibid., p. 381.

⁷⁵ Antecedentes Históricos y Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, 3ed. Secretaría de Gobernación, Dirección General de Compilación Y consulta del Orden Jurídico Nacional, México D.F., 2008, p. 139-140

2.3.1 Constitución de 1857

La constitución de 1857, fue publicada durante la presidencia de Ignacio Comonfort, la cual marcó un claro avance de la ideología liberal, pues a *contrario sensu* las constituciones de 1835, publicada por el entonces presidente Anastasio Bustamante y la constitución de 1824 promulgada por Guadalupe Victoria eran de corte conservadora, y se establecía a la religión Católica como el culto oficial, además en estas dos últimas constituciones “restringían” derechos como la libertad de prensa, culto, propiedad privada, circunstancia que se ve superada con la constitución de 1857, al permitir todo eso que limitaba a los liberales en su culto y libertad de expresión contrarias a la oficial; se suprime la esclavitud y se forma una república federal, así como también se separa el Estado y la iglesia restringiendo su participación en temas políticos y educativos.

Otro punto importante de esta constitución es que establecía una clara preocupación por el reparto de la tierra y se establecieron mecanismos para su repartición.

Por su parte el ilustre investigador, sociólogo y jurista mexicano Lucio Mendieta y Núñez en su *corpus El problema Agraria de México* expone:

El Congreso Constituyente decretó, el 28 de junio de 1856, la ratificación de la ley del 25 del propio mes y año sobre la desamortización de bienes eclesiásticos, y en el artículo 27 Constitucional expedida el 5 de febrero de 1857, elevó a la categoría de preceptos fundamentales, en el orden político de la República, los postulados esenciales de la ley mencionada, con lo cual quedó definitivamente establecida la incapacidad legal de todas las corporaciones civiles y religiosas para adquirir bienes raíces o administrar capitales impuestos sobre ellos, salvo excepciones que en el propio artículo se expresan.

Hasta entonces los ejidos quedaron exceptuados de la desamortización; pero en vista de lo dispuesto en el artículo 27 de referencia, ya no fue posible que siguiesen subsistiendo como propiedad comunal de los pueblos.⁷⁶

2.3.2 El Porfiriato

El porfiriato se le conoce al tiempo que Porfirio Díaz gobernó de manera autoritaria en el país de los años 1876 a 1910. La principal característica que marcó a su gobierno fue

⁷⁶ MENDIETA Lucio, *El problema Agrario de México*, Séptima edición, Editorial Porrúa, México D.F. 1959. p. 103.

que reprimió a la oposición e impidió de manera *ipso facto* cualquier intento de insurrección. A pesar de que la constitución de 1857 prohibía la reelección, Díaz se las ingeniaba para enmendar las leyes que le permitieran seguir en el poder durante tres décadas. Durante este periodo se generó una falsa estabilidad financiera. Toda vez que fue gracias a la entrega de nuestros recursos naturales e industrias a la privatización de capitales extranjeros, principalmente británicos y franceses. Con lo cual a la larga se generó mayor pérdida y desigualdad que la derrama económica provocó

2.3.3 El Plan de San Luis

Con este plan, Francisco Indalecio Madero exhortaba a la población tomar las armas para defender el voto, ya que se tenía la duda razonable de que se había alterado el resultado de las elecciones presidenciales, en la que supuestamente había vuelto a ganar Porfirio Díaz, como lo venía haciendo por los últimos treinta años. El mensaje principal de dicho plan fue: “*sufragio efectivo no reelección*”, el plan también hacía manifiesto acerca de la repartición de tierras a los campesinos

El plan de San Luis Potosí está fechado el 5 de octubre de 1910 y su contenido es fundamentalmente político; en la cláusula primera se declaran nulas las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, magistrados de la Suprema Corte y Diputados y Senadores; se desconoce al Gobierno del Gral. Díaz, además de la Constitución y Leyes vigentes, se declara Ley Suprema de la República el principio de “No Reelección”. Madero asume el carácter de Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos y señala el 20 de noviembre, desde las 18 horas, para que la ciudadanía tome las armas en contra de la dictadura. (...)

Solamente el párrafo segundo de la cláusula tercera del Plan, (...)Expresamente establece: “abusando de la Ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios en su mayoría indígenas han sido despojados de sus terrenos por acuerdo de la Secretaría de Fomento o por gallos de los tribunales de la República. Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declararán sujetas a revisión, disposiciones y fallos, se exigirá a los que adquirieron de modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también la indemnización de los perjuicios sufridos.⁷⁷

⁷⁷ *Ibidem*, p. 186.

2.4 Revolución Mexicana

La Revolución Mexicana, estuvo marcada por una gran inestabilidad política para el Estado mexicano, no solo por la guerrilla interna, sino que también en esa época, vivimos una invasión por parte de EE. UU. a Veracruz en 1914 además de la Primera Guerra Mundial. La revolución mexicana fue posible porque incluyó una variedad de grupos liderados por caudillos con intereses y demandas diversas, tal es el caso de los zapatistas, villistas y constitucionalistas (carrancistas), una demanda que tenían en común todos estos grupos y principalmente de los zapatistas era la necesidad de una reforma agraria y una nueva distribución de las tierras a los campesinos, con lo que se logró expropiar grandes extensiones de terreno conocidos como latifundios y entregados a los campesinos.

La historia universal consigna en sus anales recientes, que la Revolución Mexicana inicia formalmente el 20 de noviembre de 1910, constituye el primer gran movimiento popular del siglo XX, que transformó las estructuras jurídicas, políticas, económicas, culturales y morales de la nación, dando origen a un cambio institucional en el que se ha fincado el desarrollo y progreso del país.⁷⁸

2.4.1 El Plan de Ayala

Este plan fue propuesto por el General Emiliano Zapata y dentro de los objetivos principales de dicho plan, se encontraban los siguientes; la demanda de restitución de tierras a campesinos y comunidades indígenas que habían sido despojados de sus tierras por terratenientes; el desconocimiento del Gobierno de Francisco I. Madero, pues no había cumplido con las demandas agrarias de los campesinos; igualdad y justicia, el Plan de Ayala abogaba por la igualdad de derechos y la justicia social.

La dimensión histórica, política, económica y social del problema agrario de México, gestado en la Colonia y agravado durante el siglo XIX y principios del XX, motivó una intensa reacción, popular adecuada a la complejidad del mismo, cuyas ideas se sintetizan en las diáfanas y fundadas demandas que postula el Plan de Ayala. (...). En la cláusula sexta del Plan se exige la restitución de tierras, montes y aguas a los pueblos e individuos, usurpadas por los hacendados, científicos y caciques al amparo de la justicia venal.⁷⁹

⁷⁸ LEMUS, Raúl, Derecho Agrario Mexicano, quinta edición, Editorial Porrúa, México D.F., 1985, p. 183.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 187.

Así mismo el Plan de Ayala es de suma importancia porque es la primera vez que en México, se establecen “Tribunales Especiales”, mismo que tomaremos como antecedente a lo que hoy en día conocemos como Tribunales Unitarios Agrarios.

Otro punto importante de este plan es que en la cláusula séptima se establece “ la expropiación y el fraccionamiento de los latifundios, con objeto de dotar a los campesinos de fundo legal y ejidos, “en virtud que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas mano, las tierras, montes y aguas”. Este precepto constituye el antecedente directo e indudable de la acción dotatoria, reglamentada por la Ley del 6 de enero de 1915, con la que se inicia el proceso legal de Reforma Agraria.⁸⁰

2.5 Constitución de 1917

Al igual que la Constitución de 1857, la de 1917 posee una orientación liberal, es decir, promovía la libertad religiosa, contrario a la ideología seguida por los conservadores, esta constitución también otorgaba la libertad de prensa, y se consolida y confirma el derecho positivo sobre el *iusnaturalismo*. Esta constitución recopila y protege las garantías individuales, y es una de las primeras en el mundo en incorporar la justicia social, incluyendo la protección de derechos laborales, la devolución de la tierra a los campesinos y comunidades indígenas, entre otras.

Al respecto el jurista Jorge Ibarra declara que:

A partir de la Constitución de 1917, las masas entran al escenario del poder estatal y se conforman en sujetos jurídicos, con capacidad para recurrir ante el Estado a reclamar sus derechos. De la misma manera, el Estado se erige en instancia justiciera y resolutoria de los conflictos sociales, con amplias facultades para reorganizar y modificar la estructura de la propiedad de la tierra en país, Ambas situaciones definen la estructura de poder derivada de la Revolución y su marco legal fundamental: 1) una transformación en el Estado que deviene más participativo y regulador del conjunto de la sociedad y; 2) las masas como factor subordinado de poder, pero como presencia real en la estructura estatal.⁸¹

“El discurso de la Constitución de 1917 en relación a la cuestión agraria juega una función estructurante de los agentes de esta propiedad y su relación con el Estado. Organiza a los actores y define su papel en las relaciones políticas y económicas del

⁸⁰ *Ibid.* p. 188.

⁸¹ IBARRA, Jorge, op. cit. p. 79.

país. Constituye relaciones económicas y coloca a los pueblos y comunidades como beneficiarios de una acción justiciera, cuya contrapartida fundamental es la dependencia y precariedad de su forma de propiedad.⁸²

2.5.1 Época Posrevolucionaria

Durante la Revolución en México, tenemos a personajes como Venustiano Carranza y Álvaro Obregón, Venustiano Carranza promulgó la constitución de 1917, misma que fue pionera a nivel mundial por sus reconocimientos a favor de la seguridad social del trabajador, por su parte Obregón se le atribuye su intento de reconstruir al país.

A partir de la década de 1920 México entró en un periodo de “estabilidad política” con la presidencia de Álvaro Obregón (1920-1924) y Plutarco Elias Calles 1924-1928). Este último quedó manchado por la sangrienta Guerra Cristera, en la que buscó abolir derechos humanos del mexicano como la libertad de asociación para el culto público.

En la década de 1930 se fundó el Partido Nacional Revolucionario (PNR) y luego el Partido de la Revolución Mexicana (PRM), que posteriormente se convirtió en el Partido Revolucionario Institucional (PRI), este último partido dominó la política mexicana durante más de ocho décadas y mantuvo el poder. Este periodo de la historia de México se caracteriza por ser de poco avance tecnológico, económico y social. Pues es del conocimiento público que estos gobernantes únicamente se sirvieron de lo público más no sirvieron al público.

Durante gran parte del siglo XX la política mexicana se caracterizó por ser autoritaria, aunque “*existía*” la división de poderes, en la *praxis* no había una oposición o contrapeso real a los priistas. Quienes nos sumergieron en un bucle neoliberal que intentó el desmantelamiento de la soberanía nacional a partir de quitar al gobierno de la ecuación económica, rematando al “mejor” postor las empresas creadoras de productos y de servicios, propiedad de todos los mexicanos.

Fue hasta la década de 1980 en la que en la política mexicana experimentó una apertura política gradual, mismo que hasta el año 2000 el PRI perdió su hegemonía, ante el PAN.

Al respecto, en la obra intitulada *El poder y el Dinero* la maestra Beatriz Rojas nos da un panorama de lo que fue la posrevolución.

⁸² *Ibidem*, p. 80.

La importancia de estudiar las relaciones entre el empresariado, el Estado y la clase obrera en la década de 1920, radica en que arrojan luz sobre el carácter que asume el Estado posrevolucionario y su particular relación con cada uno de esos dos segmentos sociales. El ascenso de un nuevo sector social al poder, que tuvo conciencia de la necesidad de incorporar a las masas como sustento de legitimidad en contraposición al carácter oligárquico de la sociedad porfirista, explica el acercamiento entre el Estado y los Sectores populares⁸³

Durante esta época a diferencia de los siglos pasados, el ciudadano mexicano, ha asimilado que por encima del poder soberano (Estado) no hay otro poder, por lo que cualquier autoridad sólo es reconocida si es emanada del poder del Estado; por lo que durante esta etapa de la historia, se ven los cimientos de los principios liberales de la revolución francesa así como su cosmovisión del conjunto de normas jurídicas que el ser humano es constreñido a seguir.

2.6 Época Contemporánea

Actualmente, desde el punto de vista jurídico, México es una república, representativa, democrática, laica y federal, en la que existe la división de poderes al estilo *Montesquieu*, en donde el pueblo quien detenta la soberanía de este Estado que ha erguido con voluntad y respeto estricto a la voz popular del voto.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una **República representativa**, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en **una federación establecida según los principios de esta ley fundamental**.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los **Poderes de la Unión**, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(Las negritas son propias)

Así también el Gobierno mexicano, a través de la Constitución de 1917 se determinó ratificar a la de 1957 en lo concerniente a la división de poderes propuesta

⁸³ ROJAS Beatriz (Coord.) El Poder y el Dinero, Grupos y Regiones Mexicanos en el Siglo XIX, Editorial Instituto de Investigaciones J. M. Luis Mora, México D.F., 1994. p.363

por Montesquieu al tener un poder legislativo, ejecutivo y judicial, poderes independientes en su ejercicio y limitado por los otros dos poderes.

El acto de Gobierno de las últimas décadas se ha visto como un acto burocrático, alejado de la gente y de toda sensibilidad social, algunos ejemplos los encontramos como los 43 desaparecidos de Ayotzinapa, la cual hace una fuerte acusación de que fueron atropellos cometidos por el mismo Estado.

También para entender el tipo de modelo y gobierno empleado en México en el último siglo, es analizarlo a través de las políticas económicas que se usaron durante las décadas de 1940 a 1980, en las cuales el Gobierno ejercía un proteccionismo a la economía mexicana, un papel más activo, buscaba reducir a las importaciones de bienes y servicios extranjeros aumentando las exportaciones, lo cual se traducía como un gobierno nacionalista. De 1980 a 2018, el sistema preponderante fue el neoliberalismo, el cual tuvo como fin, aumentar las importaciones, bajar la producción nacional, dismantelar las empresas estatales, convirtiéndose en un Gobierno consumista. Beneficiando principalmente a los grandes transnacionales y en perjuicio de los campesinos, obreros, profesionistas, y clase media.

Otra visión del México contemporáneo la da el maestro Miguel Sánchez nos dice que:

En la segunda mitad del siglo XX, la administración pública mexicana vivió una etapa en la cual la creación de empresas estatales mayoritaria y minoritarias, organismos descentralizados y fideicomisos sufren una expansión manifiesta, hasta llega hacia finales del sexenio encabezado por José López Portillo e inicios del siguiente al máximo histórico de cerca 1250 entidades paraestatales. En el sexenio encabezado por Miguel de la Madrid Hurtado se inicia el proceso de desincorporación de entidades paraestatales, y fue en el encabezado por Carlos Salinas de Gortari cuando se intensificó la privatización de dichas entidades, lo que se tradujo en un genuino exceso en materia de liquidación del patrimonio público acumulado durante varias décadas.⁸⁴

⁸⁴ SÁNCHEZ, Miguel, et al, *op. cit.*, p. 45 y 46.

2.6.1 La Administración Pública Federal

La administración pública federal se refiere a la parte del gobierno mexicano que opera a nivel nacional y se encarga de la gestión y ejecución de las políticas, programas y servicios federales en todo el País.

La administración pública federal encuentra su titular en el Poder Ejecutivo, que es el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente elige a los miembros de su gabinete, quienes serán los responsables de las principales unidades administrativas del Gobierno Federal, tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, etc., teniendo cada secretaría sus atribuciones y responsabilidades.

Así también la administración pública federal es la encargada de gestionar a los organismos descentralizados y las empresas públicas que desempeñan funciones relevantes en materia de energía, comunicaciones, salud y otros.

Al respecto, el jurista Elisur Arteaga, nos ilustra de la siguiente manera:

El sistema federal es una forma de organización política compleja; el marco normativo constitucional que lo regula establece los principios según los cuales opera la distribución de facultades entre los poderes centrales y los locales, las formas de coordinación, intervención, concurrencia y colaboración que se deben dar entre ellos. Es una forma de descentralización. Tal fue el caso de México. En el supuesto de que estados dispersos se unan a través de un pacto federal, sin renunciar al total de las funciones públicas, su acción deriva en la conformación de un nuevo ente público. Uno y otros supuestos dan lugar a la creación de y actuación de dos titulares del poder: el central y los locales.⁸⁵

2.6.2 La Administración Pública Estatal

Esta administración, como su mismo nombre indica, refiere a la estructura y ejercicio del acto administrativo, mismo que tienen una jurisdicción delimitada sobre la cual actuar. Al igual que en la administración federal, en la estatal tenemos a un representante del ejecutivo denominado Gobernador, quien, de igual manera, elegirá a su gabinete quienes ostentan la representación de las secretarías estatales, quien a su vez estarán facultados y conminados a interactuar con los municipios que integren su estado, también se cuenta con un congreso estatal

⁸⁵ ARTEAGA, Elisur. op.cit. p. 120 y 121.

A las partes integrantes de la federación la Constitución les denomina *estados* o *entidades*, término que comprende al Distrito Federal; éstos cuentan con una población asentada sobre un territorio, claramente definido, con poderes y órganos de autoridad y una constitución utiliza el término soberanos, ello no corresponde a su naturaleza, por cuanto a que no tienen existencia a nivel internacional y están constreñidos a respetar y a regularse conforme a lo que ella dispone.⁸⁶

La autonomía que se reconoce a los estados únicamente puede estar referida a la posibilidad de dar leyes y decretos respecto de las materias que por virtud del artículo 124 de la Constitución, tienen reservadas las legislaturas y en los términos que determinen sus propias constituciones.⁸⁷

2.6.3 La Administración Pública Municipal

De igual manera, la Constitución mexicana, otorga ciertas facultades a los municipios para el debido funcionamiento del gobierno es esta esfera, así como también cada administración federal, local y municipal, tienen facultades recaudatorias específicas y debidamente delimitadas.

La Constitución de 1917 prevé la existencia de los municipios, regula su organización y la integración y funcionamiento de los ayuntamientos (art. 115). Lo hace con cierto detalle. Lo no previsto por ella lo regulan las constituciones políticas locales, las leyes orgánicas municipales, los reglamentos e, incluso los bandos y ordenanzas municipales.

De la constitución política de la república y de la normatividad local se desprende que los municipios se integran por cuatro elementos: población, autoridades del territorio y un cuarto, que lo distinguen del estado, el elemento vecindad. Gozan personalidad y cuentan con un patrimonio.

Población: La población de un municipio se integra de quienes son sus habitantes sean como residentes, vecinos, avecindados. los mayores de edad cuentan con derechos y obligaciones.

Autoridades: la integración de los ayuntamientos ha tenido y tiene diferentes manifestaciones; el art. 115 regula la estructura municipal y prevé, con cierto detalle, la existencia de sus órganos de autoridad; ayuntamiento, presidente municipal, síndicos y regidores; como forma de organización supletoria prevé la posibilidad de la existencia de un concejo municipal.

Territorio: En las constituciones de los estados se establece una enumeración de los municipios que los integran; (...) Todo municipio cuenta con un territorio; éste

⁸⁶ *Ibidem*, p. 131 y 132.

⁸⁷ *Ibidem*. p. 133.

puede ser reducido o extenso; sus dimensiones estarán determinadas por su número dentro de un estado.

Vecindad: El elemento *vecindad* está referido a una comunidad de intereses; consiste en el hecho de que los problemas, conflictos, soluciones y satisfactores, por regla general, son comunes a la población asentada en el territorio municipal.⁸⁸

(Lo resaltado con negritas es propio)

2.7 Diversos Conceptos Agrarios

2.7.1 Ejido, Comunidad, Etnia y Pueblo

El sistema ejidal se creó como parte de la reforma agraria y distribución de tierras a comunidades rurales después de la Revolución Mexicana. El ejido podemos definirlo como una forma de propiedad de la tierra en México, tradicionalmente, un ejido es una parcela de tierra comunal que se asigna a una comunidad o grupo de campesinos para su uso agrícola o ganadero.

Por su parte el concepto de comunidad se refiere a un grupo de personas que comparten un territorio, intereses, valores, cultura o identidad común.

Una etnia se da cuando un grupo de personas comparten una identidad cultural de religión, tradiciones, una misma lengua, valores compartidos y a veces una misma ascendencia,

pueblo se define como una comunidad específica de personas que comparten una cultura, lengua y territorio particular.

Para el maestro Rubén Gallardo, el Ejido

Es la porción de tierra y de más bienes inherentes a la misma, que el Estado ha otorgado a los campesinos que cumplieron los requisitos o capacidad individual y colectiva. Dicho beneficio se entregó por mandato de una Resolución Presidencial o por sentencia del Tribunal Superior Agrario." (...) Actualmente, se integra por las tierras de cultivo o parcelas, las de uso común y las tierras para el asentamiento humano, en donde se localiza la zona urbana ejidal.⁸⁹

El concepto comunidad es pariente próximo del de pueblo, a tal grado, que uno y otro pueden ser sinónimos. Un pueblo, grande o pequeño es una comunidad. La comunidad tiene sus grados de amplitud, y en este sentido, un pueblo es una

⁸⁸ *ibidem* p. 663 a la 671.

⁸⁹ GALLARDO Rubén, Prontuario Agrario, preguntas y respuestas sobre legislación agraria, tercera edición, Editorial Porrúa, D.F. 2009, p. 29.

comunidad grande, si a ella es aplicable el término pueblo.

La comunidad es una forma genérica de referirse a una agrupación humana por muy primitiva que sea; la comunidad es el origen de los pueblos y de la sociedad. (...) La comunidad además de ser una agrupación humana puesta para lograr objetivos semejantes (decimos comunes) de preservación, presupone un cierto grado de igualdad e identidad. Hay un fin común del cual surge la concepción de lo comunitario, pues la comunidad es el sentido de lo común, de lo parecido, de lo idéntico, lo igual, lo semejante. Querer un mismo fin, practicarlo y efectuarlo son los valores del grupo.⁹⁰

“La palabra *etnia* tiene sus raíces en la Grecia antigua: *ethnos* es el pueblo. Para los griegos, una etnia se definía a la vez por una voluntad y por prácticas colectivas en todos los aspectos: religioso, jurídico, político, lingüístico y económico”.⁹¹

Por último, el pueblo

Tiene sentadas sus raíces en el territorio, no obstante, los llamados pueblos tradicionales fincan su existencia y su razón de ser en él con mucha más fuerza que las sociedades en constante proceso de modernización. (...) Esa cultura se define a partir de una cosmovisión propia en el que sin duda, es parte integrante el entorno natural, pero sobre todo, la forma en que el factor humano, es decir, sus miembros, se relacionan con ese entorno.⁹²

2.7.2 Sujetos Agrarios (comunero o ejidatario), Asamblea General Órganos de Representación

Un ejidatario es un campesino o agricultor que posee una parcela de tierra ejidal dentro de un ejido. Los ejidatarios tienen derechos de uso y disfrute de la tierra⁹³, pero no son propietarios individuales, ya que la tierra ejidal es de propiedad del ejido. Los ejidatarios pueden trabajar la tierra, heredar⁹⁴ y participar en la toma de decisiones ejidales.

Un comunero es un miembro de una comunidad indígena que tiene derechos y responsabilidades sobre la tierra y los recursos de uso común dentro de esa comunidad. En México los comuneros pueden ser propietarios de tierras comunales y tienen derechos colectivos sobre esas tierras.⁹⁵

⁹⁰ CHACÓN David, Democracia, Nación y Autonomía Étnica, El derecho fundamental de los Pueblos Indígenas, Editorial Porrúa, México D.F., 2009, p.86 y 87.

⁹¹ GONZALEZ Jorge, El Estado Los Indígenas y el Derecho, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 2010. p. 16.

⁹² *Ibidem*, p. 127.

⁹³ Artículo 14 de la Ley Agraria.

⁹⁴ Artículo 17 de la Ley Agraria.

⁹⁵ Artículo 101 de la Ley Agraria.

Son órganos de los ejidos:

La Asamblea General, el Comisario Ejidal y el Consejo de Vigilancia.⁹⁶ siendo la Asamblea General el órgano supremo.

La Asamblea General se refiere a una reunión o asamblea que involucra la toma de decisiones por parte de los comuneros legalmente llamados para discutir asuntos importantes, tomar decisiones colectivas y elegir a los órganos de representación que los representarán en asuntos comunitarios y ejidales.

El Comisariado Ejidal o Comunal: Es el órgano responsable de la administración de la tierra ejidal o comunal, así como de la representación legal ante las autoridades.

El órgano encargado de supervisar y controlar el uso adecuado de los recursos públicos por parte del comisariado de bienes comunales o ejidales es el Consejo de Vigilancia:

2.7.3 El campesino mexicano en la actualidad

Es un hecho evidente el abandono con el que se encuentra el campo mexicano, si bien es cierto, en México la base agrícola representaba un pilar fundamental para la economía mexicana, ahora desde finales de los años ochenta, vemos un campo totalmente abandonado, ya que:

En las condiciones actuales, pocos campesinos logran cubrir sus gastos totales de consumo con el producto de sus cosechas. La mayoría, con pocos recursos territoriales y sin ningún capital, apenas obtiene del cultivo la base de su subsistencia. El complemento debe obtenerlo de la venta de su fuerza de trabajo o de actividades complementarias a la agricultura, con lo que integra el ejercicio laboral que recibe como salario sólo la diferencia entre su propia producción y el mínimo vital y cuyos efectos configuran la economía nacional.⁹⁷

Y la escritora Karla Andrade, citando a Roberts (2006:208) dice que:

Los excluidos son aquellos que no tienen la capacidad de participar plenamente en la vida social, política y económica de la sociedad. La dimensión económica incluye la participación en la producción y la participación en el consumo; la política engloba la ciudadanía política (abstencionismo, pasividad política) y la ciudadanía social (acceso limitado a la vivienda, sistemas de protección social, salud, educación, etcétera) y la

⁹⁶ Artículo 21 de la Ley Agraria.

⁹⁷ WARMAN, Arturo, Ensayos sobre el campesinado en México, Segunda Edición, Editorial Nueva Imagen S.A., México D.F. 1981, p. 137.

social/relacional, la ausencia de lazos sociales (aislamiento social, estigmatización) y las relaciones sociales perversas (violencia doméstica, etcétera).⁹⁸

2.8 La Administración Pública Indígena en México

En México existe un gran pluralismo jurídico, debido a su amplia diversidad étnica y cultural, la administración pública indígena se encuentra cada vez más en desuso ya que en realidad es complicado lograr lo que la Constitución establece, es decir, tener su propio gobierno, respetando a los otros Gobiernos igual de soberanos y que en su ejercicio, no se violente ningún derecho humano y ninguna ley, de allí que son pocos los pueblos que lleguen a estar plenamente organizados para poder ejercer sus derechos a la libre autodeterminación, agregando que la transmisión del conocimiento es oral, empírico y carecen generalmente de archivos escritos sobre sus leyes, o estatutos sobre el manejo de la administración de sus pueblos.

Ahora bien, para el indigenismo en la época contemporánea sigue siendo difícil porque aún existe discriminación, ignorancia, y retraso social en las comunidades indígenas de México, si bien desde 2001 el artículo 2 Constitucional obliga a los tres niveles de Gobierno a actuar de manera conjunta para la integración, protección y creación de los medios necesarios para el desarrollo de las comunidades indígenas, en la esfera de protección a sus derechos humanos. En el marco fáctico, desgraciadamente se da de manera anormal y amorfa, toda vez que si bien existen programas tendientes a la protección, mejora y ayuda a las comunidades indígenas no se ha hecho un programa que busque un cambio de raíz, es decir, educando a las comunidades indígenas en su lengua sobre sus derechos y obligaciones, sus alcances y oportunidades pero también sus límites, ya que se tocan líneas muy delicadas como es el del pluralismo jurídico, la autodeterminación, la aplicación de un sistema propio de economía, justicia y creación de sus propias leyes y acuerdos vinculantes para la comunidad.

Actualmente la Constitución en su artículo segundo, establece que el desarrollo integral de las comunidades indígenas debe de promoverse y preservarse, esto a través de mecanismos que la propia constitución establece, pero que en la realidad aún

⁹⁸ ANDRADE, Karla, Excluidos y estigmatizados, Editorial Universidad Autónoma de Tamaulipas, México Tamaulipas, 2013, p. 23.

persisten desafíos y desigualdades en áreas como el acceso a servicios básicos, la discriminación y la falta de oportunidades económicas en muchas comunidades indígenas.

Al respecto diversos juristas han abordado el tema, como se expone a continuación:

Desde el siglo XVI hasta nuestro días, los gobiernos indígenas han experimentado una reconstitución continua, un diálogo permanente (regularmente tenso) entre los cuerpos de autoridades y cargos, de distintos orígenes históricos (prehispánicos, colonial, decimonónico y republicano) que lo integran.

En la actualidad, el gobierno indígena es uno de los espacios más dinámicos y en constante revitalización, toda vez que estos hacen referencia al ejercicio del derecho de autogobierno como construcción de un sistema de autoridades propio, diferenciado y de rechazo a la integración.”⁹⁹

Principalmente al ser una comunidad indígena, se rigen principalmente por sus usos y costumbres, es decir su fuente principal es el derecho consuetudinario, misma que el maestro Vicente Cabedo citando al *maestro* Rodolfo Stavenhagen, ilustra que podemos definirlo como: “conjunto de normas legales de tipo tradicional, no escritas ni codificadas, distinto del derecho positivo vigente en un país determinado.”¹⁰⁰

Algunos estudiosos, y también algunos políticos, han pretendido que los indígenas no tienen sistemas normativos, pues sus normas no son escritas, en cuyo caso valen como *costumbre*. Y la costumbre, como “se sabe” es una de las fuentes del derecho, y sólo cuando el derecho la autoriza. En ese sentido, dicen, los “usos y costumbres” de los indígenas parte del derecho, mexicano en este caso, y sólo cuando la ley lo autoriza¹⁰¹

Así la costumbre resulta de uso “supletorio” y éste es un uso de la palabra. Pero, confusamente por lo demás, la ideología jurídica al uso se refiere con esta palabra a normas *no escritas*.¹⁰²

⁹⁹ ORANTES José y BURGUETE CAL Araceli, (Coords.) Justicia Indígenas, derecho de consulta, autonomías y resistencias, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México CDMX, 2018, p. 277 y 278.

¹⁰⁰ CABEDO MALLOL, Vicente, Pluralismo Jurídico y Pueblos Indígenas, Editorial Icaria editorial S. A. España, Barcelona, 2012, p. 53.

¹⁰¹ CORREAS, Oscar (Coord.) Derecho Indígena Mexicano, Volumen I, Editorial Ediciones Coyoacán, México D.F., 2007. p. 67

¹⁰² *Ibidem*. p. 23.

2.8.1. Acuerdos de San Andrés Larráinzar

Uno de los momentos más significativos en la historia del indigenismo fue el levantamiento armado encabezado por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) que en la madrugada el 1 de enero de 1994, tomó control de varias ciudades de Chiapas, coincidiendo con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN o NAFTA).

El propósito del EZLN era luchar por las demandas de los pueblos indígenas del sureste mexicano, reivindicar la tierra y sus recursos, y enfrentarse ideológicamente al capitalismo global y despiadado.

Este levantamiento culminó con la firma de las negociaciones que dieron origen a los Acuerdos de San Andrés Larráinzar. Estos acuerdos buscaban que el gobierno de Ernesto Zedillo reconociera la autodeterminación de estas comunidades, permitiéndoles establecer sus propios sistemas de justicia indígena, tomar decisiones sobre la educación y el uso autónomo de sus recursos naturales, y promover reformas constitucionales para proteger a las comunidades y culturas indígenas.

Sin embargo, estos acuerdos no llegaron a ser completamente vinculantes ni se aplicaron en su totalidad, ya que el gobierno veía en las demandas del grupo insurgente la creación de un mini-Estado, lo que contradecía el pacto federal. A pesar de ello, estos acuerdos fueron un paso importante en la construcción jurídica en materia de apoyo a los derechos de las personas indígenas.

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO ATINENTE A LOS GOBIERNOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL ESTADO MEXICANO

3.1 Artículo 2 Constitucional

En el año dos mil uno, nuestra Constitución Política y especialmente el artículo 2 Constitucional se reformó y por vez primera se estableció y reconoció los derechos y prerrogativas especiales a los pueblos originarios de México, con el cual se buscaba proteger sus culturas, lenguas, territorios y autonomía en la libre determinación de sus asuntos internos, siempre que no contravenga a la moral ni a las buenas costumbres.

Esta ley también obliga a los tres niveles Gobierno y a dos poderes, al ejecutivo y al legislativo, para crear los medios idóneos en que se deba de cumplir a cabalidad la más alta protección que marca el artículo segundo Constitucional.

En este mismo artículo encontramos que la Constitución reconoce la autonomía a dichas pueblos para tomar las decisiones sobre sus asuntos internos y su forma de gobierno :

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciar la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías

individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

Dentro de este apartado A, se establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios tienen la obligación de preservar y fomentar la igualdad de posibilidades dentro de las comunidades indígenas y erradicar cualquier práctica discriminatoria. Así como proveer los instrumentos necesarios para el desarrollo social y económico de las comunidades indígenas.

Establece el acceso a los servicios de salud, de telecomunicación, así como el acceso de las mujeres indígenas dentro de la organización interna.

También se destaca el objetivo de establecer mecanismos para garantizar los derechos de los indígenas.

También dentro de las fracciones IV y VII se establece que el gobierno tiene la obligación de fortalecer las economías locales en las zonas indígenas y mejorar las condiciones de vida de los pueblos originarios.

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer

condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

James Anaya, en su obra, *Los Pueblos Indígenas en el Derecho Internacional* expone que:

Muchas comunidades indígenas han mantenido *de facto sus* propias instituciones de gobierno autónomo, vinculadas, al menos parcialmente, con patrones históricos de interacción y control social y político. Estos sistemas suelen incluir normas consuetudinarias o escritas, así como mecanismos de resolución de conflictos y de administración de justicia desarrollados a lo largo de los siglos. (...) Y por su parte, los Estados están obligados a reconocer la existencia y el libre desarrollo de las instituciones indígenas.¹⁰³

Por su parte el maestro Chacón al referirse a la autonomía étnica, declara que:

Es necesario recordar que la autonomía étnica no es igual a soberanía, sino que ambos son derechos, pero de distinto nivel, eso sí, están vinculados, pero bajo un principio de jerarquía. De aquí se sigue enfatizar que la soberanía es la mayor facultad

¹⁰³ ANAYA James, *Los Pueblos Indígenas en el Derecho Internacional*, L. Rodríguez, P. Gutiérrez y B. Clavero, Traductores, Segunda Edición, Editorial Trotta, España, Madrid, 2004, p.228.

que un pueblo -como conjunto de comunidades-, o incluso se puede decir, un conjunto de pueblos y de identidades poseen para el ejercicio del poder político hacia lo interior y hacia lo exterior.

La libre determinación, es decir, cierta forma de libertad proyectada para querer ser de cierta forma específicamente por sí mismo. Un pueblo que se constituye como un Estado, obtiene por ello, aún cuando no lo exprese, un derecho de autodeterminación, o lo que es lo mismo, una facultad de reafirmarse como un pueblo independiente, pero también de autodefinirse y de autodirigirse, sea cualquiera el rumbo que el colectivo poseedor de este derecho se tomar.”

De su significado, cabría decir que es una facultad de gobernarse a sí mismo. Pero no solamente de configurar un gobierno y unas leyes propias, sino de establecer el rumbo que un pueblo quiere tomar en las cuestiones económicas. Socialmente, la autodeterminación es la potestad que un pueblo tiene de conservar sus costumbres, su lengua, su religión y sus diversas formas de pensar y creer, de definirse y de comportarse, sin perjuicio de otros intereses. Es pues una forma de libertad socialmente contextualizada, que exige respeto y se impone deberes también de respeto frente a otros.¹⁰⁴

3.2 Artículo 27 Constitucional

Al analizar el artículo 27 Constitucional encontramos como primer elemento que “la propiedad originaria de las tierras y aguas dentro del territorio mexicano corresponde esencialmente al Estado”, quien es el facultado para otorgar derechos de posesión sobre la tierra. En este mismo artículo se reconoce el derecho de los privados a adquirir y poseer propiedades.

Otro punto importante en este artículo es que de manera constitucional ya se habla de una reforma agraria para garantizar la justa distribución de la tierra, en la que el Estado mexicano será el encargado de buscar e implementar el progreso agrario y rural.

También se establece que el Estado tiene la facultad de expropiar tierras en caso de utilidad pública. Así como la facultad de la explotación de los recursos naturales.

El artículo 27 también establece el derecho que tienen los ejidatarios sobre la posesión de sus tierras ejidales o comunales, según sea el caso. Se prohíbe la venta de tierras ejidales o comunales a extranjeros.

¹⁰⁴CHACÓN, op. cit., p. 152.

El artículo 27 está en el capítulo de las garantías individuales; pero en realidad, atendiendo al espíritu de sus postulados no representa en todos ellos garantía para el individuo, más bien aparece vigorosamente delineada la garantía en favor de la sociedad.¹⁰⁵

Por su parte, el maestro Lucio Mendieta, declara que:

En cuanto a propiedad agraria, se dice que: “La principal importancia del derecho pleno de propiedad que a proposición que hacemos atribuye a la Nación, no está sin embargo en las ventajas ya anotadas con ser tan grandes, sino en que permitirá al Gobierno de una vez por todas, resolver con facilidad la parte más difícil de todas las cuestiones de propiedad que entra; 1a el problema agrario, y que consiste en fraccionar los latifundios sin perjuicio de los latifundistas. En efecto, la Nación reservándose sobre todas las propiedades el dominio supremo, podrá en todo tiempo disponer de las que necesite para regular el estado de la propiedad total, pagando las indemnizaciones correspondientes.¹⁰⁶

Por otra parte, el maestro Andrés Molina, establece que:

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. El enunciado anterior, reconoce y afirma de plano, el origen social de la propiedad que se puede tener sobre las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, subordinado de una vez para siempre, todos los derechos de propiedad de los particulares, a los originales y fundamentales de la Nación.¹⁰⁷

3.3 Ley Federal de Reforma Agraria

La Ley Federal de Reforma Agraria, no fue una sino varias las reformas encaminadas a hacer justicia social con los campesinos, mismos que desde antes de la Revolución Mexicana era demandado dicho reparto agrario, y que, en efecto, fueron recogidas dentro del artículo 27 de la Constitucional, en el que se establecen los cimientos para el cómo, cuándo y dónde debían repartirse dichos tierras a los campesinos.

¹⁰⁵ MENDIETA Lucio, Sistema Agrario Constitucional, Tercera edición, Editorial Porrúa, México D. F., 1966. p.3

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 9.

¹⁰⁷ MOLINA Andrés, La Revolución Agraria en México, Editorial Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México D.F., 1979, p. 500 y 501.

El reparto agrario terminó con el expresidente Carlos Salinas de Gortari en el año de 1991, cuando la Cámara de Diputados, aprobó una serie de modificaciones a la Constitución, que ponían fin a dicho reparto agrario, Además de “privatizar” la tierra de los ejidos, no por la compraventa, sino que se crea el mecanismo de la cesión de derechos posesorios, y que logra la posibilidad de transmitir derechos posesorios de manera onerosa.

La Reforma Agraria fue una institución que era definida como

Institución compuesta de un conjunto de normas jurídicas, económicas, sociales y políticas, que señalan una nueva forma de redistribuir la propiedad rural y cuyos fines principales consisten en disminuir los índices de concentración de la tierra en pocas manos, realizar la justicia social distributiva y elevar el nivel de vida de los sectores campesinos.¹⁰⁸

La reforma agraria mexicana destruyó las antiguas formas de tenencia de la tierra y consecuentemente, las formas de dominio y explotación que de ellas se derivan. Pero los campesinos, o más estrictamente hablando, la sociedad campesina no se liberó en ese proceso. El ideal del movimiento reformista no se ha cumplido. Han surgido nuevas y acaso más refinadas formas de opresión que mantienen al campesinado en posición subordinada, dependiente, y sujeto a una explotación más eficiente.¹⁰⁹

3.4 Ley Agraria

Con el fin del reparto agrario, viene la Ley Agraria, la cual dentro de sus principales propósitos se buscaba abrir la posibilidad de que las sociedades mercantiles puedan ser propietarias de terrenos rústicos dispone que los ejidatarios y comuneros puedan asociarse entre sí, así como otorgar el uso temporal del uso de sus tierras y la creación de los Tribunales Unitarios Agrarios.

Artículo 45.- Las tierras ejidales podrán ser objeto de cualquier contrato de asociación o aprovechamiento celebrado por el núcleo de población ejidal, o por los ejidatarios titulares, según se trate de tierras de uso común o parceladas, respectivamente. Los contratos que impliquen el uso de tierras ejidales por terceros tendrán una duración acorde al proyecto productivo correspondiente, no mayor a treinta años, prorrogables.

Artículo 46.- El núcleo de población ejidal, por resolución de la asamblea, y los ejidatarios en lo individual podrán otorgar en garantía el usufructo de las tierras de uso

¹⁰⁸ MANZANILLA Víctor, Reforma Agraria Mexicana, segunda edición, Editorial Porrúa, México D.F. 1977, p 89.

¹⁰⁹ WARMAN, op. cit, p.27.

común y de las tierras parceladas, respectivamente. Esta garantía sólo podrá otorgarse en favor de instituciones de crédito o de aquellas personas con las que tengan relaciones de asociación o comerciales.

Artículo 50.- Los ejidatarios y los ejidos podrán formar uniones de ejidos, asociaciones rurales de interés colectivo y cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles o de cualquier otra naturaleza que no estén prohibidas por la ley, para el mejor aprovechamiento de las tierras ejidales, así como para la comercialización y transformación de productos, la prestación de servicios y cualesquiera otros objetos que permitan a los ejidatarios el mejor desarrollo de sus actividades.

Artículo 79.- El ejidatario puede aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo, mediante aparcería, mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, sin necesidad de autorización de la asamblea o de cualquier autoridad. Asimismo, podrá aportar sus derechos de usufructo a la formación de sociedades tanto mercantiles como civiles.

La ley Agraria es el resultado de la unión de varios libros de carácter sustantivo, mercantil, de delimitación de tierras, de la justicia agraria, esto porque a partir del título décimo se estudia el derecho procesal agrario, dentro de una controversia.

3.5 Ley Orgánica de Tribunales Unitarios Agrarios

Esta ley establece la organización y funcionamiento de los Tribunales Agrarios en México, a través de su jurisdicción y competencia, Ley que busca proteger los derechos territoriales de las comunidades indígenas. El Tribunal Unitario Agrario es el encargado de administrar la justicia agraria en todo el país. Y que por tesis aisladas como la siguiente, los magistrados cada vez más deben de realizar investigaciones más exhaustivas cuando se ventilen derechos de indígenas.

Registro digital: 2015120

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: (IV Región)1o.6 A (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 46, Septiembre de 2017, Tomo III, página 1963

Tipo: Aislada

PERSONAS INDÍGENAS QUE SON PARTE EN UN JUICIO AGRARIO. EL TRIBUNAL DE LA MATERIA DEBE RECABAR OFICIOSAMENTE LOS DATOS NECESARIOS PARA CONOCER SUFICIENTEMENTE LAS COSTUMBRES Y ESPECIFICIDADES CULTURALES DE LOS PUEBLOS O COMUNIDADES A QUE PERTENECEN, A FIN DE ESTABLECER SI RESULTAN RELEVANTES PARA LA SOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

El artículo [2o., apartado A, fracción VIII, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) establece que es un derecho fundamental de las personas indígenas que, en los juicios en los que figuren como parte, las autoridades jurisdiccionales deben resolver tomando en cuenta las costumbres y especificidades culturales del pueblo al que pertenezcan. Por su parte, el precepto [164, fracción I, de la Ley Agraria](#) señala que para la resolución de las controversias en que una de las partes sea persona indígena, los tribunales considerarán los usos y costumbres del grupo al que pertenezca siempre que no contravengan la Norma Suprema o la propia ley, ni se afecten derechos de tercero. En ese contexto, constituye un derecho fundamental de las personas indígenas y un imperativo para los Tribunales Agrarios, recabar oficiosamente, a través de informes o cualquiera otra fuente que tengan a su alcance, los datos necesarios que les permitan conocer las costumbres y especificidades culturales que rijan en el pueblo o comunidad al que aquéllas pertenezcan para establecer si resultan relevantes para la solución del juicio agrario.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.

Amparo directo 64/2017 (cuaderno auxiliar 333/2017) del índice del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Teresa Vásquez López. 8 de junio de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: José Faustino Arango Escámez. Secretario: Marcelo Cabrera Hernández.

Amparo directo 1182/2016 (cuaderno auxiliar 221/2017) del índice del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Pablo Rojas Gracida y otro. 15 de junio de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Sofía Virgen Avendaño. Secretaria: Ana Livia Sánchez Campos.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa aislada 1a. CCCXXIX/2014 (10a.), de título y subtítulo: "[PERSONAS INDÍGENAS. LAS PRERROGATIVAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDEN EXIGIRSE EN CUALQUIER TIPO DE JUICIO O MOMENTO PROCESAL.](#)", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 3 de octubre de 2014 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 11, Tomo I, octubre de 2014, página 610.

Esta tesis se publicó el viernes 08 de septiembre de 2017 a las 10:17 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Algo que se requiere mejorar en la justicia agraria es que haya más Peritos Traductores en las lenguas e idiomas relativas al lugar donde se encuentre establecido el Tribunal Unitario Agrario, ya que es muy complicado que una persona que tiene como lengua madre un idioma diferente en el que el gobierno usa de manera predilecta, genera un sesgo porque el comunero o ciudadano que no sepa leer el castellano y no entienda de derecho se verá envuelta en graves problemas, ya que si bien la misma Ley Agraria contempla la figura de la Procuraduría Agraria que dentro de sus funciones tiene la imperativa que de manera gratuita auxilie como abogado de oficio a la parte que no tenga para costear un abogado particular, pero desgraciadamente el abogado de oficio al ganar lo mismo si lleva cien juicios o que lleve veinte, pues va a preferir siempre el último, de allí de que tengan fama de que no se les vea entrega y pasión por cada uno de los juicios que le obligan a llevar.

Lo cual, como se esgrimía, genera una ineficacia en la creación e implementación de la Ley Agraria y de por consiguiente la ley Orgánica de los Tribunales Unitarios Agrarios, ya que se vuelve difícil para los miembros de comunidades indígenas y en singular manera con las personas que habitan San Juan Tetelcingo Guerrero, se complica el acceso a la justicia si no sabe castellano, no se sabe derecho y no se tiene el capital para hacer pago de una defensa privada y especializada. Circunstancia que se repite a lo largo y ancho del país, de aquí la necesidad de plantear una reforma para que haya magistrados que hablen la misma lengua en la que los indígenas que se encuentran dentro de su demarcación distrital.

Artículo 10.- Los tribunales agrarios son los órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en los términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de justicia agraria en todo el territorio nacional.

Artículo 18.- Los tribunales unitarios conocerán, por razón del territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, conforme a la competencia que les confiere este artículo. Los tribunales unitarios serán competentes para conocer:

I.- De las controversias por límites de terrenos entre dos o más núcleos de población ejidal o comunal, y de éstos con pequeños propietarios, sociedades o asociaciones;

II.- De la restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población o a sus integrantes, contra actos de autoridades administrativas o jurisdiccionales, fuera de juicio, o contra actos de particulares;

III.- Del reconocimiento del régimen comunal;

IV.- De juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por las autoridades agrarias que alteren, modifiquen o extingan un derecho o determinen la existencia de una obligación;

V.- De los conflictos relacionados con la tenencia de las tierras ejidales y comunales;

VI.- De controversias en materia agraria entre ejidatarios, comuneros, posesionarios o vecindados entre sí; así como las que se susciten entre éstos y los órganos del núcleo de población; etc.

3.6 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

La Constitución del Estado de Guerrero, de manera similar a la Constitución Federal de México, inicia enfocándose en la salvaguarda de los derechos humanos para los residentes del estado. Entre los derechos fundamentales destacan la no

discriminación, la libertad de expresión y asociación, el acceso a una justicia pronta y expedita, el debido proceso, la educación, la vida y la propiedad. En su parte y estructura orgánica la Constitución se divide en los tres poderes que toda Estado debe de contar, el Ejecutivo, que abarca a la administración de los recursos e intereses públicos; el Legislativo, representado por la Cámara de Diputados; y el Judicial, que le define sus competencias y responsabilidades en la administración de justicia en dentro de su competencia en el Estado de mérito. El estatuto supremo concluye delineando y regulando el alcance de las instituciones reconocidas como Municipios y Organismos Autónomos.

En lo que respecta a los pueblos indígenas, la Constitución reconoce su derecho a la autodeterminación dentro de su territorio. Además, otorga derechos específicos a estas comunidades, como el autogobierno (permitiéndoles establecer sus propias normas de convivencia), la aplicación de sus leyes y su sistema de justicia, siempre que estén regulados y no contravengan el orden constitucional.

Artículo 8. El Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afroamericanas.

Artículo 9. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afroamericanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional.

Artículo 10. La conciencia de la identidad indígena o afroamericana deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones relativas a dicha pertenencia.

Artículo 11. Se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural;
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal;
- III. Elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades políticas o representantes, y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos;

IV. Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que puedan ser objeto de despojo alguno, o de explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas a los mismos sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. En caso de consentimiento, tendrán derecho a una parte de los beneficios y productos de esas actividades;

3.6.1 Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas.

La presente Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, tiene como principal objetivo, proteger los derechos de las comunidades indígenas promoviendo su desarrollo y bienestar dentro del Estado. Con esta ley, se le da un reconocimiento oficial¹¹⁰ a las comunidades indígenas del Estado de Guerrero respetando su cultura, costumbres, tradiciones y el derecho a su libre determinación. y en consecuencia a decidir , sus formas internas de convivencia, aplicar sus propios sistemas normativos para la resolución de conflictos, preservar sus costumbres entre otros. ¹¹¹.

Esta Ley también ordena que los indígenas tienen derecho a recibir educación en su idioma¹¹². Pero tampoco da la pauta del cómo se va a lograr, los legisladores estatales se limitaron a decir que los tres niveles de Gobierno, deberán coordinarse para lograrlo.

La ley reconoce el derecho de las comunidades indígenas al uso de sus recursos naturales de los que se encuentren en su territorio.¹¹³ Así como buscar proteger a dichas comunidades de todo tipo de discriminación.¹¹⁴

En los casos en los que intervengan gente de la comunidad indígena o afromexicana, deberán contar con un traductor¹¹⁵, lo anterior para evitar futuras nulidades.

Otro punto importante de esta ley es que en el título tercero se denomina “De la Justicia Indígena” en la cual se reconoce al derecho indígena como parte del pluralismo jurídico

¹¹⁰ Artículo 8 de la Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas.

¹¹¹ Artículo 26 op. cit.

¹¹² Artículo 16, op. cit.

¹¹³ Artículo 67, op. cit.

¹¹⁴ Artículo 17 y 18, op. cit.

¹¹⁵ Artículo 28, op. cit.

mexicano. Dicha ley da la facultad para que las comunidades indígenas puedan resolver sus problemas internos¹¹⁶ con base a su derecho consuetudinario, siempre y cuando no se vulnere a ninguna de las partes sus derechos humanos.

3.7 Procuraduría Agraria

La Procuraduría Agraria es un órgano descentralizado de la administración Pública Federal, con patrimonio y personalidad jurídica propia, (tal como se ordena en el artículo 2 de dicho reglamento)¹¹⁷; la procuraduría se rige bajo su reglamento interno, la cual tiene como objetivo promover la defensa de los derechos agrarios, así como también el artículo 4 establece que:

La Procuraduría promoverá una pronta, expedita y eficaz administración de la justicia agraria, tendente a garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, en los terrenos nacionales, las colonias agrícolas y ganaderas y en la propiedad privada rural.

Asimismo, llevará a cabo acciones orientadas a generar el desarrollo social y sustentable de los Núcleos de Población Agraria, a consolidar y proteger los derechos que la Ley otorga a los Sujetos Agrarios, asegurando su pleno ejercicio.¹¹⁸

Desgraciadamente esto muy pocas veces se logra por diversas razones que van desde orientaciones políticas. Porque sus recomendaciones no son imperativas o porque la demanda es más que el personal capacitado para ella, entre otras.

El propósito principal de la Procuraduría Agraria es proteger los derechos de comuneros y los ejidatarios de México, proporcionándoles asesoría jurídica y representación legal y gratuita cuando se carezca de abogado particular ante juicios ventilados en el Tribunal Unitario Agrario competente. Además la Procuraduría, dentro de sus facultades se encuentra la de poder actuar como intermediario conciliador en conflictos de naturaleza agraria.

Dado que la mitad del territorio de México está bajo el régimen agrario, es esencial tener una representación social y especializada para defender los derechos agrarios de los ciudadanos sujetos a este régimen.

¹¹⁶ Artículo 36 y 37 op. cit.

¹¹⁷ La Procuraduría es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los Sujetos Agrarios, mediante acciones de orientación, asesoría, gestión administrativa, representación legal, conciliación y capacitación.

¹¹⁸ Este reglamento se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996, bajo el mandato de ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON.

3.7.1 Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21-09-2020

Este nuevo reglamento aboga al anterior, con la esperanza de ser un reglamento que busque la pronta solución a los conflictos agrarios; objetivo que se ve distante al no haberse consultado a los ejidatarios y comuneros que viven la incompetencia de dicha institución, ya que al no tener la facultad de resolver las controversias agrarias¹¹⁹, sus resoluciones son meramente de recomendación.

Este nuevo reglamento sigue considerando la doble representación, verbigracia, si existe una controversia agraria, la procuraduría agraria debe de representar y asesorar a ambas partes, es decir, “actor y demandado”, por lo que el nuevo reglamento sigue lejos de alcanzar ser un organismo eficaz para la protección de los derechos ejidales.

Sus resoluciones siguen sin ser obligatorias para los sujetos agrarios que decidan someterse a su mecanismo de conciliación, por lo que se vuelve una pérdida de tiempo y recursos, porque al no tener la facultad de dirimir controversias, las partes deberán acudir al Tribunal Agrario.

Al aprecio del sustentante, es esta dependencia quien debe de afrontar la misión de que su infraestructura estuviera disponible y orientada en la educación bilingüe sobre los derechos y obligaciones de los comuneros de México, ya que son los que sufren una doble distorsión del lenguaje, en primera porque el castellano se les dificulta, cuanto más si se mezcla con un lenguaje técnico jurídico, razón por la cual en coordinación del INPI deberían garantizar campañas tendientes a educar y prevenir los gobiernos oligárquicos y autoritarios dentro de las comunidades de México, y en la especie a la comunidad de San Juan Tetelcingo Guerrero.

3.8 Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas¹²⁰

También es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con patrimonio y personalidad jurídica propia, Con el objeto de:

¹¹⁹ Facultad que le compete al Tribunal Unitario Agrario, conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

¹²⁰ DECRETO por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Publicado en DOF 04-12-2018.

Orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo que tendrá las siguientes funciones: ¹²¹

Esta ley fue publicada el 21 de Mayo del 2003, por el entonces presidente Vicente Fox Quesada, ley que fue abrogada por la expedición de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018, por el actual presidente de México Andrés Manuel López Obrador.

3.9 Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, el cual como lo menciona en el artículo primero de dicho ordenamiento¹²² Se trata de un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.¹²³

El Instituto también reconoce a los pueblos afroamericanos como sujetos del derecho público.

Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia. Los pueblos indígenas y afroamericanos, en ejercicio de su libre determinación tendrán el

¹²¹ Consultado el veintiocho de enero del dos mil veinticuatro, en la siguiente página: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lcndpi/LCNDPI_abro.pdf

¹²² Revisar: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI.pdf>

¹²³ Art. 2 de la Ley Nacional de los Pueblos Indígenas.

derecho de identificarse bajo el concepto que mejor se adapte a su historial, identidad y cosmovisión.¹²⁴

3.10 Tratados Internacionales

3.10.1 Convenio (No. 169) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

Este acuerdo es un pacto global ratificado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1989. Su finalidad es salvaguardar la cultura, identidad, tradiciones y peculiaridades de los pueblos originarios de los países firmantes. Sus metas incluyen: derechos sobre sus territorios, autodeterminación, preservación de costumbres, involucramiento en cuestiones que les afecten, derechos laborales y sanitarios, y el derecho a la igualdad de trato.

Al respecto el maestro Francisco Espinoza en su libro *Los Derechos Indígenas y la Reforma Constitucional en México*, nos expone:¹²⁵

México, conforme al Convenio 169, está obligado a observar un comportamiento determinado que consiste en consultar y respetar a los pueblos indígenas, el resultado de ser la salvaguarda de sus derechos y debe prohibir la discriminación hacia ellos, conforme al artículo 2º, así como la violación a sus derechos específicos.

Artículo 1. 1. El presente Convenio se aplica: (...)

b) A los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

(Lo subrayado es del suscrito).

Artículo 2. 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los

¹²⁴ Op Cit. Artículo 3.

¹²⁵ LOPEZ, Francisco, ESPINOZA Guadalupe, et al., *Los Derechos Indígenas y La Reforma Constitucional en México*. 2ª edición, Editorial Offset Universal S.A., México D.F. 2002 p. 89.

derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.¹²⁶

La maestra Natalia Alvarez nos expone que los países latinoamericanos han iniciado procesos legislativos para dar solución a las problemáticas que dicha comunidad enfrenta como su derecho a la libre autonomía:

La mayoría de los estados Latinoamericanos que engloba a pueblos indígenas en su territorio han comenzado procesos legislativos e incluso constituyentes, para dar cabida a una realidad que, hasta la fecha, había estado negada o marginada. El reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas ha venido acompañado de declaraciones en las que los estados se definen como multiétnicos y pluriculturales y que reflejan los ideales y las aspiraciones de la sociedad mayoritaria, bajo la limitación material de las normas nacionales e internacionales de derechos humanos. De esta manera, el estado ha creado un espacio de autonomía para los pueblos indígena dentro de un contexto previamente fijado por sus propias normas e instituciones y supeditado a las mismas.¹²⁷

3.10.2 La Declaración Sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007, esta declaración tiene como objetivo promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas a nivel global. Al igual que el tratado mencionado anteriormente, este documento aboga por el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a la autodeterminación en sus asuntos internos, el derecho al uso y disfrute de las tierras y recursos naturales que han ocupado tradicionalmente, y la protección del derecho a preservar su cultura. Esta declaración contribuyó significativamente al establecer el derecho a recibir educación

¹²⁶ Consultado el 16 de marzo del 2023 en:

https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Convenio_169_PI.pdf

¹²⁷ ÁLVAREZ Natalia, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, Número 47. Pueblos Indígenas y Derecho a la Autodeterminación hacia un derecho internacional multicultural, S.N.E. Editorial Universidad de Deusto, España Bilbao, 2008, p. 36 y 37.

en su propia lengua, así como a acceder a oportunidades laborales en condiciones de igualdad y a erradicar la discriminación que este grupo puede sufrir.

Al respecto el Maestro Miguel Hernández declara:

Además de la protección universal de los derechos humanos, encontramos un instrumento de carácter internacional, importante para la protección, respeto y reconocimiento de los derechos indígenas: La Declaración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, la cual contiene 45 artículos y fue emitida en el año de 1994 por un grupo de trabajo de la Organización de las Naciones Unidas: ordenamiento a través del cual se reafirma que los pueblos indígenas tienen los mismos derechos que los seres humanos, e incluye además diversas disposiciones en cuanto a la cuestión de la autonomía étnica.¹²⁸

3.10.3 La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano

Este documento sentó las bases de los derechos humanos que se protegen hoy en día, toda vez que en ella se puntualizó la igualdad de los hombres y mujeres ante la ley, ateniendo a un hecho natural y por cuestiones de raza, sexo o creencia religiosa, este tratado nace con la Revolución Francesa en 1789, y entre otros derechos se protegen, la libertad, la igualdad ante la ley, la propiedad privada, la soberanía en manos del pueblo, el derecho a un juicio justo, así como la participación en la vida pública.

La presente declaración fue el resultado histórico de una lucha social que se gestó en Francia y que dio paso al derrocamiento del gobierno absolutista para posteriormente dar lugar a una nueva forma de gobierno democrático donde se reconocen los derechos fundamentales a todo hombre que por razón de serlo le asisten.

Esta declaración fue dada por los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional el 26 de agosto de 1789; los derechos en este documento plasmados tienen la característica de ser inalienables, inmutables y universales. (...) Se tiene presente ante todo que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en cuanto a derechos se refiere; y en ocasión de ello se deduce que queda prohibida la discriminación, la esclavitud y la marginación; que eran hasta antes de ese momento histórico, formas ancestrales de explotación y abuso en contra de la dignidad humana.¹²⁹

¹²⁸ HERNÁNDEZ Miguel, La Asistencia Social Indígena. Deber de los Gobiernos Municipales del Estado de México., S.N.E. Editorial Porrúa, México D.F., 2006 p.132 y 133.

¹²⁹ HERNÁNDEZ Miguel, op. cit. p. 143.

De igual forma, la Declaración en comento, determina que la justificación del Estado radica en la seguridad y en la conservación de los derechos naturales que le asisten a todo hombre, como; la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad. Asimismo, se establece que el medio para lograr esos fines es precisamente a través de la ley, que debe ser la expresión no de un dictador sino la del pueblo, otorgando el derecho a los ciudadanos para que a través de sus representantes participen en la formación de los documentos legales que rijan la vida política del pueblo.¹³⁰

3.10.4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)

El presente convenio internacional fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1996, y en los que se destacan el derecho humano a que todos los hombres y mujeres tienen a las mismas oportunidades de un trabajo digno, con condiciones laborales justas, tener un nivel de vida digno, en el que se cuente con alimentación vestimenta y vivienda, derecho a la salud, derecho a la educación y gozar de los beneficios de la ciencia. Tratado que hace énfasis en la no discriminación e igualdad que tenemos todos los seres humanos a disfrutar de los derechos humanos que nos hagan llevar una vida digna y con lo elemental para vivir.

¹³⁰ *Idem.*

CAPÍTULO 4.

MARCO CONTEXTUAL SOBRE LA COMUNIDAD Y LA PROBLEMÁTICA POLÍTICA Y SOCIAL DE SAN JUAN TETELCINGO, GUERRERO

4.1 Ubicación y creación jurídica de la comunidad

La Comunidad de San Juan Tetelcingo, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, región norte, fue reconocida, confirmada y titulada mediante resolución presidencial del expresidente Miguel Aleman Valdés de fecha 19 de octubre de 1949,¹³¹ misma que cuenta con una superficie total de 7, 906- 24-70 (siete mil novecientos seis hectáreas, veinticuatro áreas, setenta centiáreas) hectáreas.

(*Teteltzinco*), "en el pequeño pedregal, o en el montículo de piedra"; otra versión "donde raspan maíz". De tetelli monte de piedra; tzin diminutivo cariñoso;

4.2 La Población de San Juan Tetelcingo Guerrero

San Juan Tetelcingo, es una comunidad indígena *náhuatl* que al igual que otros pueblos prehispánicos se vio fuertemente influenciada por la iglesia católica, es menester mencionar que antes de las llegada de los españoles, las civilizaciones mesoamericanas estaban alineadas a las constelaciones y los presagios astronómicos, y principalmente el rito de la siembra y la cosecha, circunstancia que cambió con la llegada de los peninsulares, que traían un estilo de vida basado en las festividades que marca el calendario gregoriano, por lo que San Juan Tetelcingo no fue la excepción y al existir dicho sincretismo es que nace el actual rito cívico religioso en la que el calendario de actividades ya no gira en torno a la siembra y la cosecha, si no que ahora gira entorno a las fiestas eclesiásticas, pero guardando la esencia de sus ritos de sus antepasados, porque la comida sigue estando presente en todos y cada uno de las actuales festividades.

En San Juan Tetelcingo, en su gran mayoría son personas jurídicamente ignorantes, en la que la ignorancia ha logrado que malos gobernantes no distribuyan las

¹³¹Resolución Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha miércoles 19 de enero de 1950, páginas 14, 15 y 16. Tomo CLXXVIII, Número 15. Consultable en: <file:///C:/Users/52715/Downloads/18011950-MAT.pdf>. Se agrega al apéndice.

ganancias obtenidas y se aprovechen de los recursos públicos, sin que nadie sepa cómo reclamar, al punto de que se llegan a contrastes hirientes; ya que es inconcebible que teniendo miles de hectáreas de terreno, tenga muchos pobladores sin tierra donde vivir o sembrar, es un pueblo abundante, lleno de recursos naturales, en donde cientos sufren desnutrición y condiciones de pobreza. Problemática que desde el punto de vista del sustentante se podría mejorar con cambios en la manera de gobernar, así como la educación especializada a los indígenas sobre sus derechos y obligaciones que tienen, dicha educación debe ser dada en lengua náhuatl para lograr la inclusión y el respeto a su cultura.

Según el censo realizado por el INEGI en el año 2020, determinó los siguientes datos poblacionales:

Tabla 1: Datos de Población en San Juan Tetelcingo

Año	Habitantes Mujeres	Habitantes Hombres	Total Habitantes
2020 ¹³²	513	404	917
2010	494	413	907
2005	499	410	909

Al respecto la página “Pueblos de América”¹³³ da referencia más amplia sobre información la información demográfica relativa a los habitantes del poblado de estudio.

Tabla 2: Otros Datos Demográficos en San Juan Tetelcingo

Concepto	2020	2010
Índice de fecundidad (hijos por mujer)	2.81	31.72
Población que proviene fuera del Estado	4.36%	19.89%

¹³² INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. consultable en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/#collapse-Resumen> consultado 18 de Octubre del 2023.

¹³³ Consultable en: <https://mexico.pueblosamerica.com/i/san-juan-tetelcingo/>. Consultado el 9 de mayo de 2024.

Población analfabeta total	32.89%	45.20%
Población analfabeta (hombres)	8.83%	31.72%
Población analfabeta (mujeres)	23.45%	56.48%
Grado de escolaridad total	3.54	5.68
Grado de escolaridad (hombres)	4.52	2.61
Grado de escolaridad (mujeres)	2.76	1.22

Tabla 3: Datos de Cultura Indígena en San Juan Tetelcingo¹³⁴

Concepto	2020	2010
Porcentaje de población indígena	98.58%	98.35%
Porcentaje que habla una lengua indígena	86.48%	88.42%
Porcentaje que habla lengua indígena y no habla español	8.40%	27.45%

Los datos interesantes a puntualizar es que en la comunidad de estudio sigue existiendo una gran porcentaje de analfabetismo (que entendemos como personas que no saben leer ni escribir), diferente a lo que en esta tesis se investiga, es decir la ignorancia del derecho y su aplicación dentro de esta comunidad indígena. Lo que supera por mucho a las cifras sobre analfabetismo.

4.3 Mapa

San Juan Tetelcingo se localiza en el Estado de Guerrero, a 40.2 kilómetros de la cabecera municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y a 70.2 kilómetros de la capital Chilpancingo.

¹³⁴ *Idem.*



135



136

San Juan Tetelcingo se encuentra en las coordenadas de GPS: Longitud 99°31'06.048 W, Latitud: 17°55'19.303 N.

La localidad se encuentra a una mediana altura de 483 metros sobre el nivel del mar.¹³⁷ Y cuenta con un ecosistema principalmente árido, que por lo que cuentan los *tecocoluan* (*abuelos*) cuando la gente sembraba, el panorama era más verdoso. A sus pies navega el río Balsas, para desembocar en el mar Pacífico en el estado de Michoacán.

¹³⁵ Mapa obtenido de: <https://www.netmaps.mx/mapas/mapa-estado-guerrero/>.

¹³⁶ Mapa obtenido de:

<https://www.google.com/maps/place/Guerrero/@17.6474355,-100.1456081,9.45z/data=!4m6!3m5!1s0x85cb6558f327203f:0x3137229b4277cb3a!8m2!3d17.4391926!4d-99.5450974!16zL20vMDFidHR0?entry=ttu>

¹³⁷ Idem.



138

4.4 Los Antepasados

En la época prehispánica San Juan Telecinco, era una comunidad autóctona, siguiendo la línea azteca, se considera que tenían una creencia politeísta. San Juan Tetelcingo se encontraba sometido ante el Señor de Oapan, hoy conocido como San Agustín Oapan, que a su vez tributa a los *mexicas*, de allí que también tengan el idioma náhuatl como lengua madre. Tetelcingo era una sociedad dedicada (hasta hace apenas 30 años) a la siembra y el ganado.

4.5 La Cultura

San Juan Tetelcingo es una comunidad con un tejido rico en tradiciones, pues como se ha mencionado anteriormente, tienen un ritual anual que converge entre las costumbres católicas y al mismo tiempo prehispánicas; por un lado festejan a un Santo o un hecho de la Vida de Dios Jesús de Nazaret, y la celebración actual consiste en rezar en la iglesia, cantar y oír misa, y por el otro lado, afuera de la iglesia se sigue haciendo como antes de los españoles, donde para adorar a los dioses aztecas, se rendía ofrenda a través de la comida, la danza y la música, circunstancias que en la especie acontece en San Juan Tetelcingo, en la que su gente regresan año con año a la casa de sus padres y abuelos, para compartir el aniversario de dichas celebraciones, solo que ahora

¹³⁸ Mapa obtenido de:

<https://www.google.com/maps/place/Guerrero/@17.921877,-99.5237614,1370m/data=!3m1!1e3!4m6!3m5!1s0x85cb6558f327203f:0x3137229b4277cb3a!8m2!3d17.4391926!4d-99.5450974!16zL20vMDFidHR0?entry=ttu>

se hacen en honor a un santo o a *Jesús Cristo* y su vida, y no a *Quetzalcoatl*, *Tlaloc* o *Huitzilopochtli*.

4.6 La Economía de San Juan Tetelcingo Guerrero

Hasta el último cuarto del siglo XX, San Juan Tetelcingo era una comunidad con una economía plenamente campesina y ganadera, en donde no hay industria, donde se producía para el autoconsumo e intercambiar el excedente por otros bienes, los niños no asistían a la escuela, sino que desde los diez, doce años ya formaban parte de la fuerza laboral de la familia, al igual que las mujeres que aparte de hacer frente a sus deberes domésticos y de madre, también trabajaban en el campo, ya fuera en la siembra o con los animales.

Trabajo que resultaba ser agotador y poco lucrativo, lo que provocó que la gente empezara a mandar a sus hijos a otra ciudad donde pudieran obtener mejores oportunidades de vida.

Jorge Zepeda lo ilustra mejor en su obra *Las Sociedades Rurales Hoy*, al decir:

Los negocios del campo no sólo son distintos a los de la ciudad por su carácter agropecuario, por ser eso que llaman agricultura, ganadería y artesanía rural, también por inseguros, pesados, poco lucrativos y sin término o jubilación. Fuera de las grandes empresas agrícolas y de algunos agricultores y ganaderos de la medianía, la gran masa de los campesinos rara vez puede jubilarse de los penosos trabajos y disfrutar de las delicias del campo. La falta de jubilación de los trabajadores rústicos debiera ser una de las preocupaciones máximas de los estudiosos y de los políticos interesados en la vida rural.¹³⁹

A lo largos de los años, la migración es un fenómeno que rompe con los vínculos familiares y estructurales de cualquier sociedad, siendo los jóvenes guerrerenses quienes más emigran la búsqueda de mejores oportunidades laborales

Dos terceras partes de la población que emigró al extranjero corresponde a hombres con una edad mediana de 24 años (70.6%), mientras que las mujeres con edad mediana de 23 representaron 29.4% del total. Los datos muestran la migración primordialmente de personas jóvenes en edad laboral. Esto tiene sentido, ya que la causa fundamental de la

¹³⁹ ZEPEDA, Jorge (Editor), *Las Sociedades Rurales Hoy*, S.N.E. Editorial El Colegio de Michoacán, México, Michoacán, 1998, p. 55.

migración internacional de las personas guerrerenses fue por motivos laborales y económicos (75%), mientras que 10% lo hizo por causas familiares, 7% por cuestiones educativas y 4% por situaciones sociales y del entorno.

La salida de personas jóvenes de Guerrero tiene diversos impactos en las comunidades de origen, tales como el rompimiento de vínculos familiares y de la estructura poblacional. Por ello, es fundamental el diseño de estrategias y la implementación de acciones que combatan la falta de oportunidades laborales y de estudio y que generen arraigo de las personas en la entidad, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo¹⁴⁰

De allí que actualmente la economía San Juan Tetelcingo se basa en gran medida en los envíos de dinero que recibe tanto del interior como el exterior del país.¹⁴¹ Ya que sus migrantes se dedican en su mayoría al comercio de todo tipo de artesanías como la cerámica, la tela, la madera, entre otras, esto en los principales puertos marítimos como Acapulco, Zihuatanejo, Cancún, Playa del Carmen, Manzanillo y Cabo San Lucas. Posteriormente algunos emigraron a los Estados Unidos de América, haciendo de que San Juan Tetelcingo se convirtiera actualmente en una economía consumista más que productora de bienes y servicios.

Dentro de la comunidad de estudio existen comercio de abarrotes, legumbres, molinos de nixtamal, pollerías y venta de comida en general, así como de telas (vestidos y rebozos), se desarrolla la actividad artesanal, se arriendan tierras para la producción del maguey mezcalero, y la comunidad cuenta con un centro recreativo “*Apantipan*” “*lugar donde nace el agua*” (tipo balneario), sin que estas últimas dos actividades se repartan con los comuneros de San Juan, sino únicamente se sirven de ella los malos gobernantes ajenos al interés del bien común.

Al respecto la página “Pueblos de América”¹⁴² da referencias puntuales a la economía de San Juan Tetelcingo:

¹⁴⁰ Diagnóstico de la Movilidad Humana en Guerrero, Editado por la Coordinación del Centro de Estudios Migratorios/ Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas/Secretaría de Gobernación. Ciudad de México. 2022, página 17.

¹⁴¹ Los datos del Banco de México (Banxico, 2021) indican que, en 2018, el total de remesas que ingresaron a Guerrero fue de 1 620 millones de dólares, cifra que aumentó a 1 942 millones de dólares en 2020 (citado en Diagnóstico de la Movilidad Humana en Guerrero, página 20).

¹⁴² Consultable en: <https://mexico.pueblosamerica.com/i/san-juan-tetelcingo/>. Consultada el 9 de mayo de 2024.

Tabla 4: Desempleo, Economía y Vivienda en San Juan Tetelcingo

Concepto	2020	2010
Población ocupada laboralmente mayor de 12 años	39.48%	27.01%
Población ocupada (hombres)	53.71%	38.98%
Población ocupada (mujeres)	28.27%	17.00%
Número de viviendas particulares habitadas	250	639
Viviendas con electricidad	100.00%	97.49%
Viviendas con agua entubada	32.00%	1.43%
Viviendas con excusado o sanitario	96.80%	88.89%
Viviendas con radio	56.00%	56.27%
Viviendas con televisión	62.40%	55.56%
Viviendas con refrigerador	86.80%	70.25%
Viviendas con lavadora	23.20%	13.26%
Viviendas con automóvil	10.80%	7.53%
Viviendas con computadora personal, laptop o tablet	3.60%	1.43%
Viviendas con teléfono fijo	41.20%	7.39%
Viviendas con teléfono celular	62.40%	7.53%
Viviendas con Internet	3.60%	0.36%

Tabla de la que se desprende que la edad laboral de San Juan Tetelcingo, comienza desde los doce años, circunstancia que incrementó en relación al año dos mil

diez. Problema que repercute en las futuras generaciones, ya que los jóvenes de San Juan muchas veces tienen la posibilidad trunca de continuar estudiando.

4.7 La Problemática del Fenómeno Político-Jurídico- Económico y Social de San Juan Tetelcingo Guerrero.

En toda “sociedad se ejerce un mando, y desde ese momento sus atribuciones, su organización, la manera de llevar a cabo, deben interesar a todo el mundo”.¹⁴³

Razón por la cual los romanos le conocieron como la “*Res Pública*” (*la cosa pública*), que debemos entenderla como lo que nos pertenece a todos, pero al mismo tiempo todos estamos obligados a su cuidado y sano ejercicio. De allí que todos estamos conminados a conocer las leyes, las cuales nos obligan pese a su desconocimiento. Ahora imaginemos que si nosotros que “hablamos” castellano, nos es complicado entender el derecho, más si nunca se les ha explicado del cómo y dónde acudir para que se respete un derecho tutelado, ahora las personas que nacen con una lengua madre diferente al castellano; lengua *náhuatl* como es el caso, que se les dificulta comprender el castellano, la terminología jurídica y más si no se les explica en directamente en *náhuatl*.

San Juan Tetelcingo tiene una múltiple representación a razón del pluralismo jurídico en el que se encuentra México, es decir que hay “varios gobiernos” y esto es así, toda vez que a raíz de la reforma constitucional de dos mil uno, el artículo segundo constitucional, dió facultades y prerrogativas especiales a las comunidades indígenas plenamente reconocidas, y dentro de las que se encuentran la autonomía a la libre autodeterminación, es decir a “regirse” por sus propias leyes, acuerdos y derecho consuetudinario, con la salvedad que no se vulneren derechos humanos de otras personas.

Por un lado al ser un núcleo agrario comunal cuenta con un Comisario de Bienes Comunales, y un órgano de vigilancia (Consejo de Vigilancia). El primero se “encarga” de ejecutar los acuerdos que apruebe el máximo órgano que es la asamblea general de comuneros. Y el segundo de que el Comisariado de Bienes Comunales cumpla con sus

¹⁴³ DE JOUVENEL Bertrand, El poder, J. de Elzaburu Trad. Segunda Edición, Editorial Nacional, España, Madrid, 1974. p. 21

obligaciones ordenadas en la Ley y por la asamblea. Estos órganos de representación, deben ser renovados cada tres años.

San Juan Tetelcingo también tiene un Comisario Municipal, órgano de desconcentración administrativa del Ayuntamiento y de la administración municipal.¹⁴⁴ Dicho comisario es electo anualmente mediante el voto popular; y cuyas funciones principales son: cuidar el orden público, actuar como auxiliar del ministerio público, aplicar los reglamentos y ordenanzas municipales, entre otras.¹⁴⁵

Es menester decir que antes de la división política actual, existía una tercera forma de Gobierno, un Consejo de Ancianos que mediante normas de carácter consuetudinario y orales, tomaban las decisiones de manera democrática, haciendo uso de sus usos y costumbres así como la libre autodeterminación.

La problemática radica en que los últimos 20 años de gobierno agrario de dicha comunidad se ha visto entorpecido, por un grupo fáctico (porque se imponen mediante la fuerza y la mentira) liderado por el C. José Concepción García alias “Betaño”, que ha generado discordia entre la comunidad. Esto porque el grupo de la persona en mención, han falsificado actas de asambleas, firmas y huellas de comuneros con tal de perpetuarse en el poder¹⁴⁶, para disponer de los recursos provenientes de la explotación de los recursos naturales con los que cuenta la comunidad, aprovechándose de la ignorancia respecto a sus derechos y obligaciones que tienen los comuneros de la comunidad. Llegando incluso, personas de este grupo a ejercer violencia física y psicológica en contra de los ciudadanos que disienten con sus formas de administrar lo público.¹⁴⁷

Vemos que aplica de manera ejemplar lo que para Thomas Hobbs significaba la ignorancia:

La ignorancia es la falta de entendimiento, dispone a los hombres a aceptar confiadamente, no sólo la verdad que no conocen, sino también, los errores y, lo que es más, el sinsentido de aquellos en que quienes confían. Porque ni el error ni el sin sentido pueden detectarse sin una perfecta comprensión de las palabras.¹⁴⁸

¹⁴⁴ Artículo 197 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

¹⁴⁵ Artículo 201 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

¹⁴⁶ Controversias Agrarias, con número de expediente 26/2017, 144/2021 y 57/2023, radicadas ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 51 con residencia en Iguala de la Independencia, Guerrero.

¹⁴⁷ Carpeta de investigación: 12060380500252170223 Radicada ante la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Distrito Judicial de Hidalgo, Delito; Lesiones.

¹⁴⁸ HOBBS, *Leviatán, traductor*. p.87

La problemática de San Juan Tetelcingo se acentúa por el hecho de que exista este grupo de personas que sin respetar los usos y costumbres, velan, naturalmente, por sus propios intereses y no por el bien común, además de que se aprovechan de la *ignorancia* en lo jurídico en la que viven la mayoría de los ciudadanos de San Juan Tetelcingo, por lo que genera problemas internos en la comunidad.

La anterior se refuerza con la siguiente nota periodística del “El Sur, Periodico de Guerrero”:¹⁴⁹

GUERRERO

Divide a indígenas de San Juan Tetelcingo la elección irregular de Comisariado Ejidal

Escuchar Esta Nota

Octubre 09, 2012

Desde el 3 de julio la comunidad indígena de San Juan Tetelcingo, municipio de Tepecoacuilco, está dividido por los resultados de las elecciones para los integrantes del Comisariado Ejidal.

Ayer alrededor entre las 11:30 de la mañana y las 12 de la tarde cerca de cien nahuas del San Juan Tetelcingo se reunieron con el magistrado presidente del Tribunal Unitario Agrario (TUA), Delfino Ramos. Acudieron a las instalaciones del tribunal federal con la idea de que habría una solución, pero no fue así.

En su momento José Concepción García, quien dijo ser el líder natural de la comunidad recordó que el pasado 3 de julio se realizó el proceso electoral para integrar al nuevo Comisariado Ejidal de la localidad indígena.

En entrevista colectiva sostuvo que “fue una elección irregular porque, incluso votaron señores que venían tomados –en estado de ebriedad–” y que también “votaron unos adolescentes y gente que no eran comuneros o que ni vivían en la comunidad”.

Por su parte el abogado de los indígenas, Lugardo Cortés Hernández mencionó que “hay hasta ahorita pruebas contundentes de que la asamblea se llevó a cabo de forma anómala”.

“La Procuraduría Agraria (PA) permitió el acceso a gentes del pueblo que no son comuneros, y se trataba de una asamblea general de comuneros, como lo establece la Ley Agraria”, denunció.

Agregó que el visitador de la PA, Eleuterio Reyes permitió que las elecciones se desarrollaran a pesar de que había una serie de irregularidades en el proceso electoral de la comunidad.

La audiencia no se pudo desarrollar porque los integrantes del Comisariado Ejidal no acudieron con un abogado. Será a finales de noviembre cuando de nueva cuenta se reúnan los comuneros de San Juan Tetelcingo para arribar a una solución al conflicto. (Fernando Hernández / Iquala)

¹⁴⁹Visible en:

<https://suracapulco.mx/impreso/2/divide-a-indigenas-de-san-juan-tetelcingo-la-eleccion-irregular-de-comisariado-ejidal/>

Consultado el 9 de mayo de 2024.

4.7.1 Política

San Juan Tetelcingo, vista desde la óptica política, se encuentra dividida y viciada por prácticas contrarias a los principios de legalidad, publicidad, y democracia, este último valor que ha sido más utópico que empírico a lo largo y ancho del país.

Como lo hemos manifestado, en la comunidad existen principalmente dos órganos de representación, una derivada de la administración pública municipal, que es el Comisario Municipal, la cual encuentra su fundamento en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el artículo 197, la define como “órganos de desconcentración administrativa de los Ayuntamientos y de la administración municipal y de participación de la comunidad, de integración vecinal y de carácter honorífico”.¹⁵⁰ Autoridad que cumple con su deber ser, cuidar el orden público y buscar la mejora continua de toda la comunidad.

Por otro lado, tenemos al Comisario de Bienes Comunales¹⁵¹ el cual es el órgano de representación de la asamblea general de comuneros, misma que en el presente se encuentra sometida por un grupo de personas que busca sus intereses privados y no el bien común, mismos que acapara para unos cuantos los recursos provenientes de la renta de hectáreas de maguey mezcalero, así como de la cobra de entradas de un “balneario” llamado *apantipan*, y no entregan ni cuentas ni balances, ni invierten en la mejora de la misma comunidad.

El grupo de los privados¹⁵², piensan que, si reparten lo que es de todos, ellos se quedan sin nada. No se dan cuenta que si los recursos se administran y se trabajan bien, alcanza para todos y se generaría un desarrollo social para el bien de la comunidad. Fin que por sus hechos, no les interesa perseguir.

En la siguiente nota periodística¹⁵³ abona al hecho de que las personas afines a dicho grupo privado, han hecho todo tipo de engaños para perpetuarse en el poder, no entregar cuentas ni balances de los ingresos obtenidos.

¹⁵⁰ Cfr. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

¹⁵¹ Su fundamento se encuentra en el artículo 21 Fracc. III de la Ley Agraria.

¹⁵² Nombre que les dan a los seguidores de José Concepción García (alias Betaño).

¹⁵³ Visible en:

<https://suracapulco.mx/impreso/2/cancelan-la-eleccion-de-comisariado-en-tetelcingo-se-altero-el-padron-denuncian/>
Consultado el 9 de mayo de 2024.

GUERRERO

Cancelan la elección de comisariado en Tetelcingo; se alteró el padrón, denuncian

Diciembre 03, 2022

Alejandro Guerrero

Iguala

Pobladores de la comunidad indígena nahua de San Juan Tetelcingo, municipio de Tepecoacuilco, denunciaron corrupción e irregularidades en el proceso de elección para la renovación de la Comisaría de Bienes Comunales el cual se realizaría este viernes pero fue suspendido debido a que presuntamente se pretendía que votaran quienes no son comuneros y personas que usurparon a otros que ya fallecieron.

De acuerdo con la activista y ex aspirante de Morena a la diputación federal, Juventina Ascencio Iglesias, un grupo minoritario afín al comisariado saliente Juan Urbano Mendoza Villalba y "caciques" del pueblo, pretendieron realizar la asamblea de elección en la calle afuera de la Casa del Pueblo, y no en la Comisaría Ejidal como se ha hecho.

En declaraciones por teléfono, denunció que el grupo afín del comisariado saliente, quien tiene el apoyo del alcalde panista Félix López Olivares y el "cacique" José Concepción García, sin un orden del día y sin permitirles a ellos presentar la propuesta de su candidato, empezaron con el pase de lista en la mesa instalada en la calle, y al mismo tiempo llevaban otra lista donde iban votando conforme eran nombradas las personas, lo que provocó confrontaciones verbales entre los dos grupos.

Indicó que en la lista llevaban los nombres de personas ya muertas, algunas que fallecieron durante la pandemia por Covid-19 y personas que usurpaban su lugar, pues al ser una comunidad pequeña conocen a todos los pobladores; asimismo, llevaron personas "acarreadas" de otros pueblos que no son comuneros y pretendían que también votaran.

Denunció que no llegó ninguna representación del Registro Agrario Nacional (RAN) ni de la Procuraduría Agraria (PA), como tampoco del gobierno municipal de Tepecoacuilco, sólo policías municipales y comunitarios que presenciaron el hecho y se retiraron.

El proceso se realizaría a partir de las 11 de la mañana con un padrón de alrededor de 500 comuneros, pero debido a las irregularidades señaladas se canceló. Cerca de las 2 de la tarde el grupo afín a Morena se trasladó a la Comisaría Ejidal donde intentarían realizar la asamblea general y las elecciones.

Por la noche, Ascencio Iglesias informó que no hubo elecciones y fueron canceladas, y en la Comisaría Ejidal levantaron un acta y firmaron una minuta de acuerdos en la que convocaron a una asamblea general para las 12 del mediodía del domingo en la que se pretende tomar acuerdos para realizar la elección.

En el oficio firmado en la reunión de la comisaría ejidal y que fue firmado por pobladores que se opusieron a que elección se realizara en la calle, se denuncia que el actual presidente del Comisariado de Bienes Ejidales, Juan Urbano Mendoza decidió de manera "abrupta" que la asamblea de elección sí se realizara en la calle con listas de personas que él llevaba.

Asimismo denunciaron que el comisariado saliente no ha dado un informe de la renta de terrenos de siembra de maguey mezcalero ni del balneario natural Apantipan, que al año generan ingresos de alrededor de un millón de pesos.

En las declaraciones hechas, denunció que desde hace ocho años, enviados de la Procuraduría Agraria en complicidad con los "caciques" del pueblo han impuesto al Comisariado de Bienes Ejidales mediante procesos de elección irregulares, incluso mencionó que así designaron al actual Juan Urbano Mendoza.

Por separado, la pobladora Cristina Iglesias Cortés, denunció que un grupo minoritario pretendía realizar las votaciones a escondidas para pretender imponer una vez más a su candidato. Dijo que se opusieron al proceso de votación que habían iniciado el grupo afín al comisariado saliente porque estaban violentando las leyes agrarias y los derechos de los comuneros, además de tener a los adultos mayores parados en la calle bajo el sol.

Hizo un llamado a la gobernadora Evelyn Salgado Pineda y al presidente Andrés Manuel López Obrador que intercedan en este proceso para no llegar a más conflictos entre los pobladores.

Nota periodística de la que se desprende, que han existido múltiples atropellos a los derechos humanos de la comunidad de estudio, Por lo que políticamente la comunidad se encuentra dividida.

4.7.2 Jurídica

San Juan Tetelcingo es un pueblo y comunidad indígena reconocida, confirmada y titulada mediante resolución presidencial del expresidente Miguel Aleman Valdés de fecha 19 de octubre de 1949, la cual se encuentra regulada por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, así como la Ley Agraria, el órgano máximo de representación es la Asamblea¹⁵⁴, en este caso la Asamblea General de Comuneros.

Por un lado, los “privados” se sirven del cargo público para enriquecerse a sí mismos y sus familiares, y por el otro, existe un claro y categórico rechazo a estas prácticas con tinte de cacicazgo.

Al respecto, en el pueblo de San Juan Tetelcingo, existen varias controversias jurídicas entre los dos grupos “los privados” y los “del pueblo”, estas disputas van desde controversias agrarias, ante el Tribunal Unitario Agrario número 51, con residencia en Iguala de la Independencia, Así como ante la Fiscalía General del Estado, demandas y denuncias incoadas entre ellos mismos, generando con ello un desgaste social y económico dentro de la misma comunidad, ya que en lugar de estar pagando abogados, podrían destinar todos esos recursos para el mejoramiento de la sociedad.

También es importante mencionar que el grupo conocido como los “privados” han presentado en varias ocasiones firmas falsas para robarse las elecciones de comisariado de Bienes Comunales,¹⁵⁵ logrando imponer a sus miembros como representantes. Razón por la cual hay descontento con dicho grupo. Ya que el mismo es un grupo que no vela por el bien común.

¹⁵⁴ Cfr. Artículo 22 de la Ley Agraria.

¹⁵⁵ Controversia agraria expediente 26/2017 radicada ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 51.

4.7.3 Económica

San Juan Tetelcingo es una comunidad rica en historia, cultura, tradiciones y recursos naturales, pero a causa de la explotación del hombre por el hombre, existe un rezago económico en la comunidad, no hay fuentes de empleo formal, ni temporal, la gente ya no siembra sus tierras, hay una población preponderantemente adulta mayor que principalmente vive de los envíos de dinero que sus familiares envían del interior, así como las remesas¹⁵⁶ del exterior del país; algunos jóvenes pescan para el autoconsumo, y otros pocos para la venta.

Circunstancias que son generadas por la mala administración de los recursos públicos.-

Ante la falta de empleo, la fuerza de trabajo de la comunidad tiende a migrar¹⁵⁷ en busca de mejores oportunidades, provocando un fraccionamiento en las familias, ante la imposibilidad de progresar dentro de la misma comunidad.

Tal como lo expone la autora Gisela Espinosa en su libro *Organización Rural y Lucha Cívica en el Norte de Guerrero*:

Y una expulsión permanente de pobladores, originada en la carencia de empleo y opciones de sobrevivencia. Algunos migran sólo por temporadas, aprovechando la quietud de las sequías, para regresar poco antes de las lluvias, cuando se hacen necesarios los brazos en la parcela. Otros migran definitivamente y sólo vuelven como turistas, a las fiestas comunitarias y familiares. (...) En algunos municipios como Canuto Neri, Ixcateopan, Cuetzala y Pedro A. Alquisiras el problema de la migración es más agudo.¹⁵⁸

Se sabe que la población debe de allegarse se sus propios medios de subsistencia, pero es más que claro que si hubiera una mejor y correcta distribución de los recursos que la comunidad tiene, el panorama económico pintaría diferente, ya que se establecería un ganar-ganar, gana la comunidad, ganan todos.

¹⁵⁶ Para 2021, los ingresos por remesas en Guerrero siguieron aumentando hasta alcanzar los 2 621 millones de dólares –4.8% del total de remesas que ingresaron al país–, colocando a la entidad (Guerrero) en el sexto lugar a nivel nacional en cuanto a la recepción de tales recursos (Banxico, 2021). Esto implica, además, que esos ingresos tuvieron un incremento de 1 000 millones de dólares de 2018 a 2021. Esto puede explicarse por la pandemia de Covid-19, pues se ha observado que en situaciones de crisis las remesas tienden a incrementarse. Consultado en Diagnóstico de la Movilidad Humana en Guerrero, op. cit. página 22.

¹⁵⁷ Diagnóstico de la Movilidad Humana en Guerrero, op. cit. página 17.

¹⁵⁸ ESPINOSA, Gisela, *Organización Rural y Lucha Cívica en el Norte de Guerrero*, Editorial Universidad Autónoma Metropolitana, México D.F., 1998. p.37.

Es deplorable saber que en una comunidad tan rica como San Juan Tetelcingo, haya tanta pobreza, a la que solo se le puede atribuir a una administración que mira hacia unos pocos y no hacia el estado de necesidad que se vive en esta comunidad.

4.7.4 Social

San Juan Tetelcingo. es una sociedad bastante arraigada a sus costumbres culturales, mismas que se ha sincretizado con la religión católica. Por lo que sus costumbres son principalmente católicas.

A raíz de la división entre los “privados” y los del “pueblo” se ha visto una desunión más marcada, lo que genera fracturas en la sociedad.

En la comunidad también existe un grave problema de consumo de sustancias conocidas como “*metanfetamina-cristal*”¹⁵⁹ por parte de la juventud que habita la comunidad; de allí la ineludible necesidad de buscar crear un modelo de gobierno “en náhuatl y español” un gobierno que vele por el bienestar del pueblo,

4.8 Causas del surgimiento y consolidación de la oligarquía en la Comunidad Indígena de San Juan Tetelcingo Guerrero

Como es hipótesis del sustentante, la principal causa de que en las comunidades indígenas y ejidales exista este tipo de prácticas autoritarias y oligárquicas, se debe principalmente a la ignorancia de lo jurídico en el que se encuentra la comunidad de estudio, ya que la inmensa mayoría desconoce sus derechos y obligaciones, que como “copropietarios” tienen respecto de sus bienes comunes.

El desconocimiento de las leyes por parte del gobernado y la falta de aplicación de la Ley por parte del Gobierno, trae aparejado un desinterés en la administración pública que todos los ciudadanos tienen derecho y obligación, este desinterés genera que los que sepan las reglas del “derecho” sean quienes de manera alevosa procuren a los suyos y se auto sirvan de los recursos públicos con desmesura.

¹⁵⁹ Sistema de Información Epidemiológica del Consumo de Drogas. México. CIJ. (2024). página 30 y 31. Consultado en: <http://www.cij.gob.mx/Programas/Investigacion/pdf/24-1g.pdf> 9 de mayo de 2024.

4.9 El poder de la oligarquía

Hablar del poder que ejerce dicho grupo contrario al interés común, es sin duda tocar dos puntos álgidos que convergen en una constante de tiempo. El primero es el político, el cual es usado con fines coercitivos y con promesas falaces, ya que a cambio del voto y del apoyo al cacique, este promete ayudarlos a sacar su VISA tipo turista para ingresar a los Estados Unidos Americanos, prometerles dinero y apoyo jurídico en caso de problema con alguna otra persona.

El segundo tipo de poder que detenta este grupo privado y contrario al interés común, es en definitiva el económico, como se ha mencionado, este poblado cuenta con recursos naturales abundantes (bancos de arena, hectáreas de renta de terreno rústico para la siembra y cosecha del maguey mezcalero, tienen un ojo de agua en la que todos los segundos brotan miles de metros cúbicos de agua potable, sin mencionar sus recursos mineros) para sacar a todo el pueblo adelante, aunado de que los guerrerenses son gente muy trabajadora, pero una vez más, dichos recursos se reparten exclusivamente entre los afines a su grupo.

De allí que teniendo el poder “político” y “económico” dicho grupo, se empeña en mantener el estado en que se encuentran las cosas, el cual aparentemente se encuentra “fuerte” ya que tiene los recursos para sostener abogados, peritos y comprar favores de funcionarios.

4.10 Encuesta realizada mediante entrevistas.

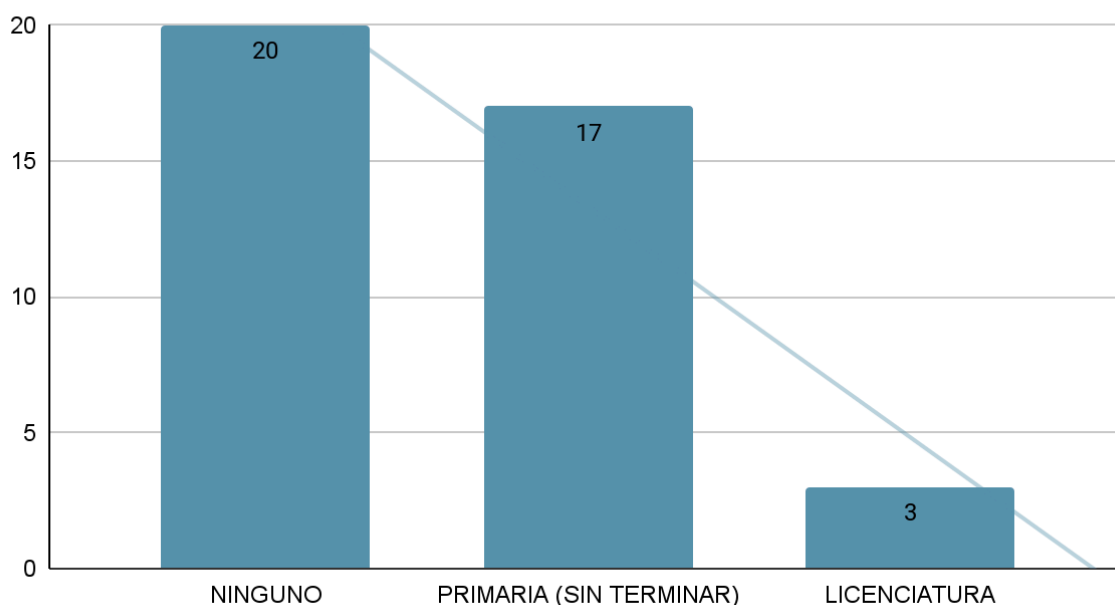
Dentro de la presente investigación, el sustentante, realizó una encuesta.¹⁶⁰ Según datos del INEGI al año dos mil veinte, la población de San Juan Tetelcingo era de novecientos diecisiete habitantes¹⁶¹, de los cuales aproximadamente cuatrocientos son mayores de edad, el sustentante se entrevistó con cuarenta ciudadanos del poblado de San Juan Tetelcingo, correspondiente al diez por ciento (10%) del universo, aproximante, entrevistados entre los que se encuentran comuneros y gente del pueblo en general; encuesta que consistió en recabar información particular de dichas personas, como su nombre, edad, religión, estado civil, último grado de estudios, su

¹⁶⁰ Encuestas que se agrega a la presente investigación en el apartado de **Apéndice**.

¹⁶¹Fuente(s): INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. consultable en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/#collapse-Resumen> consultado 18 de Octubre del 2023.

nivel de conciencia sobre sus derechos y obligaciones, y su interpretación personal sobre el ejercicio de gobierno realizado por el grupo opresor, entrevista en la que se les hicieron las siguientes preguntas:

1.- ¿Último grado de estudios?

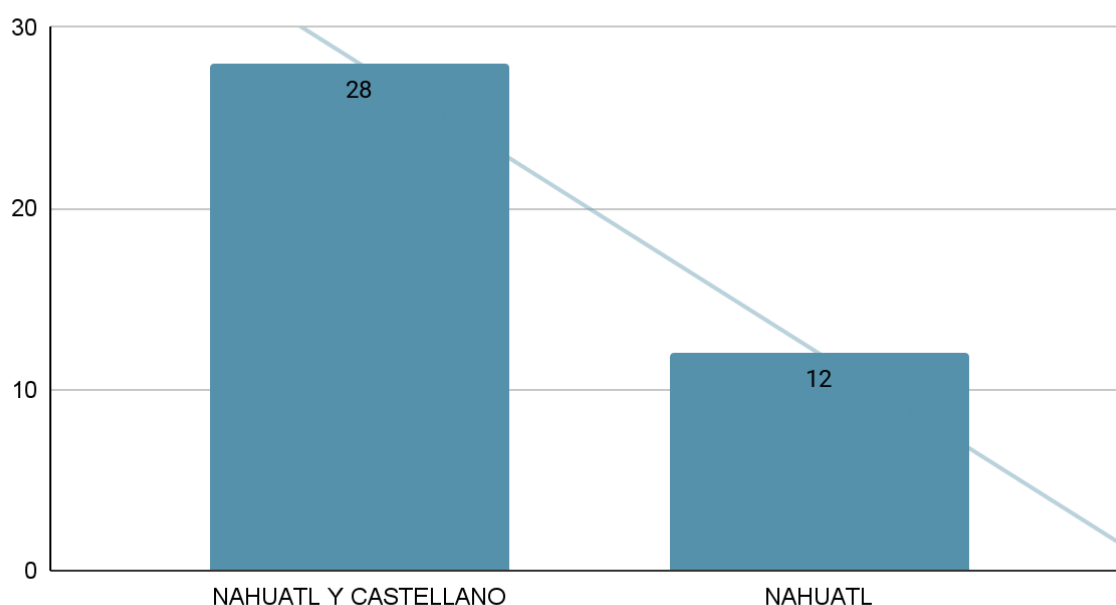


Como se observa en el gráfico el ochenta y cinco por ciento de la población encuestada, no tiene completa la educación elemental, lo que se traduce en una problemática de analfabetismo, segregación, escaso ejercicio de sus derechos, circunstancia que siempre trae aparejada un desarrollo económico limitado, situación que en la especie acontece dentro de la comunidad investigada, estando presente una marcada pobreza y desigualdad.

Ya que la educación básica es elemental para la comprensión de conceptos de higiene y salud, y que sin los mismos las personas pueden ser proclive a desarrollar enfermedades, malnutrición y altas tasas de mortalidad, situación que una vez más se ve reflejada en la comunidad investigada, en efecto su falta de conocimiento y conciencia ha generado una comunidad enferma primeramente de diabetes mellitus, seguida de desnutrición y otras enfermedades.

La falta de educación elemental es un problema materia de una política pública ya que los hijos de personas sin educación básica genera un ciclo de analfabetismo, ignorancia y falta de oportunidades.

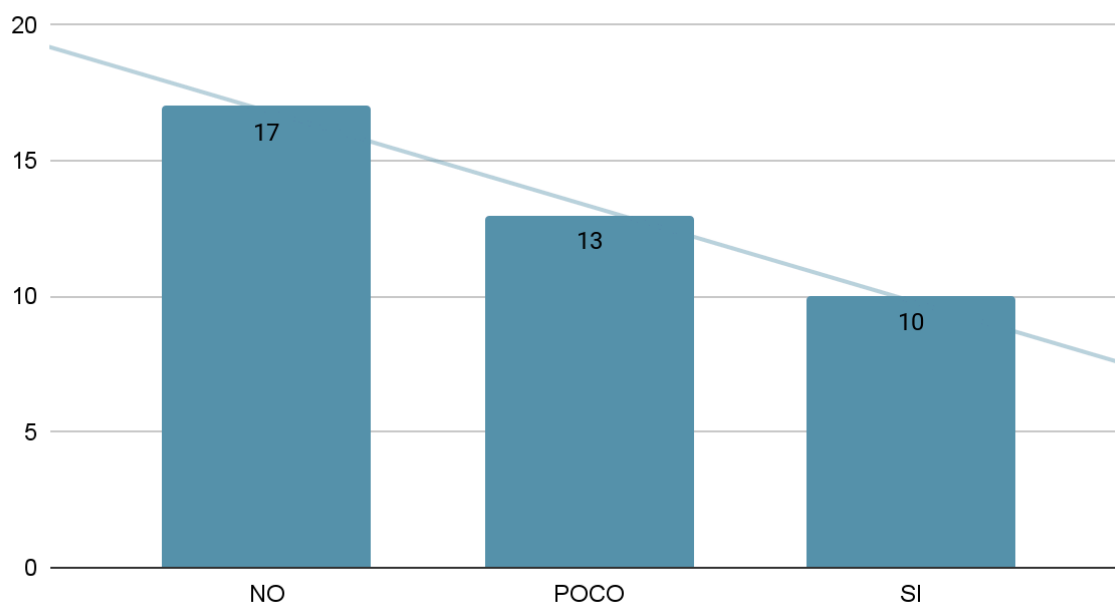
2.-¿Qué idioma habla ?



La segunda pregunta nos revela que aproximadamente una tercera parte de la población encuestada habla como único idioma el náhuatl, lo que significa barreras lingüísticas al acceso del conocimiento jurídico, poca integración a la toma de decisiones públicas y una limitada participación en los procesos políticos y en general sobre decisiones que afecten a la comunidad.

Lo que se concluye que si se quiere educar a la comunidad, se debe de pensar en términos de capacitación jurídica bilingüe, es decir en lengua náhuatl, para que la gente del pueblo abata los sesgos cognitivos y puedan conocer a conciencia sus derechos y obligaciones que tienen como miembros de un pueblo y comunidad indígena.

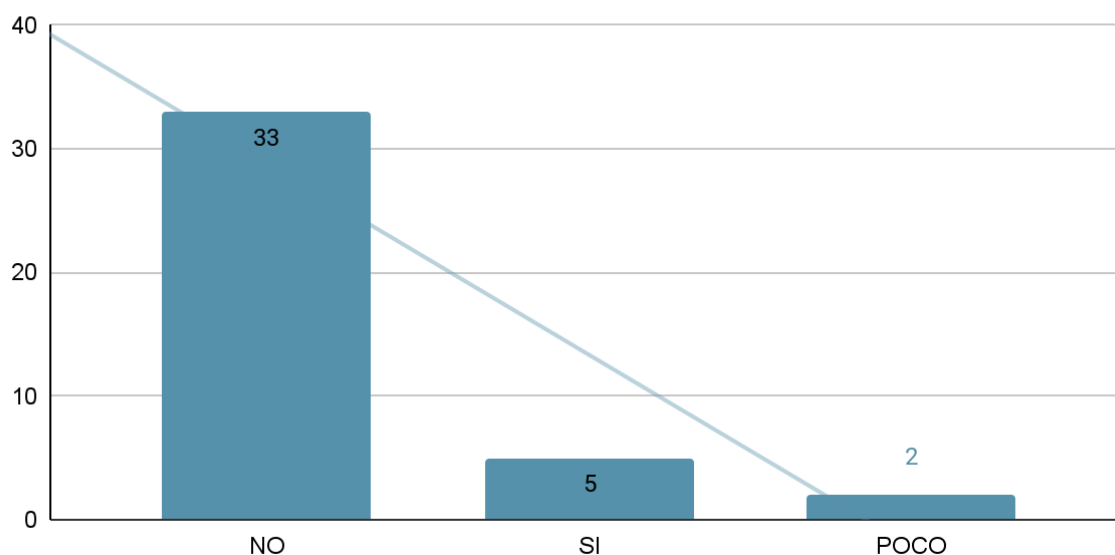
¿Sabe leer y escribir?



Esta situación en San Juan Tetelcingo refleja una problemática más amplia que afecta a muchas comunidades indígenas y rurales. La falta de educación agraria y jurídica en castellano y en náhuatl es solo la superficie del problema, ya que incluso aquellos que pueden leer y escribir en este idioma pueden enfrentarse a barreras significativas cuando se trata de comprender términos jurídicos especializados. Estos términos, que son cruciales para la defensa y el ejercicio de sus derechos, a menudo permanecen inaccesibles para la mayoría de los miembros de la comunidad.

Además, la falta de materiales educativos y programas de capacitación adaptados a las necesidades lingüísticas y culturales de estas comunidades agrava la situación. Esto no solo limita su capacidad para participar plenamente en asuntos legales y administrativos, sino que también puede conducir a la marginación y la exclusión de procesos de toma de decisiones que afectan directamente sus vidas y territorios.

4.- ¿Conoce sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena?

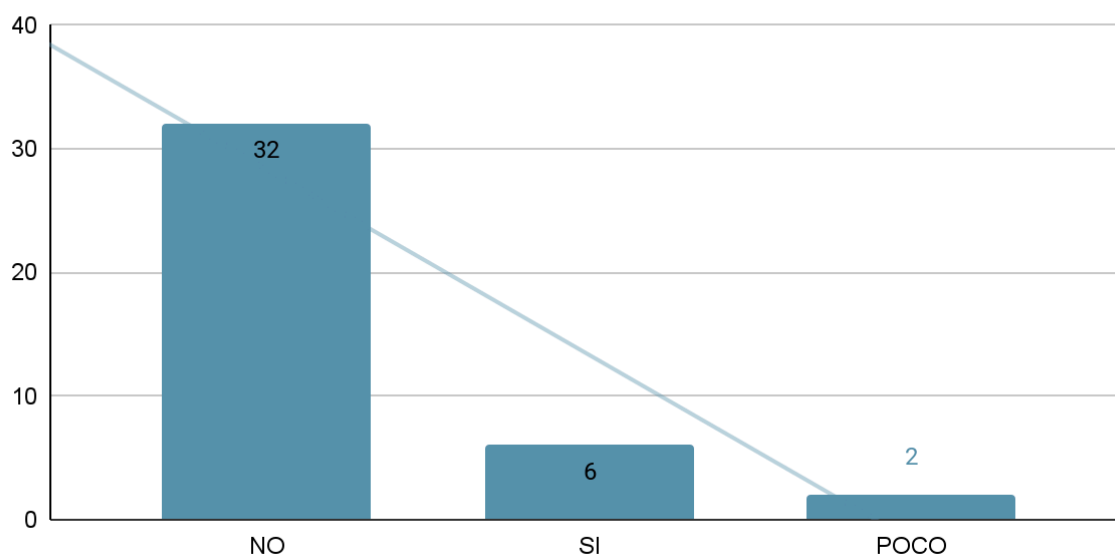


Esta falta de conocimiento explícito sobre sus derechos especiales plantea un desafío significativo para las comunidades indígenas en la defensa y ejercicio de sus derechos. La libre autodeterminación, el derecho consuetudinario y la práctica de sus usos y costumbres son fundamentales para preservar su identidad cultural, su autonomía y su relación con la tierra y los recursos naturales.

Además, es importante que el Estado y las organizaciones nacionales e internacionales trabajen en colaboración con las comunidades indígenas para garantizar que sus derechos sean respetados y protegidos. Esto implica no solo reconocer formalmente estos derechos en la legislación, sino también asegurar que las políticas y prácticas gubernamentales estén alineadas con los principios de autodeterminación y respeto a la diversidad cultural.

En última instancia, el reconocimiento y respeto de los derechos especiales de las comunidades indígenas son esenciales para promover la justicia social, la igualdad y la sostenibilidad en el contexto de la diversidad cultural y la inclusión

5.- ¿Conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios?

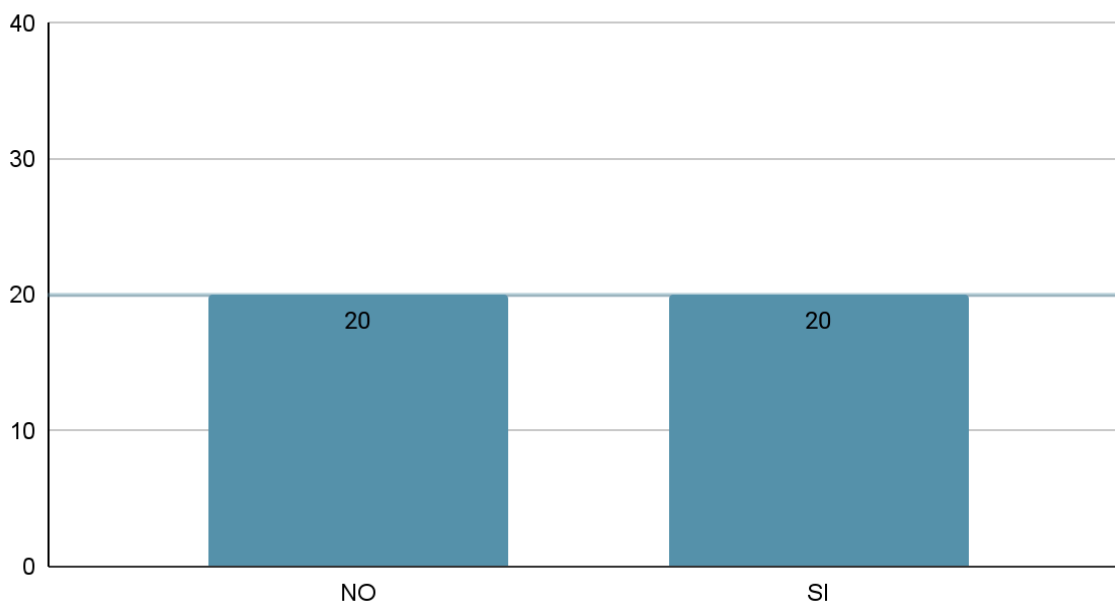


Se desconoce el concepto de usos y costumbres, beneficio que la misma ley autoriza a la libre autodeterminación de los pueblos originarios¹⁶², lo que se traduce como una barrera para que el pueblo de San Juan Tetelcingo pueda hacer uso de su libertad de autodeterminación, practicar y regular sus propios sistemas normativos. Sin embargo mientras los ciudadanos de San Juan Tetelcingo sigan sin estar plenamente conscientes de estos derechos, pueden y se enfrentan con dificultades para ejercer su

¹⁶² Cuando fueron entrevistados la gente pensaba que esta pregunta se refería a sus tradiciones cívico-religiosas.

autonomía dentro de su esfera social, cultural y económico.

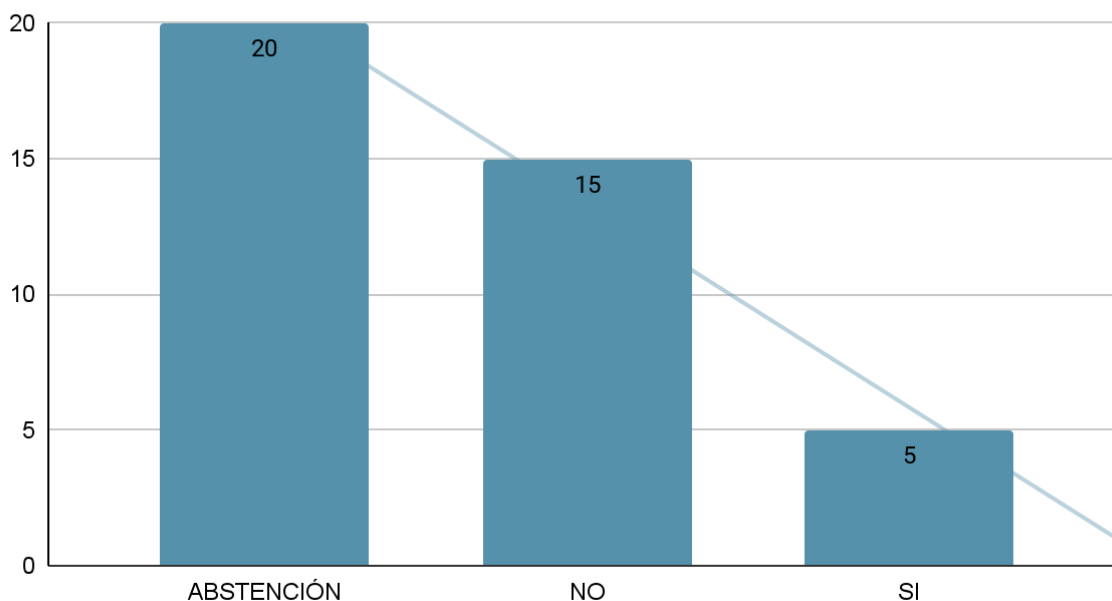
6.- ¿Es usted comunero?



Cincuenta por ciento de los encuestados fueron comuneros, y el otro cincuenta por ciento eran ciudadanos en general. Esta paridad refleja de manera clara que tanto gente comunera como pueblo en general padecen del mismo problema de desconocimiento de sus derechos elementales. Y los comuneros son los que conforman la asamblea general de comuneros, y si ellos no saben ni conocen sus derechos entonces las oligarquías y los autoritarismos son más propicios en ambientes de ignorancia y desinterés por la *res publica*.

De anterior analices se concluye que es sumamente urgente que se implementen medidas para aumentar la conciencia y comprensión de sus derechos y obligaciones dentro de la comunidad indígena de San Juan Tetelcingo. Estos deberán incluir programas de educación bilingüe que incorporen elementos de la cultura y la lengua indígena, así como talleres y capacitaciones específicas en materia de derechos indígenas.

7.-¿Conoce sus derechos como comunero?

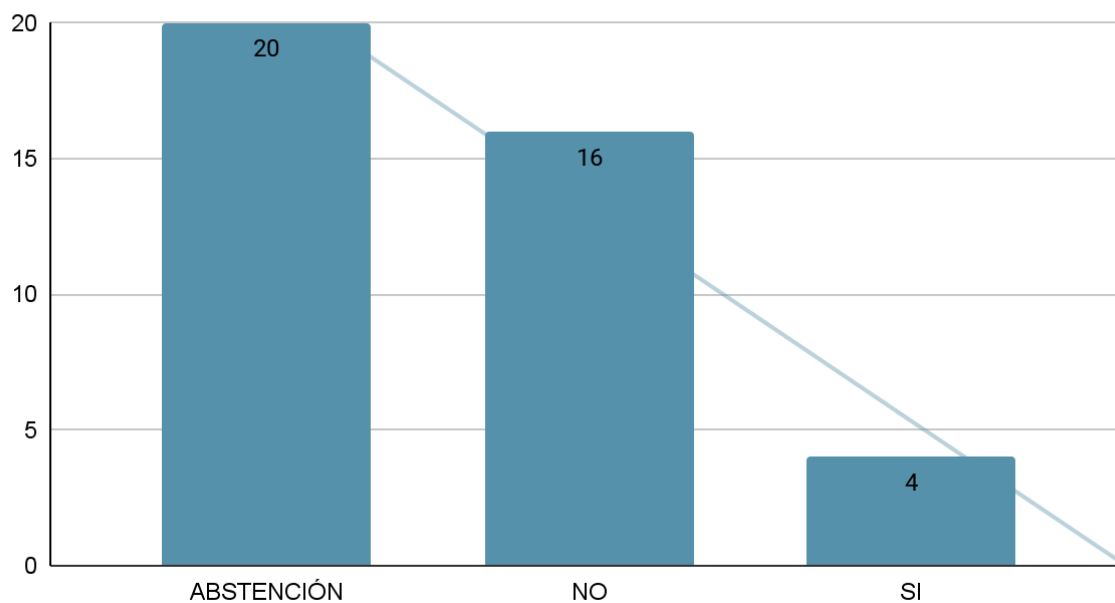


Aunque algunos miembros de la comunidad pueden estar conscientes de que poseen ciertos derechos, la comprensión específica de qué implican estos derechos y cómo ejercerlos en la práctica puede ser limitada. De los cuatro comuneros que contestaron que sí conocían sus derechos como comuneros, cuando se les intrigaba que ejemplificaran los mismos, no tenían claro que son “copropietarios” de las tierras y los recursos naturales que unos cuantos explotan (gobierno oligárquico) y no saben cómo ejercer su derecho a la voz y al voto dentro de una asamblea general de comuneros.¹⁶³ Circunstancia que genera marginación y desigualdad.

El concepto de copropiedad de las tierras y recursos naturales es fundamental para las comunidad de San Juan Tetelcingo, ya que dicho concepto establece su relación comunal con el territorio y su participación en la administración y aprovechamiento de los recursos de la comunidad. Sin embargo, si los comuneros o los ciudadanos no comprenden plenamente estos conceptos, pueden ser vulnerables a la explotación por parte de entidades externas, incluidos los gobiernos oligárquicos o empresas privadas.

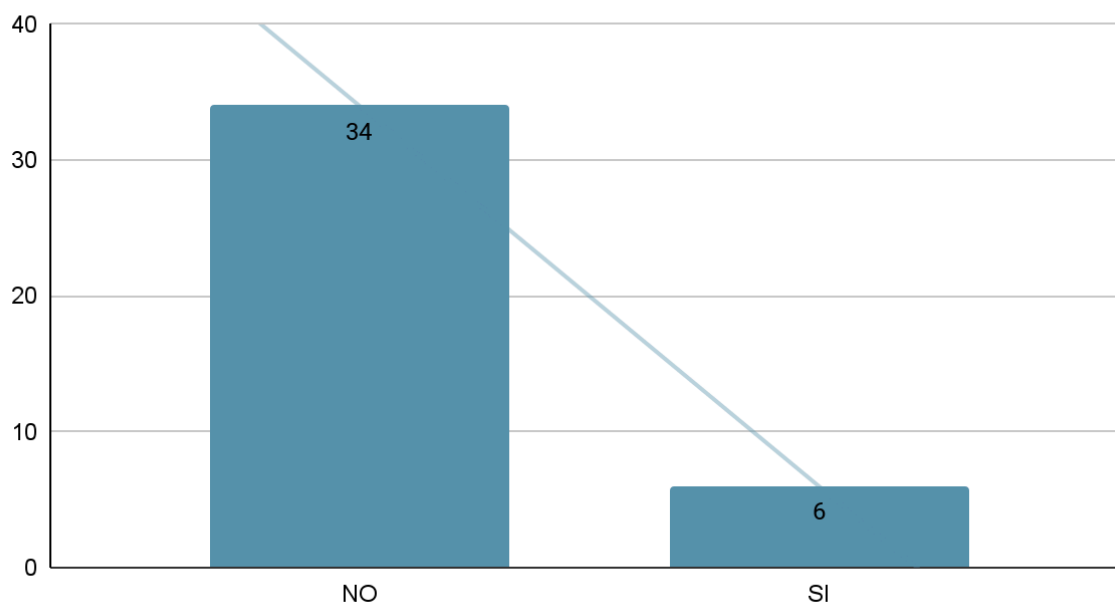
¹⁶³ Artículo 22 de la Ley Agraria: El órgano supremo del ejido es la asamblea, en la que participan **todos** los ejidatarios.

8.- ¿Conoce sus obligaciones como comunero?



Si no se les ha enseñado sus derechos, podemos inferir que mucho menos lo relacionado a sus obligaciones.

9.- ¿Sabe cuáles son los órganos de representación?



Una vez más observamos que la mayoría de los entrevistados aparecen con una falta de conocimiento sobre las reglas de actividad y operación dentro de un comunidad

indígena, lo cual significa un problema de gran envergadura, ya que afecta la capacidad de los miembros de la comunidad para participar activamente y tomar decisiones informadas sobre su propio territorio y recursos; al respecto la Ley Agraria ordena:

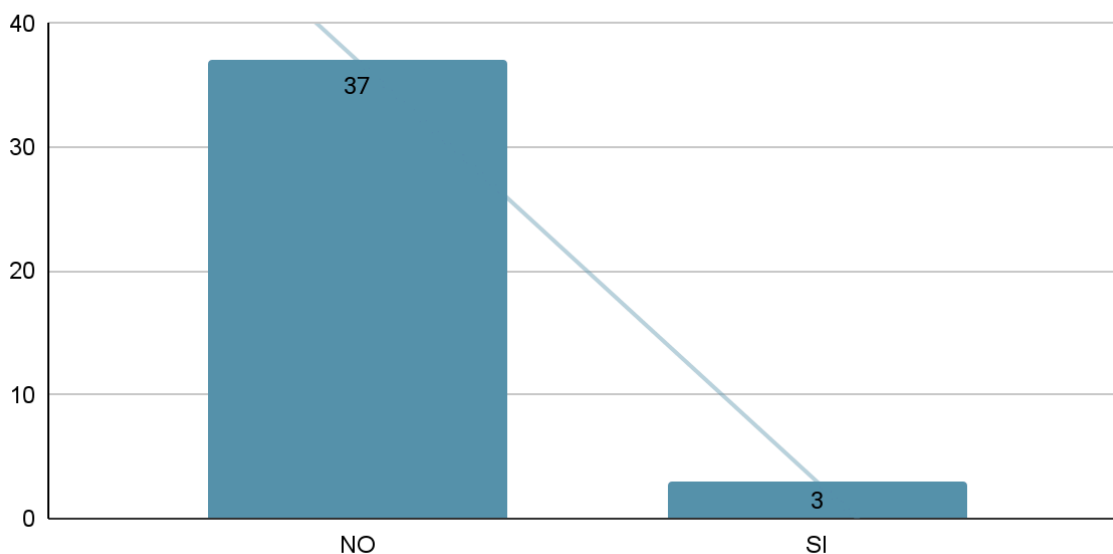
Artículo 21.- Son órganos de los ejidos:

- I. La asamblea;
- II. El comisariado ejidal; y
- III. El consejo de vigilancia.

Artículo 22.- El órgano supremo del ejido es la asamblea, en la que participan todos los ejidatarios.

Circunstancias que no acontecen en el marco fáctico de San Juan Tetelcingo, ya que además de luchar con la educación de la gente, también hay que lidiar con esos malos gobernantes que crean oligarquías y autocracias para llevarse el recurso público a unos cuantos privados.

10.- ¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común



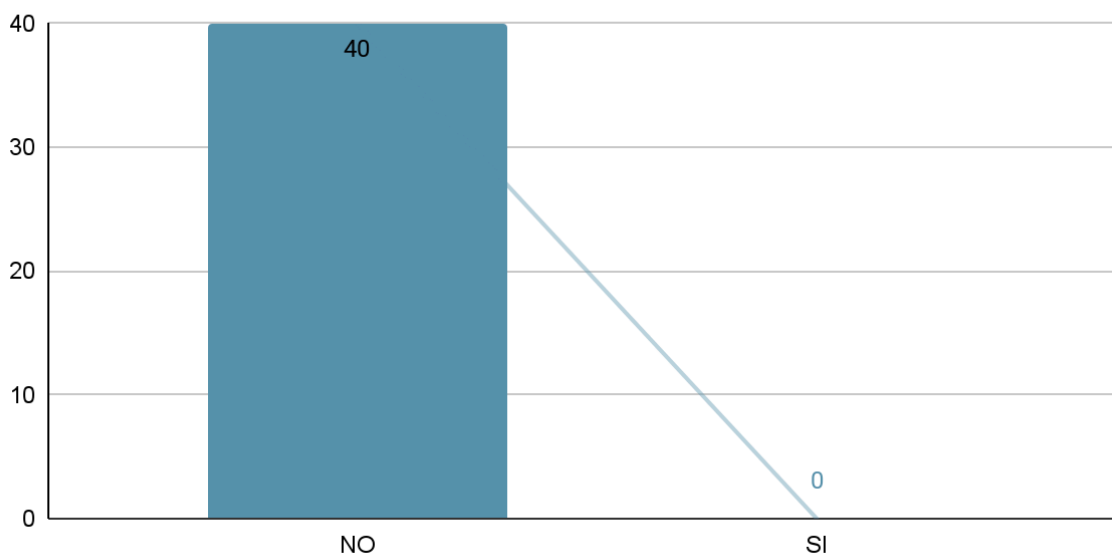
En efecto, en la comunidad existe una explotación de tierras de siembra de maguey mezcalero en la comunidad de Axaxacoalco Guerrero, así como un centro recreativo tipo “balneario” conocido como “*apantipan*” del cual el grupo liderado por la oligarquía betañista, obtienen sus principales recursos económicos, y los mismos no son entregados a sus dueños, que en principio sería la asamblea general y en segundo

plano, el pueblo en general, que sin ser comuneros tendrían el derecho de disfrutar de la repartición de los beneficios, ya sea porque son familiares de comuneros o porque dichos recursos sean implementados en *pro* y *pos* de la comunidad.

Existe un tercer recurso proveniente de la explotación de un banco de arena que tiene en núcleo agrario, mismo que hasta hace unos meses, se encontraba a favor del grupo contrario a la oligarquía.

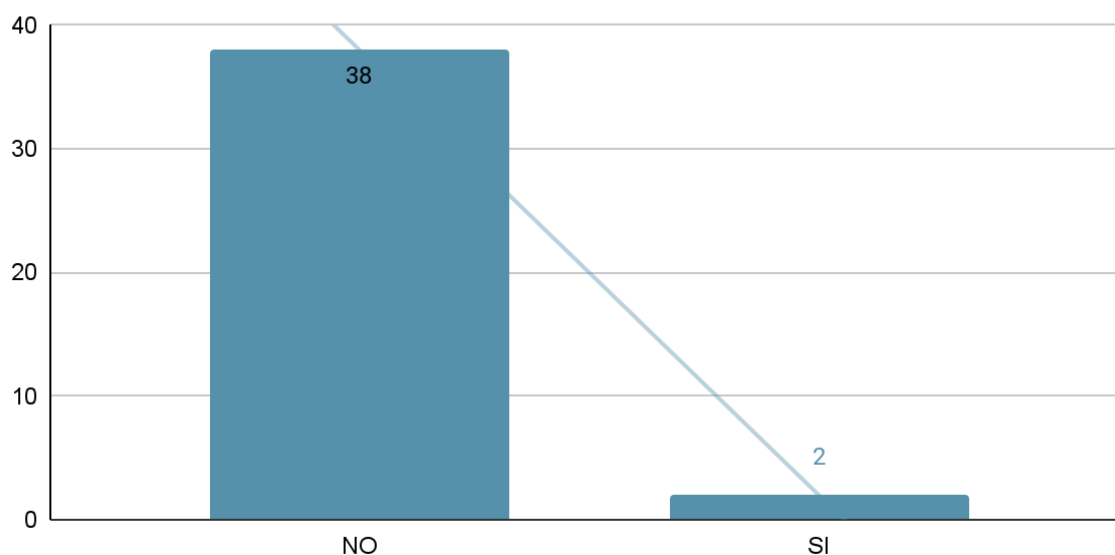
De allí que es menester fomentar la participación activa de todos los miembros de la comunidad en las decisiones y actividades del núcleo agrario de San Juan Tetelcingo. Esto no solo mejora la gobernanza y la transparencia, sino que también empodera a los comuneros para defender sus derechos y promover el desarrollo sostenible de su comunidad.

11.- ¿Sabe si sus actuales comisariados de bienes comunales han entregado cuentas y balances?



El cien por ciento de los encuestados, manifestaron que no saben si su actual comisariado ha explicado las cuentas y balances de la comunidad, pues al existir el desconocimiento de los derechos y obligaciones que tienen, no saben cómo hacer para que sus representantes entreguen cuentas. De allí la necesidad de encontrar una solución para que se les eduque en *náhuatl* sobre sus derechos agrarios y terminar con la oligarquía que tanto daño le hace a la comunidad.

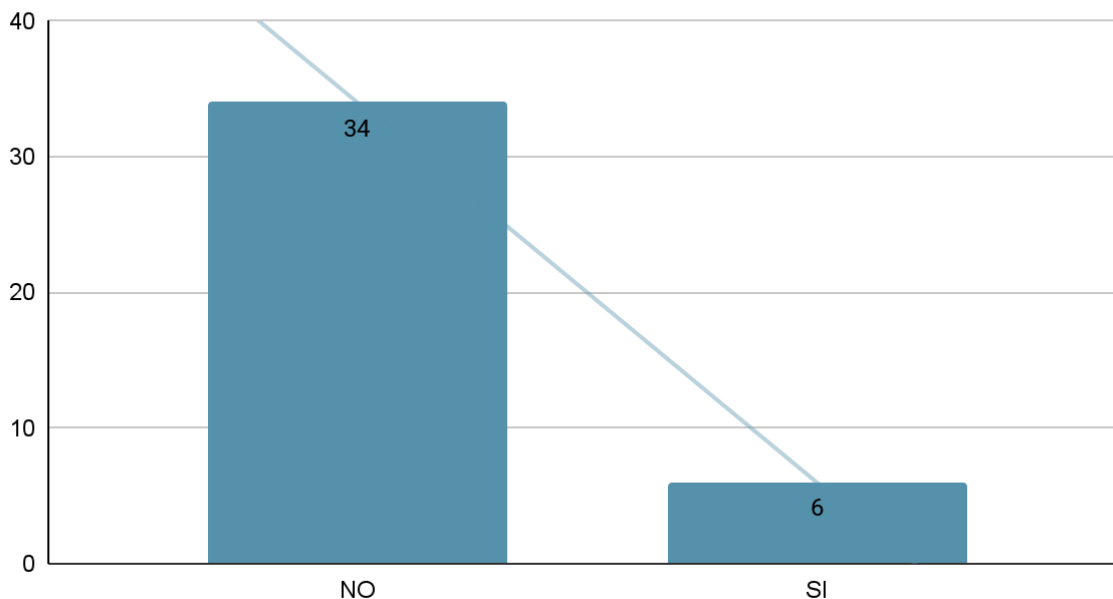
12.- ¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos?



Hay un profundo desconocimiento de cómo una comunidad agraria debe de funcionar, circunstancia que únicamente beneficia al déspota y su oligarquía, *máxime* si la comunidad produce beneficios económicos.

La distribución de los recursos en la comunidad de San Juan Tetelcingo debería realizarse de manera equitativa, transparente y justa, teniendo en cuenta las necesidades y derechos de todos los miembros de la comunidad.

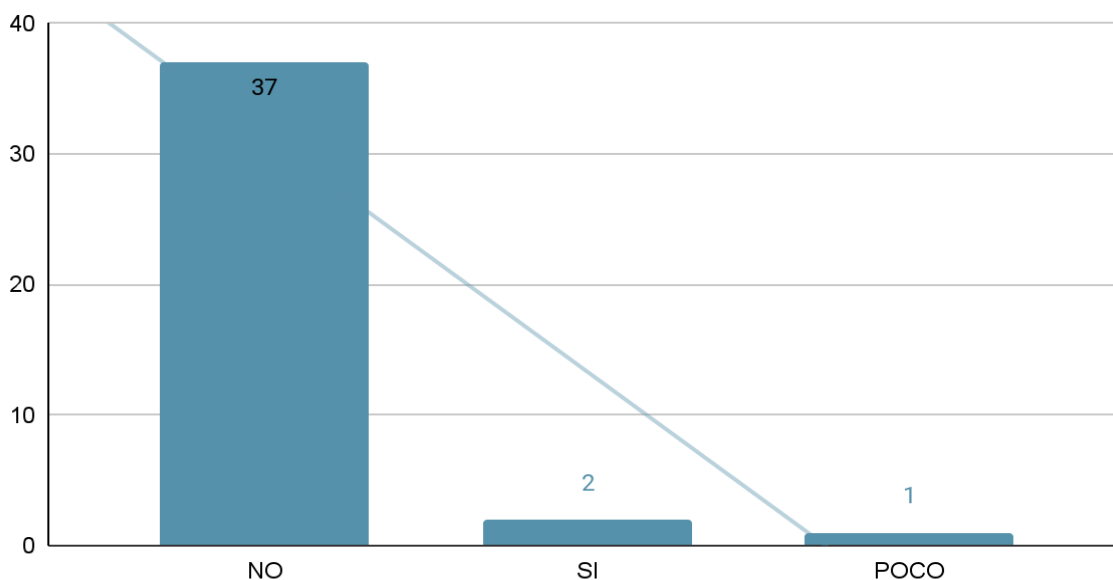
13.- ¿Conoce lo que es la procuraduría agraria?



Pese a que seis personas mencionaron que sí conocían lo que era la Procuraduría Agraria, la realidad es que se desconoce el objetivo de dicha institución y los beneficios que pudieran tener para con la comunidad. Aunque recientemente ha existido un acercamiento a dicha institución por ambas partes del problema.

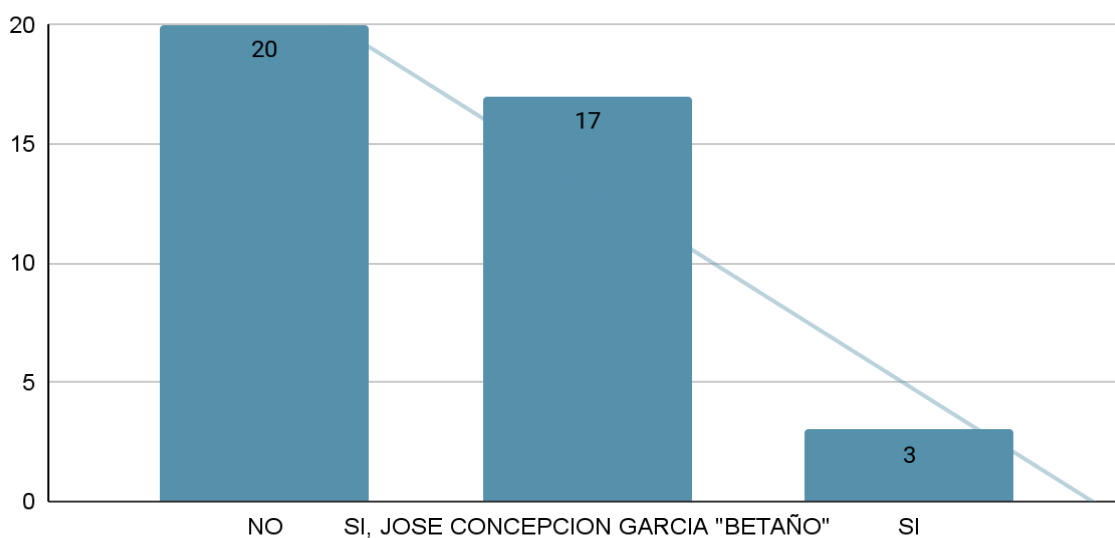
Aunque como se ha comentado, la Procuraduría únicamente emite recomendaciones y no convenios que traigan aparejada ejecución para el caso de su incumplimiento por las partes.

14.- ¿Conoce la Ley Agraria?



Este es una radiografía nítida del estado general que guarda toda la comunidad respecto a sus derechos y obligaciones. Lo que puede representar problemas como confusión y desinformación, explotación, abuso y una inminente incapacidad para defenderse legalmente.

15.- ¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo?



Es palpable el problema de autoritarismo y oligarquía que sufre el H. Pueblo de

San Juan Tetelcingo, ya que gran parte de los encuestados, mencionaron que sí reconocían a (JCG) “José Concepción García” como la encargada de entorpecer el desarrollo integral de la comunidad, pues es quien “lidera” al grupo de los “betañistas” y que se quedan los recursos públicos para sus propios intereses y contrarios a los de la comunidad y del bien común.

Como conclusión tenemos que el ochenta y cinco por ciento de la población encuestada carece de educación elemental, lo que conlleva a problemas de ignorancia jurídica y desarrollo económico limitado, reflejándose en la presencia de pobreza y desigualdad en la comunidad. Esta falta de educación básica trasciende a una ignorancia jurídica lo que se asocia con problemas de autoritarismo, cacicazgo y la creación de grupos con fines contrarios al bien común. Además, aproximadamente un tercio de la población habla únicamente náhuatl, lo que representa barreras lingüísticas que limitan el acceso al conocimiento jurídico y su participación en procesos políticos dentro de la comunidad. La falta de conocimiento explícito sobre sus derechos especiales plantea desafíos para la defensa de sus derechos de la comunidad indígena de San Juan Tetelcingo Guerrero. Es crucial que el Gobierno y las organizaciones nacionales creadas para tales fines (INPI) trabajen en colaboración con estas comunidades para garantizar el respeto y protección de sus derechos.

CAPÍTULO 5.

PROPUESTAS DE SOLUCIONES A LA PROBLEMÁTICA

5.1 Primera Propuesta

Creación de una Política Pública

La primera propuesta es sin duda la creación de una política pública que busque la capacitación especializada en *náhuatl* sobre los derechos y obligaciones que tienen por ser miembros de una comunidad indígena y en especial los que son “comuneros” de San Juan Tetelcingo Guerrero, esto con el objetivo de que la *res pública* vuelva a ser del interés público, en el que se extirpen los modelos autoritarios y oligárquicos de la comunidad.

Esto para que sean los mismos ciudadanos y comuneros, quienes vigilen los ingresos obtenidos por comunidad, así como su aplicación conforme a los acuerdos que la comunidad alcance, con una asamblea comunitaria, con democracia directa, y transparente.

Para abordar el problema de las malas praxis de gobierno en San Juan Tetelcingo, Guerrero, se propone la siguiente política pública para que a través de la educación se termine con dichas prácticas arcaicas e injustas:

Nombre de la Política Pública:

"Programa Integral de Educación Jurídica Bilingüe en San Juan Tetelcingo"
(PIEJB-SJT)

Objetivos Generales:

Impulsar la enseñanza sobre sus derechos y obligaciones que tienen tanto si son o no comuneros, sobre el eficiente aprovechamiento de sus recursos naturales, sus derechos humanos, las formas y roles de Gobierno a las que pueden sujetarse y leyes que los protegen. para erradicar prácticas de autoritarismo y propiciar una administración más equitativa, democrática e inclusiva.

Componentes Clave:

Educación Cívica y Derechos Humanos en Náhuatl:

- Desarrollar y distribuir materiales educativos en náhuatl sobre derechos civiles, políticos y humanos.
- Organizar talleres y cursos, liderados por educadores bilingües locales, sobre la estructura del gobierno mexicano, derechos legales, derechos indígenas, y participación cívica.

Capacitación en Liderazgo y Gestión Comunitaria:

- Implementar programas de capacitación en liderazgo democrático, gestión de recursos, y resolución de conflictos.
- Establecer mentorías y programas de intercambio con otras comunidades indígenas exitosas en prácticas de autogobierno.

Programas de Educación Jurídica para adultos y niños:

- Ofrecer cursos de educación jurídica en náhuatl y español, adaptados a las necesidades de los niños y de los adultos.
- Incluir formación en habilidades prácticas, como administración básica, tecnología y gestión de empresas.

Integración de Tecnologías de la Información:

- Crear y promover el acceso a contenido educativo digital en náhuatl.
- Instalar centros de acceso a Internet en la comunidad y ofrecer capacitación en el uso de TIC, para lograr la sistematización.

Educación Ambiental y Sustentabilidad:

- Desarrollar programas de educación ambiental que integren saberes tradicionales y técnicas modernas de conservación.
- Fomentar proyectos comunitarios para la administración sostenible de los recursos locales.

- **Financiamiento y Apoyo:**

Garantizar recursos humanos mediante prestadores de servicio social de las áreas involucradas como Derecho, Sociología, Antropología,

Sociología, etc, para llevar a cabo estos programas de manera efectiva y en cuanto los recursos materiales deberán ser aportados por los tres niveles de Gobierno.

Implementación y Seguimiento:

- Alianzas Estratégicas: Colaboración con ONGs, universidades y organizaciones internacionales y nacionales (INPI, P.A.) para obtener recursos, capacitación y asesoramiento.
- Participación Comunitaria: Establecer comités de supervisión comunitaria para garantizar que el programa refleje avance mediante su sistema de autovaloración comunitaria respecto a lo aprendido y duplicado de esta política pública.
- Evaluación Continua: Monitorear y evaluar regularmente el impacto del programa, ajustando las estrategias según sea necesario.
- Financiamiento: Buscar financiamiento a través de fuentes gubernamentales, donaciones internacionales y asociaciones público-privadas.

Impacto esperado:

A largo plazo, se espera que el **PIEJB-SJT** promueva una comunidad más informada, y participativa. El objetivo es que los integrantes de la comunidad no solo entiendan sus derechos y obligaciones, sino que también se involucren de manera activa en el proceso democrático de toma de decisiones a nivel comunitario y pueblo. Asimismo, al reforzar la enseñanza de la cultura náhuatl, el programa apoyará la resiliencia y la conservación cultural de San Juan Tetelcingo.

En resumen, el **PIEJB-SJT** en el contexto de México debe ser un enfoque holístico que incluya la formación educativa, la implicación política, la afirmación de derechos, el crecimiento económico sostenible y el realce cultural, con el fin de elevar la calidad de vida y el bienestar de las comunidades indígenas y ejidales en México.

5.2 Segunda Propuesta

Amparo Indirecto

Esta propuesta lo que principalmente busca es que se aproveche lo que ya se ha avanzado al respecto, es decir que mediante los recursos jurídicos existentes se supriman las omisiones a dichas obligaciones que el Gobierno mexicano tiene con para los indígenas.

Al respecto se presenta una propuesta de amparo indirecto por omisiones de las autoridades señaladas como responsables, para crear los mecanismos y la aplicación de los mecanismos y prerrogativas existentes en nuestra Constitución. Con el objetivo de encontrar una solución al autoritarismo, la discriminación, injusticias y demás abusos que reciben las comunidades indígenas por parte de privados y de públicos.

AMPARO INDIRECTO:

QUEJOSO:

(ESCRITO INICIAL DE DEMANDA)

C. JUEZ DE DISTRITO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO EN TURNO.

PRESENTE:

CC. _____, por nuestro propio derecho, señalando como domicilio para recibir toda clase de notificación por lista y boletín judicial, ante usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 5, 17 y otros aplicables de la Ley de Amparo, solicitamos el **AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL** en contra de las acciones y omisiones de las autoridades que se detallarán a continuación.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

Gobierno del Estado de Guerrero.

Municipio de Tepecoacuilco de Trujano.

Congreso del Estado de Guerrero.

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Procuraduría agraria.

Asamblea General de Comuneros.

ACTOS RECLAMADOS:

Reclamo de las autoridades responsables la omisión de adoptar medidas concretas y efectivas para erradicar las prácticas autoritarias y oligárquicas, y para implementar los derechos de autodeterminación, desarrollo integral, y preservación cultural y lingüística de los habitantes indígenas de San Juan Tetelcingo, Guerrero, como lo estipula el artículo 2 constitucional. Esta omisión constituye una violación a los derechos fundamentales de los miembros de esta comunidad.

La omisión por parte de las autoridades señaladas para eliminar las prácticas autoritarias y oligárquicas, y para asegurar en la comunidad de San Juan Tetelcingo, Guerrero, los derechos consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que incluyen la autodeterminación, el desarrollo integral, así como la protección y fomento de sus culturas y lenguas.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS:

La omisión de crear los mecanismos que permitan gozar a la comunidad de estudio de los derechos reconocidos en el artículo 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los artículo 133 y 1 y 2 del Convenio 169 de la OIT, artículos que velan entre otros derechos a la no discriminación, a la participación, y el respeto a sus usos y costumbres.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La demanda de amparo se sustenta en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1, 5, 17 y demás relativos

de la Ley de Amparo, que establecen el derecho de los individuos a solicitar amparo contra actos de autoridad que violen sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, solicito respetuosamente a usted, C. Juez de Distrito:

PRIMERO: Que se me tenga por presentado en tiempo y forma legal, interponiendo una demanda de amparo indirecto en contra de los actos y omisiones de las autoridades mencionadas.

SEGUNDO: Que se admita la presente demanda de amparo indirecto y, en su momento, se dicte sentencia otorgando el amparo y protección de la Justicia Federal, declarando la inconstitucionalidad de los actos reclamados.

TERCERO: Que se ordene a las autoridades responsables que tomen las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en el artículo 2 constitucional a favor de la comunidad de San Juan Tetelcingo, Guerrero, incluyendo la eliminación de prácticas autoritarias y oligárquicas.

Protestamos lo necesario.

Iguala de la Independencia, Guerrero.

A la fecha de su presentación.

Este amparo indirecto, puede ser presentado por cualquier miembro del poblado de estudio.

5.3 Tercera Propuesta.

Iniciativa de adición al artículo 2 Constitucional

Otra manera de buscar erradicar la problemática del mal gobierno que en México y en la comunidad de estudio se comete, sería mediante la adición al apartado (D) del artículo 2 Constitucional, adicionando los mecanismos sistematizados para implementar una educación jurídica en su lengua materna sobre sus derechos y obligaciones que tienen por pertenecer a un pueblo indígena y por ser comuneros. Por eso, propongo una adición al Artículo 2 Constitucional, enfocada en una educación y una enseñanza del buen gobierno en los pueblos indígenas.

Propuesta de adición al Artículo 2 de la Constitución:

Esta adición agregaría una nueva sección al Artículo 2, con el objetivo de garantizar una educación que respete y promueva la protección a los pueblos indígenas contra prácticas autoritarias y contrarias del buen Gobierno. Ordenando se les enseñe sobre sus derechos y obligaciones que tienen tanto si son o no comuneros, sobre el eficiente aprovechamiento de sus recursos, sus derechos humanos, las formas de gobierno a las que pueden sujetarse y leyes que los protegen.

La adición se centraría en cinco puntos principales:

Formación en Autogobierno y Derechos Humanos:

Enseñarles a cómo se deben trabajar los diferentes roles de representación popular y agraria, para que aprendan a autogobernarse y protegerse de caer en vicios contrarios a las políticas públicas del bien común.

Protección contra Prácticas Autoritarias:

Implementar programas que les enseñen a realizar y documentar los actos de Gobierno desde los diferentes órganos de representación, mediante instrumentos tradicionales (papel, pluma a los que sepan escribir) y con medios tecnológicos a través de la videograbación. Para asegurar prácticas de gobierno democráticas y justas. Para que puedan ser observadas por su población.

Educación Intercultural y Bilingüe:

Que los programas educativos bilingües vayan ideologizados a revivir, enorgullecer y fortalecer su identidad indígena.

Financiamiento y Apoyo:

Garantizar recursos humanos mediante prestadores de servicio social de todas las áreas involucradas como Derecho, Sociología, Historia, Antropología, Sociología, etc, para llevar a cabo estos programas de manera efectiva y en cuanto los recursos materiales deberán ser aportados por los tres niveles de Gobierno.

Razones detrás de la Propuesta:

Esta adición es crucial porque atiende a una de las raíces del problema: la educación, al darles a los pueblos indígenas estas herramientas para entender, vigilar y ejercer sus roles de Gobierno, respetando los derechos humanos de todos, ayudando a mitigar el autoritarismo y fomentar una mayor participación democrática. Además, respetar y promover su cultura y lengua es fundamental para su identidad y bienestar. Esta adición no solo sería un paso hacia una sociedad más justa e inclusiva, sino que también reafirmaría el compromiso de México con los derechos humanos, el pluralismo jurídico y la diversidad cultural.

Propuesta:

Artículo 2

(...)

Apartado (D)

El Estado Mexicano reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a una educación que promueva y respete su cultura, lengua, identidad, valores y sistemas de gobernanza propios. El Estado se compromete a:

Formación en Autogobierno y Derechos Humanos:

Garantizar que los programas educativos incluyan formación en autogobierno, liderazgo comunitario, derechos humanos, y conocimientos sobre las leyes nacionales e internacionales que protegen a los pueblos indígenas.

Protección contra Prácticas Autoritarias:

Establecer mecanismos de protección para las comunidades indígenas contra prácticas autoritarias y de cacicazgo, incluyendo la promoción de sistemas de

gobernanza democráticos y participativos que respeten las tradiciones y organización social de cada comunidad.

Participación Activa de las Comunidades:

Fomentar la participación activa de las comunidades indígenas en el diseño, ejecución y evaluación de los programas educativos, asegurando que estos reflejen sus necesidades específicas y contribuyan a su desarrollo sostenible y autónomo.

Educación Intercultural y Bilingüe:

Desarrollar programas de educación intercultural y bilingüe, con énfasis en el respeto y la promoción de las lenguas indígenas y sus prácticas culturales, con el objetivo de fortalecer la identidad y los valores comunitarios.

Financiamiento y Apoyo:

Asegurar el financiamiento adecuado y sostenible para la implementación de estos programas, incluyendo la colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos educativos y de fortalecimiento comunitario.

Justificación de la Adición:

Esta adición tiene como objetivo abordar de manera directa los desafíos relacionados con la carencia de educación jurídica en las comunidades indígenas y en la especial la de estudio, reforzando su autonomía y gobernanza, al asegurar una enseñanza sobre los derechos y obligaciones que tienen tanto si son o no comuneros, sobre sus recursos naturales, sus derechos humanos, las formas de gobierno a las que pueden sujetarse y leyes que los protegen.

Se debe educar a la comunidad indígena de estudio para lograr una participación activa en su sociedad y en la administración de sus propios negocios y cargos populares, fomentando así prácticas de gobierno más democráticas y transparentes. Lo que por exclusión se erradica el nepotismo, el autoritarismo y la injusticia social. Adicionalmente, al incorporar mecanismos específicos contra las prácticas autoritarias, se protege a las comunidades de formas de gobierno que restrinjan su desarrollo y participación social. Esta ampliación contribuiría de manera significativa a la inclusión y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas en México.

5.4 Cuarta Propuesta.

La creación de un sistema de gobierno autosustentable

La cuarta propuesta consiste en estructurar un plan de Gobierno, haciendo uso de la autodeterminación del artículo segundo constitucional y autosustentable para San Juan Tetelcingo Guerrero, mismo que se esboza de la siguiente manera:

1. Democracia Directa y Asambleas

Asambleas Locales: La comunidad de San Juan Tetelcingo funcionará mediante asambleas locales en las que todos los integrantes de la comunidad tendrán la oportunidad de participar y expresar sus opiniones para la toma de decisiones: Las decisiones se tomarán de forma colectiva, mediante consenso o mayoría de votos, siguiendo el principio de "mandar obedeciendo", escuchando siempre a los sabios ancianos de la comunidad.

Comités de Gobierno.

Existe un comité electo por el mismo pueblo, responsable de coordinar las actividades y administrar recursos en sus congéneres.

Rotación de Cargos y Observancia Pública:

Los cargos se rotan cada dos años para evitar la concentración de poder. Así como todos los ciudadanos están presentes en la administración y rendición de cuentas y balances.

2. Educación:

La creación de un centro de enseñanza en *náhuatl*, en el que se les educará sobre sus derechos como integrantes de una comunidad indígena como por pertenecer a un núcleo agrario. En el que se enseñe la importancia del bien común, a administrar sus recursos y el de guardar las tradiciones y cultura.

3. Economía y Sustento

San Juan Tetelcingo se puede sostener mediante:

- a) La renta de los terrenos de maguey mezcalero,
- b) La creación y operación de una destiladora de mezcal.

- c) Acondicionamiento del centro recreativo *“apantipan”*
- d) La creación de la purificadora de agua potable más grande de la región.
- e) La explotación del banco de arena.
- f) La creación de huertas frutales a nombre del pueblo.
- g) La creación de granjas para la comercialización de animales
- h) La creación de Cooperativas de artesanos.
- i) La creación de Asociaciones de todos los negocios anteriormente mencionados.

CONCLUSIONES

Primera

En la presente investigación se pudo comprobar la hipótesis de que la falta de cultura y conocimiento jurídico en la comunidad indígena de San Juan Tetelcingo Guerrero, es la causa y medio propicio del por el cual existen malas *praxis* de Gobierno como el autoritarismo, la malversación de recursos y el abuso del poder. Y por consiguiente, la única manera de acabar con estas inaceptables formas de Gobierno, será cuando la comunidad indígena de estudio sea educada jurídicamente y en su lengua materna. Lo anterior se acreditó en el cuerpo de la presente investigación, pues al conocer que el ochenta y cinco por ciento de la población encuestada carece de educación elemental, cuanto más la jurídica, de allí que los que conocen la ley, se aprovechan de ella para perpetuarse por derecho propio o interpósita persona en cargos públicos, para tener la administración de los recursos públicos de la comunidad, creando oligarquías y autoritarismos. De allí que la única manera de acabar con dichas ilícitas y contrarias formas de Gobierno, es a través de la educación jurídica en Náhuatl y de la participación ciudadana en la vida política de la comunidad. Desde nuestra perspectiva, la educación bilingüe en temas jurídicos y económicos es la única vía para lograr acabar con las malas prácticas de gobierno como el autoritarismo y la oligarquía que se viven en la comunidad de estudio y en general de nuestro país. Ya que solo aquellos que conozcan las reglas del juego, podrán tener acceso a los beneficios que la Ley otorga a estas comunidades indígenas.

La erradicación de la ignorancia jurídica en temas indígenas-agrarios, alcanzará la abolición de las patológicas prácticas en la administración de lo público, ya que la gente al estar sabedora de sus derechos y obligaciones es más fácil que se cumpla lo establecido por las normas.

Segunda

La Comunidad Indígena objeto de estudio es un claro reflejo de lo que sucede en otras comunidades y pueblos indígenas de México en el que el analfabetismo y la ignorancia jurídica los tienen sometidos a grupos abusivos de poder y autoritarismos que mucho daño le hacen a la vida pública de un pueblo y a México en general. Ahora, partiendo de que en México la propiedad social representa más del cincuenta por ciento 50% de territorio nacional,¹⁶⁴ podemos inferir que más de la mitad del territorio mexicano existe una viciada práctica de acaparar los recursos públicos en manos de privados, y esto no parará hasta que la gente conozca sus derechos y obligaciones.

De allí la necesidad de educar jurídicamente a la gente para visionar tener una sociedad más informada para que en el 2050 México y San Juan Tetelcingo, Guerrero tengan una democracia real y directa.

Por lo tanto, para México y en particular para las comunidades indígenas, es crucial buscar la correcta implementación de las leyes y una educación en su lengua materna, con el objetivo de crear individuos conscientes de sus derechos y obligaciones que la Constitución les otorga. De esta manera, se pueden evitar prácticas de autoritarismo y oligarquías, y se puede alcanzar una democracia y un gobierno sensible a las necesidades sociales del pueblo. En este contexto, se busca asegurar que las comunidades indígenas y ejidales tengan una voz real y efectiva en los procesos políticos que les afectan, desde la participación en elecciones hasta la inclusión en la formulación de políticas y legislación que impacta directamente en sus vidas y bienestar.

¹⁶⁴ El Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA) de la Cámara de Diputados reveló que la propiedad ejidal y comunal actualmente ocupa una superficie de 105 millones de hectáreas (has), equivalente al 52 por ciento de la nacional.

Tercera

La tercera conclusión a la que arriba el sustentante es que en la especie, en la comunidad de estudio se asemeja más a una oligarquía que a una autocracia, mismas que como se ha sostenido a lo largo de este trabajo, la única forma de evitar que en las próximas generaciones se sigan realizando estas malas prácticas de gobierno, será a través de la educación en su lengua materna a la comunidad de estudio, haciendo efectivo los recursos legales existentes, en la que se solicite a organizaciones como el Instituto Nacional para los de los Pueblos Indígenas, Procuraduría Agraria, (*et al.*) estos programas deben ser administrados a políticas públicas tendientes a supervisar y evaluar la transmisión del conocimiento sobre democracia, autogobierno, ley agraria, resolución de conflictos mediante mediación, administración de recursos naturales, patrimoniales y culturales, todo esto en lengua *náhuatl*.

En México, numerosas comunidades indígenas enfrentan un acceso restringido a la educación, especialmente a una educación que respete y refleje su idioma y cultura. El empoderamiento mediante la educación bilingüe implica ofrecer acceso a una educación de calidad que conserve su cultura, abarcando la enseñanza sobre derechos legales y políticos. Esto permite comprender y defender sus derechos de manera más efectiva, participar de manera más activa en la sociedad y tomar decisiones informadas sobre su futuro.

BIBLIOGRAFÍA

1. ÁLVAREZ MOLINERO, Natalia, Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, Número 47. *Pueblos Indígenas y Derecho a la Autodeterminación hacia un derecho internacional multicultural*, S.N.E. Editorial Universidad de Deusto, España Bilbao, 2008.
2. ANAYA James, *Los Pueblos Indígenas en el Derecho Internacional*, L. Rodríguez, P. Gutiérrez y B. Clavero Traductores, Segunda Edición, Editorial Trotta, España, Madrid, 2004.
3. ANDRADE RUBIO, Karla, *Excluidos y estigmatizados*, Editorial Universidad Autónoma de Tamaulipas, México Tamaulipas, 2013.
4. ARISTÓTELES, *Política*, Trad. Manuela García, Editorial Gredos, Madrid España. 1988.
5. ARISTOTELES, *Política*, C. García y A. Pérez Traductores, segunda edición, Editorial Alianza, España, Madrid, 2015.
6. ARNAIZ AMIGO, Aurora, *Estructura del Estado*, S.N.E., Editorial Porrúa, México, D.F. 1979.
7. ARTEAGA, Elisur, *Derecho Constitucional*, cuarta edición, Editorial Oxford, México D.F., 2015.
8. BOSCH, Juan, *Breve Historia de la Oligarquía y Tres Conferencias sobre el feudalismo*. Séptima Edición, Editorial Alfa y Omega, Santo Domingo República Dominicana, 2002.
9. BURDESE, *Manual de Derecho Público Romano*, Ángel Martínez trad. Editorial Bosh, España, 1972.
10. CABEDO MALLOL, Vicente, *Pluralismo Jurídico y Pueblos Indígenas*, Editorial Icaria editorial S. A. España, Barcelona, 2012.
11. CARDIEL REYES, Raúl, *Curso de Ciencia Política*, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México D.F., 1987.
12. CICERÓN Marco Tulio, *Tratado de la República*, décima edición, Editorial Porrúa, México D.F., 2004.

13. CHACÓN HERNÁNDEZ David, *Democracia, Nación y Autonomía Étnica, El derecho fundamental de los Pueblos Indígenas*, Editorial Porrúa, México D.F., 2009.
14. CORREAS, Oscar (Coord.) *Derecho Indígena Mexicano, Volumen I*, Editorial Ediciones Coyoacán, México D.F., 2007.
15. COUTURE ETCHEVERRY, Eduardo J., *Vocabulario Jurídico*, Editorial Depalma, 5 reimp. Buenos Aires, Argentina, 1993.
16. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental*, Editorial Heliasta, 19 ed. Buenos Aires Argentina, 2008.
17. ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio, *Apuntes para la Historia del Derecho en México*, tomo I, tercera edición, Editorial Porrúa, México D.F., 2004,
18. DABIN Jean, *Doctrina General del Estado*, Héctor González y Jesús Toral trad., Editorial UNAM, México, D.F., 2003.
19. DELGADILLO GUTTIERREZ, Humberto, et al, *Compendio de Derecho Administrativo*, sexta edición, Editorial Porrúa, México D.F., 2003,
20. DE JOUVENEL Bertrand, *El poder*, J. de Elzaburu Trad. Segunda Edición, Editorial Nacional, España, Madrid, 1974.
21. DE PINA, Rafael, et DE PINA VARA, Rafael, *Diccionario de Derecho*, Editorial Porrúa, 37 Ed. México, D.F., 2008.
22. DE LA TORRE RANGEL, Jesús, *Lecciones de Historia del Derecho Mexicano*, Editorial Porrúa, México D.F., 2005.
23. ENGELS, Friedrich, *El origen de la Familia, de la Propiedad Privada y del Estado. En relación con las investigaciones de L.H. Morgan*. S.N.E., Editorial Akal S.A., España, Madrid, 2017.
24. ESPINOSA DAMIÁN, Gisela, *Organización Rural y Lucha Cívica en el Norte de Guerrero*, Editorial Universidad Autónoma Metropolitana, México D.F., 1998.
25. FINER, Herman, *Teoría y Práctica del Gobierno Moderno*, traducido por Enrique Tierno Galván, S.N.E, Editorial Tecnos, España Madrid, 1964.

26. FLORIS MARGADANT, Guillermo, *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*, 18 edición, Editorial Esfinge, México, D.F., 2003.
27. FUCITO, Felipe, *Sociología del Derecho, El orden jurídico y sus condiciones sociales*, S.N.E. Editorial Universidad, 1993.
28. GALLARDO ZÚÑIGA Rubén, *Prontuario Agrario*, preguntas y respuestas sobre legislación agraria, tercera edición, Editorial Porrúa, 2009.
29. GONZÁLEZ GALVÁN Jorge, *El Estado Los Indígenas y el Derecho*, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F. 2010.
30. GROSSI Paolo, *Derecho Sociedad y Estado*, José Ramón Narváez, S.N.E. Editorial, Escuela Libre de Derecho, México D.F., 2004
31. HERMANN Heller, *Teoría del estado*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1983.
32. HERNÁNDEZ HUERTA Miguel Ángel, *La Asistencia Social Indígena. Deber de los Gobiernos Municipales del Estado de México.*, S.N.E. Editorial Porrúa, México D.F., 2006.
33. KELSEN, Hans *Teoría General del Estado*, J. Legaz Lacambra trad. Editorial Nacional, México, D.F. 1972.
34. IBARRA MENDÍVIL Jorge, *Propiedad Agraria y Sistema Político en México*, S.N.E., Editorial Porrúa, México D.F. 1989.
35. IGLESIAS, María, ARAMBERRI julio et ZUÑIGA Luis, *Los Orígenes de la Teoría Sociológica*, S.N.E, Editorial Akal, Madrid España, 1980.
36. LEMUS GARCÍA Raúl, *Derecho Agrario Mexicano*, quinta edición, Editorial Porrúa, México D.F., 1985.
37. LOPEZ BÁRCENAS, Francisco, ESPINOZA SAUCEDA Guadalupe, ESCALANTE BETANCOURT Yuri, et al., *Los Derechos Indígenas y La Reforma Constitucional en México*. 2ª edición, Editorial Offset Universal S.A., México D.F. 2002.
38. LÓPEZ CALERA, Nicolas, *Yo, el Estado*, S.N.E., Editorial Trotta, España Valladolid, 1992.

39. LÓPEZ PORTILLO Y PACHECO José, *Génesis y Teoría General del Estado Moderno*, tercera edición, Editorial Impresores y Editores S.A., México D.F. 1976,
40. MANZANILLA SCHAFFER Víctor, *Reforma Agraria Mexicana*, segunda edición, Editorial Porrúa, México D.F. 1977
41. MARTINEZ FUENTES, Rafel, *Derecho Administrativo*, S.N.E., Editorial Harla, México D.F., 1991.
42. M. MAC IVER, Robert, *Teoría del Gobierno*, Agustín Gil trad. S.N.E. Editorial Tecnos, España, 1966.
43. MENDIETA Y NUÑEZ Lucio, *Sistema Agrario Constitucional*, Tercera edición, Editorial Porrúa, México D. F., 1966.
44. MENDIETA Y NUÑEZ Lucio, *El Problema Agrario de México*, Séptima edición, Editorial Porrúa, México D.F. 1959.
45. NEGRI Antonio, *La forma-Estado*, Raúl Sánchez Traductor. S. N. E. Editorial Akal S.A., España Madrid, 2003.
46. MOGUEL Julio et SAN JUAN Carlos, (Coords.) *Sistemas jurídicos de la pluriculturalidad en México*, S.N.E., Editorial Universidad Indígena de Michoacán, México, Michoacán, 2004.
47. MOLINA ENRIQUEZ Andrés, *La Revolución Agraria en México*, Editorial Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México D.F., 1979.
48. ORANTES GARCÍA José y BURGUETE CAL Araceli, (Coords.) *Justicia Indígenas, derecho de consulta, autonomías y resistencias*, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México CDMX, 2018.
49. PLATÓN, *La República*, Versión, Introducción y Notas de Antonio Gómez Robledo, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 1971.
50. QUIROZ ACOSTA, Enrique, *Lecciones de Derecho Constitucional*, Editorial Porrúa, México D.F., 2022.
51. ROJAS Beatriz (Coord.) *El Poder y el Dinero, Grupos y Regiones Mexicanos en el Siglo XIX*, Editorial Instituto de Investigaciones J. M. Luis Mora, México D.F., 1994.

52. SÁNCHEZ RAMOS, Miguel, ESPEJEL MENA, Jaime, MOREN ESPINOSA Roberto, CEDILLO DELGADO, Rafael, y CORTES PADILLA, Ricardo, *Gobierno y Gobernanza en el Estado Mexicano*, Editorial Universidad Autónoma de México, Juan Pablos Editor, México 2019.
53. SILVA, Jesús, *El Agrarismo Mexicano y la Reforma Agraria, Exposición y Crítica*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1959
54. TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando, *Elementos Para una Teoría General del Derecho*, segunda edición, Editorial Themis, México, D.F., 1998.
55. TENA RAMÍREZ, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, 28 edición, Editorial Porrúa, México D. F., 1994.
56. VELASQUEZ GARCÍA Erik, et al. *Nueva Historia General de México*, Editorial El Colegio de México, 7 reimp. México, 2017.
57. WARMAN, Arturo, *Ensayos sobre el campesinado en México*, Segunda Edición, Editorial Nueva Imagen S.A., México D.F. 1981.
58. ZEPEDA PATTERSON, Jorge, (Editor) *Las Sociedades Rurales Hoy*, S.N.E. Editorial El Colegio de Michoacán, México, Michoacán, 1998.

DICCIONARIOS

1. *Diccionario jurídico Mexicano*, tomo III, Editorial UNAM, IJ, México D.F 1982.
Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo X, Editorial Driskill, S.A., Argentina, 1989.

LIGAS

1. https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Convenio_169_PI.pdf
2. INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. consultable en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/#collapse-Resumen> consultado 18 de Octubre del 2023.
3. Real Academia Española, <https://www.rae.es/drae2001/estado> consultado el 22 de Diciembre del 2023.
4. <https://www.rae.es/drae2001/estado> consultado el 4 de febrero del 2024.
5. <https://mexico.pueblosamerica.com/i/san-juan-tetelcingo/>

6. <http://www.cij.gob.mx/Programas/Investigacion/pdf/24-1g.pdf>
7. <https://suracapulco.mx/impreso/2/divide-a-indigenas-de-san-juan-tetelcingo-la-eleccion-irregular-de-comisariado-ejidal/> Consultado el 9 de mayo de 2024.
8. Resolución Presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha miércoles 19 de enero de 1950, páginas 14, 15 y 16. Tomo CLXXVIII, Número 15. Consultable en: <file:///C:/Users/52715/Downloads/18011950-MAT.pdf>
9. <https://suracapulco.mx/impreso/2/cancelan-la-eleccion-de-comisariado-en-tetelcingo-se-altero-el-padron-denuncian/> Consultado el 9 de mayo de 2024.
10. <https://etimologias.dechile.net/?estado> consultado el 3 de febrero del 2024.
11. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI.pdf>
12. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lcndpi/LCNDPI_abro.pdf Consultado el veintiocho de enero de 2024.

Apéndice

En las siguientes hojas se muestra la Resolución Presidencial de fecha 19 de octubre de 1949, emitida por el expresidente Miguel Aleman Valdés, así como las entrevistas realizadas, a excepción del nombre y la firma de los entrevistados, por ser datos privados.

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: DIEGO ARENAS GUZMAN

Registrado como artículo de 2ª clase en el año de 1934.

MEXICO, MIERCOLES 18 DE ENERO DE 1950

★ Tomo CLXXVIII ★ Núm. 15

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular que modifica la lista de precios oficiales para el cobro del impuesto del 15% ad-valórem sobre los productos de exportación. (Lista número 22).....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto sobre restricciones en las condiciones de contratación, suministro y consumo de energía eléctrica, para las zonas que indica.....

Acuerdo que revoca la autorización que para funcionar fué otorgada a la Sociedad Cooperativa de Venta en Común Laguneros Libres, S. C. L.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional solicitado por el señor Eduardo Treviño Jr., en Sierra Mojada, Coah.

Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional solicitado por el señor Ernesto Treviño Aguirre, en Sierra Mojada, Coah.

Aviso a los que se consideren afectados con el deslinde del terreno nacional solicitado por la señora Inocenta Valles de Martínez, en Sierra Mojada, Coah.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto que prorroga hasta el 18 de marzo próximo, el Contrato Colectivo Obligatorio de la Industria Textil de Fibras Duras y sus Tarifas.....

DEPARTAMENTO AGRARIO

	Acuerdo sobre inafectabilidad ganadera del predio La Tuna y anexos, en Juchitlán, Tenamaxtlán y Ejutla, Jal.	8
	Acuerdo sobre inafectabilidad del predio La Pomarrosa, en Cintalapa, Chis.	9
1	Acuerdo sobre inafectabilidad del predio Falda de la Mesa del Tigre, en Ramos Arizpe, Coah.	9
	Acuerdo sobre inafectabilidad del predio Amacuahuatlán, en Tonaya, Jal.	10
	Acuerdo sobre inafectabilidad del predio Las Tarjeas, en Tonaya, Jal.	11
3	Resolución sobre dotación de ejido al poblado Juárez, en Mazapa, Chis.	11
4	Resolución sobre ampliación de ejido al poblado El Lopeño, en La Barca, Jal.	12
	Resolución sobre ampliación de ejido al poblado Jiquilpan, Municipio del mismo nombre, Estado de Michoacán.	13
	Resolución sobre confirmación de terrenos comunales del poblado San Juan Tetelcingo, en Tepecoacuilco, Gro.	14
5	Resolución sobre división de ejido al poblado Cocola, Municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco.	16
5	Resolución sobre permuta de terrenos ejidales del poblado San Jerónimo Aculco, en la Magdalena Contreras, D. F.	18
6	Solicitud de los vecinos del poblado Santiago Oxthoc Toxchi, en Aculco, Méx., para la creación de un centro de población agrícola.	20
	Aclaración a la resolución sobre permuta de terrenos ejidales del poblado Santa María Nativitas, en San Bartolo Naucalpan, Méx.	20
7	Avisos Judiciales y Generales.....	20 a 24

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR QUE MODIFICA LA LISTA DE PRECIOS OFICIALES PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DEL 15% AD-VALOREM SOBRE LOS PRODUCTOS DE EXPORTACION. (LISTA NUMERO 22).

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Hacendarios.—Comisión General de Aranceles.

CIRCULAR QUE MODIFICA LA LISTA DE PRECIOS OFICIALES PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DEL 15% AD-VALOREM SOBRE LOS PRODUCTOS DE EXPORTACION.

LISTA DE PRECIOS NUMERO 22

De conformidad con el artículo 3º del decreto de 18 de noviembre de 1947, y de acuerdo con las reglas para la fijación de precios expedida por el Ejecutivo Federal con fecha 17 de agosto de 1948, esta Secretaría fija para el cobro del impuesto ad-valórem, que señala la Tarifa del Impuesto de Exportación y la sobre tasa a que se refiere el decreto de 20 del mes de agosto de 1948, los precios oficiales de los siguientes productos:

nacio Flores, 159.—Genaro Gutiérrez, 160.—Federico Rosas, 161.—Francisco Crisanto, 162.—Jesús Mendoza, 163.—Isabel Mora, 164.—Santiago Briseño, 165.—Jesús Cisnero, 166.—Jesús Figueroa, 167.—José Navarro, 168.—Jesús Alvarado Nava, 169.—Esteban Crisanto, 170.—José Mendoza, 171.—Antonio Briseño, 172.—Antonio Briseño Sr., 173.—Federico Manzo, 174.—Vicente Rosas, 175.—Ismael López, 176.—Ignacio Vargas, 177.—Rosendo Valdovinos, 178.—José María Andrade, 179.—Fafael Vega, 180.—Jerónimo Aguilar, 181.—Dolores Cázares, 182.—Francisco Cárdenas, 183.—Eloísa Briseño, 184.—Jesús Aguilar, 185.—Crescencio Chávez, 186.—Crispín Sánchez, 187.—Ignacio Martínez, 188.—Jesús Cárdenas, 189.—Luis Reyes, 190.—Jesús García, 191.—Jesús Ramos, 192.—José Acevedo, 193.—Cesárea Sánchez, 194.—Juan García, 195.—Benjamín Aguilar, 196.—Jesús Martínez, 197.—Luis Valdovinos, 198.—Juan Valdovinos, 199.—Leopoldo Cárdenas, 200.—Cesáreo Valdovinos, 201.—Crescencio Arce, 202.—Santiago Aguilar, 203.—Francisco Amézcuca, 204.—Tomás González, 205.—Luis García y 206.—Vicente Hernández.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del poblado gestor para obtener la ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 206 campesinos con capacidad agraria que carecen de tierras para satisfacer sus necesidades económicas; y que tanto las tierras de uso individual como las de uso colectivo que integran su ejido definitivo, han sido total y eficientemente aprovechadas con lo que quedan satisfechas las condiciones establecidas por los artículos 52 y 97 de la Ley Agraria vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Atendiendo a que el predio afectable es el que se menciona en el resultando tercero de esta sentencia; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras; y a las demás circunstancias que concurren en este caso, así como a lo dispuesto por los artículos 80, 81 y relativos del Código Agrario en vigor, procede fincar en dicho predio la ampliación definitiva a favor de los vecinos del poblado Jiquilpan con una superficie total de 24.50-16 hectáreas, de las que 7 hectáreas son de riego y 17.50-16 hectáreas de temporal, que deberán destinarse a usos colectivos del poblado, en atención a que es muy pequeña la extensión, modificándose en estos términos el mandamiento del Ejecutivo local.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 62, 86, 81, 97, 3º transitorio y demás relativos de la Ley Agraria en vigor, se resuelve:

PRIMERO.—Se modificó el fallo del Gobierno del Estado, de fecha 18 de mayo de 1948.

SEGUNDO.—Se concede a los vecinos del poblado Jiquilpan, municipio del mismo nombre del Estado de Michoacán, por concepto de ampliación definitiva, una superficie total de 24.50-16 Hs. (veinticuatro hectáreas, cincuenta áreas, dieciséis centiáreas) de las que 7 Hs. (siete hectáreas) son de riego y 17.50-16 Hs. (diecisiete hectáreas, cincuenta áreas, dieciséis centiáreas) son de temporal, que se tomarán del predio denominado El Guayabo, propiedad de la señorita Virginia Gudíño Mora y que

deberán destinarse a usos colectivos del poblado, decretándose para este efecto la expropiación correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de 206 campesinos por lo que respecta a que no tienen satisfechas sus necesidades agrícolas individuales, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la ley.

CUARTO.—Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, deberán sujetarse a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.—Inscríbese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad el presente fallo para los efectos de ley; publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán; notifíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Mario Soysa.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

RESOLUCION sobre confirmación de terrenos comunales del poblado San Juan Tetelcingo, en Tepecoacuilco, Gro.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en única instancia el expediente sobre confirmación de terrenos comunales del poblado denominado San Juan Tetelcingo, Municipio de Tepecoacuilco, del Estado de Guerrero

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 30 de octubre de 1936, el Comisario Propietario del poblado de que se trata, solicitó del Jefe del Departamento Agrario se reconociera la propiedad comunal del referido poblado, que le restaba después de la dotación a los poblados de Arriehuepan, Ameyaltepec y Xalitla.

Con la solicitud anterior se inició la tramitación del expediente en la Sección Comunal de la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario.

RESULTANDO SEGUNDO.—El núcleo interesado presentó para justificar su propiedad comunal, copia autorizada por la Procuraduría de Comunidades Indígenas, de una copia certificada por el Archivo General de la Nación, de sus títulos originales, sin que se hayan identificado los puntos de colindancia marcados en los mismos por los vecinos del poblado de que se trata.

RESULTANDO TERCERO.—El ingeniero comisionado para ejecutar los trabajos técnicos e informativos, con fecha 21 de septiembre de 1948 rindió su informe manifestando que el referido núcleo de población se encuentra en la cuenca directa del Río Mezcala o sea El Balsas; que en el censo levantado el 28 de diciembre de 1946 se obtuvo un total de 1,127 habitantes, de los que 324 son jefes de hogar, y que de conformidad con el plano correspondiente, la superficie que ocupan los terrenos comunales de este poblado es de 7,906.24-70 hectáreas de terrenos de agostadero con 15% de labor.

En virtud de que no se identificaron los puntos de colindancia marcados en los títulos presentados por el núcleo interesado, se levantaron actas de conformidad en el mes de noviembre de 1945 con los terrenos comunales de los poblados colindantes, que son: San Marcos Oacatzingo, San Agustín Oapan, Huitziltepec, Mezcala y Ameyaltepec, y el 31 de mayo de 1942 con los terrenos comunales de Ahuehuepan.

RESULTANDO CUARTO.—En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 309 del Código Agrario vigente, se emplazó a los poblados interesados para que presentaran las pruebas y alegatos que estimaron convenientes, sin que hubieran hecho uso de ese derecho dentro del término legal.

RESULTANDO QUINTO.—La Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario, por conducto de su Sección Comunal, rindió informe general y concluye proponiendo que se confirme al poblado de que se trata sus terrenos comunales con superficie de 7,906.24-70 hectáreas de terrenos de agostadero con 15% labórabable, inclusive la zona urbana.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 30 de agosto de 1949 en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.—Con los datos aportados al expediente, trabajos topográficos ejecutados, actas de conformidad de linderos y demás elementos que obran en el expediente, han quedado determinadas legalmente las colindancias y perímetros de los terrenos que deben reconocerse como bien comunal al poblado de San Juan Tetelcingo, con superficie de 7,906.24-70 hectáreas de terrenos de agostadero con 15% de labor, incluyendo la zona urbana.

En tal virtud, y con fundamento en los artículos 306, 310 y demás relativos del citado Código Agrario, procede confirmar al poblado de que se trata, como bien comunal, la superficie que se acaba de mencionar.

Por lo expuesto y fundado, el suscrito resuelve:

PRIMERO.—Se reconoce y debe titularse correctamente al poblado de San Juan Tetelcingo, Municipio de Tepecoacuilco, del Estado de Guerrero, la superficie total de 7,906.24-70 hectáreas (siete mil novecientas seis hectáreas, veinticuatro áreas, setenta centiáreas) de terreno de agostadero con 15% (quince por ciento) de labor, incluyendo la zona urbana, cuyos linderos son como sigue: Partiendo del vértice 1 mojonera llamada Tlaloxlilipan, situada en la margen derecha del Río Mezcala, con rumbo general Norte y distancias parciales de 192.90 metros, 69.70 metros, 390.30 metros, 105.30 metros, 300.30 metros, 220.30 metros, 262.60 metros, 197 metros y 336.80 metros,

se llega al vértice número 10 del levantamiento, de donde con rumbo Noreste y distancias de 14 metros y 169.60 metros, se llega al vértice número 12, de donde con rumbo general Norte y distancia de 16 metros, se llega a la mojonera Cuatzanetlán, punto trino entre los terrenos comunales de San Marcos Oacatzingo, San Agustín Oapan y San Juan Tetelcingo, de donde con el mismo rumbo Norte franco y distancia de 386.10 metros, 360.30 metros, 380.30 metros, 260.30 metros, 160.30 metros, 280.30 metros y 220.30 metros se llegó a la mojonera Aguelicapan y vértice número 20 del levantamiento, de esta mojonera con el mismo rumbo Norte y distancias de 340.30 metros, 300.30 metros, 400.25 metros, 240.25 metros y 360.25 metros se llegó a la mojonera de Chiquimolitic y vértice número 25 del levantamiento, de esta mojonera con rumbo Noroeste y distancias de 308.20 metros y 369.20 metros se llega al vértice número 27 del levantamiento y mojonera Oxtomecalzintla, punto trino entre los terrenos comunales de San Agustín Oapan, donde termina dicha colindancia y empieza con los terrenos comunales de Ahuehuepan con San Juan Tetelcingo; de esta mojonera con rumbo Noroeste y distancias de 267.50 metros, 64.90 metros, 78.90 metros y 55.70 metros se llega al vértice número 31 del levantamiento de donde variando el rumbo hacia el Suroeste y distancias parciales de 256.90 metros, 239 metros, 179.30 metros y 168.70 metros se llega al vértice número 35 del levantamiento, de este punto y variando el rumbo hacia el Noroeste y distancia de 278.70 metros se llega a la mojonera Alpayeca, de ésta con el mismo rumbo Noroeste y distancia de 99.50 metros, se llega al vértice número 37 del levantamiento, de donde variando el rumbo Suroeste y distancias de 199.60 metros y 107.80 metros se llega al vértice número 39 y mojonera llamada Tepelilán, de esta mojonera variando el rumbo hacia el Noroeste y distancias de 98.30 metros y 280.30 metros se llega al vértice número 41 del levantamiento, de donde con el mismo rumbo Noroeste y distancias de 300.30 metros y 386.70 metros se llega a la mojonera Rancho Viejo, de esta mojonera variando el rumbo hacia el Suroeste y distancias parciales de 197.30 metros, 23.40 metros y 149.70 metros se llega a la mojonera Cerro Boludo, punto trino entre los terrenos comunales de Ahuehuepan, ejido definitivo de Ameyaltepec y San Juan Tetelcingo, de dicha mojonera variando el rumbo hacia el Suroeste y distancias de 117 metros y 418.20 metros se llega al vértice número 48, de este punto variando el rumbo hacia el Suroeste y distancias de 285.70 metros, 209.50 metros, 347.50 metros, 114.50 metros y 285.70 metros, se llega al vértice número 53; de este punto, con rumbo Sur y distancia de 374.20 metros y 256.10 metros se llega a la mojonera Sacamulco y vértice número 55 del levantamiento de dicha mojonera con rumbo Suroeste y distancias parciales de 294.60 metros, 367.50 metros y 290.20 metros se llega a la mojonera Agua de Zapotitlán y vértice número 58 del levantamiento punto trino entre el ejido definitivo de Ameyaltepec, pequeñas propiedades de Ameyaltepec y San Juan Tetelcingo, de esta mojonera con el mismo rumbo Suroeste y distancias de 250 metros y 326.80 metros se llega a la mojonera Pie Zopilote, y vértice número 60, de esta mojonera con el mismo rumbo Suroeste y distancias de 248 metros, 357 metros y 386.80 metros se llega a la mojonera Teocholtipán y vértice número 63 del levantamiento, de esta mojonera con el mismo rumbo Suroeste y distancias de 497.60 metros, 83 metros y 219.30 metros

se llega al vértice número 66, mojonera La Unión, punto trino entre las pequeñas propiedades de Ameyaltepec, ejido definitivo de Ameyaltepec y San Juan Tetelcingo, de dicho punto con el mismo rumbo. Suroeste y distancias parciales de 108.40 metros, 320.30 metros, 280.30 metros, 370.30 metros, 359.20 metros y 600.30 metros se llega al vértice número 72 del levantamiento y mojonera llamada El Calvario, de este punto variando el rumbo hacia el Sur y distancias de 320.30 metros, 300.30 metros y 180.30 metros se llega al vértice número 75, mojonera Coamanco, de esta mojonera con el mismo rumbo general Sur y distancias de 54.30 metros, 276.70 metros, 355.60 metros, 256.90 metros y 286.50 metros, se llega al vértice número 80 del levantamiento, de este punto variando el rumbo hacia el Suroeste y distancia de 24.90 metros se llega al vértice número 81, de este punto con el mismo rumbo Suroeste y distancia de 530 metros se llega a la mojonera Chiapanial, de donde variando el rumbo hacia el Noroeste y distancia de 540 metros se llega a la margen derecha del Río Mezcala, de dicho punto atravesando el Río se llega al vértice número 83 del levantamiento y mojonera Tecolcontitlán, punto trino entre el ejido definitivo de Ameyaltepec, terrenos comunales de Mezcala y San Juan Tetelcingo, de dicha mojonera y variando el rumbo hacia el Sur y distancia de 1,470 metros se llega al vértice número 89 del levantamiento y mojonera denominada Puerto de Tecolcontitlán, de dicha mojonera con rumbo general Sur y distancia de 400.30 metros se llega al vértice número 90 y mojonera Xaltemocatzin, de donde con el mismo rumbo general Sur y distancia de 320.30 metros, 100.30 metros, 380.30 metros, 220.30 metros, ... 300.30 metros y 21.90 metros se llega al vértice número 97 del levantamiento y mojonera Acunco, de esta mojonera con rumbo general Suroeste y distancia de 658.46 metros, se llega al vértice número 98, mojonera denominada Pie Zoltoltepec y punto trino entre los terrenos comunales de Mezcala, terrenos comunales de San Pablo Huitziltepec y San Juan Tetelcingo, de esta mojonera con el mismo rumbo Suroeste y distancia de 1,240 metros se llega a la mojonera denominada Zoltoltepec, y vértice número 105 del levantamiento, de dicho vértice variando el rumbo hacia el Sureste y distancias parciales de 360.30 metros, 320.30 metros, 346.40 metros, 376.10 metros, .. 405.80 metros y 494.70 metros se llega al vértice número 111, de donde variando el rumbo hacia el Noroeste y distancia de 130.30 metros se llega a la mojonera La Palmera y vértice número 112, de la mencionada mojonera con el mismo rumbo Noreste y distancias de 420.30 metros, 540.30 metros, 360.30 metros, 500.30 metros, 390.30 metros, 460.30 metros, 380.30 metros y 660.30 metros se llega al vértice número 120 del levantamiento, de este punto con el mismo rumbo Noreste y distancias de 37.90 metros y 50.30 metros se llega al vértice número 122 y mojonera llamada El Cerito, de esta mojonera con el mismo rumbo Noreste y distancias de 82.70 metros, 247.90 metros, 286.60 metros, 305.60 metros y 252.90 metros se llega al vértice número 127 del levantamiento y mojonera llamada Aquixtla o Tlaxala, de esta mojonera con el mismo rumbo Noreste y distancias de 167.90 metros, .. 303.70 metros, 101.90 metros, 132.10 metros, 104.40 metros, 88 metros, 54.60 metros, 600.30 metros, 76.30 metros, 498.30 metros y 350.30 metros se llega al vértice número 138 y mojonera llamada Zoquipan, punto trino entre los terrenos comunales de San Pablo Huitziltepec,

terrenos comunales de San Marcos Oacatzingo y los de San Juan Tetelcingo, de esta mojonera y variando el rumbo hacia el Noroeste y distancias de 119.50 metros, 90.30 metros, 250.30 metros, 360.30 metros, 220.30 metros, .. 170.30 metros, 320.30 metros, 300.30 metros, 360.30 metros, 340.30 metros y 200.30 metros se llega al vértice número 149 del levantamiento y mojonera San Juan Tepetl, de dicha mojonera variando el rumbo al Norte y distancias parciales de 563.90 metros, 301.10 metros, .. 414 metros, 507.50 metros, 751.40 metros, 319.70 metros, 475.80 metros, 458.80 metros, 19.70 metros y 327 metros, se llega al vértice número 1, punto de partida. Con la descripción anterior quedó definido el lindero entre las comunidades de Ahuehuepan, ejido definitivo de Ameyaltepec, pequeñas propiedades de Ameyaltepec, ejido de Ameyaltepec y terrenos comunales de Mezcala, de San Pablo Huitziltepec, de San Marcos Oacatzingo, de San Agustín Oapan y San Juan Tetelcingo.

SEGUNDO.—Todas las propiedades privadas que se encuentren enclavadas dentro de la superficie comunal que se confirma, quedarán excluidas de esta titulación, si están amparadas por títulos o por lo que previenen los artículos 66 y 306 del invocado Código Agrario.

TERCERO.—Comuníquese el presente fallo al Ejecutivo local respectivo, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.—Inscribáse esta resolución en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los terrenos comunales que se confirman; publíquese la propia resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Alemán.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Mario Sousa.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

RESOLUCION sobre división de ejido al poblado Cocula, Municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en única instancia el expediente sobre la división del ejido del poblado de Cocula, Municipio del mismo nombre, del Estado de Jalisco, promovido por los vecinos del núcleo denominado El Chivatillo, de la misma jurisdicción; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por resolución presidencial de 28 de agosto de 1931 se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 339-80 hectáreas, beneficiando a 11 capacitados, habiéndose dado la posesión definitiva el 24 de enero de 1934.

Por fallos presidenciales de 2 de septiembre de 1936 y 13 de diciembre de 1939, se concedieron respectivamente a este mismo poblado, una primera ampliación con superficie total de 6,563-90 hectáreas para 698 capacitados,

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 11/05/23

Nombre: _____

Edad: 77

Edo. Civil: Casado - Viudo

Religión: Católico

Último nivel de Estudios: Ninguno

Idioma: Nahuatl poquito español.

¿sabe leer y escribir? No

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? No

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? No

¿Es usted comunero? Si

¿Conoces sus derechos como comunero? Si

¿Conoces sus obligaciones como comunero? No

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? Si

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? Si Beñero.

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 11 Mayo - 2023

Nombre: _____

Edad: 83

Edo. Civil: Casado

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: 6^{ta} de primaria.

Idioma: Nahualt y Español

¿sabe leer y escribir? Si

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? Si

¿Es usted comunero? Si

¿Conoces sus derechos como comunero? NO

¿Conoces sus obligaciones como comunero? NO

¿sabe cuáles son los órganos de representación? Si

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? Si

¿sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? Si

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? Si

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 11/03/2023

Nombre: _____

Edad: 56

Edo. Civil: Soltero

Religión: Católico

Último nivel de Estudios: _____

Idioma: Nahuatl y español

¿sabe leer y escribir? SI

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? SI

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? SI

¿Es usted comunero? SI

¿Conoces sus derechos como comunero? SI

¿Conoces sus obligaciones como comunero? SI

¿sabe cuáles son los órganos de representación? SI, Comisariado de Bienes

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? SI

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? NO

Firma. _____

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 11 - Mayo - 2023

Nombre: _____

Edad: 82

Edo. Civil: Casada

Religión: Católica.

Último nivel de Estudios: NO

Idioma: Nahuatl y Español (poco).

¿sabe leer y escribir? NO

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? Si

¿Es usted comunero? Si

¿Conoces sus derechos como comunero? NO

¿Conoces sus obligaciones como comunero? NO

¿sabe cuáles son los órganos de representación? Si

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? Si

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 11/05/2023

Nombre: _____

Edad: 78

Edo. Civil: Soltero

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: Ninguno

Idioma: Nahuatl

¿sabe leer y escribir? NO

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? SÍ

¿Conoces sus derechos como comunero? NO

¿Conoces sus obligaciones como comunero? NO

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? NO

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 11/05/23

Nombre: _____

Edad: 48

Edo. Civil: Soltera

Religión: Católica.

Último nivel de Estudios: Primaria

Idioma: Nahuatl.

¿sabe leer y escribir? SI

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO.

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? NO

¿Conoces sus derechos como comunero? —

¿Conoces sus obligaciones como comunero? —

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? NO.

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 11/05/23

Nombre: _____

Edad: 78

Edo. Civil: casado

Religión: Católico

Último nivel de Estudios: Primaria

Idioma: Nahuatl y español

¿sabe leer y escribir? poco

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? SÍ

¿Conoces sus derechos como comunero? NO

¿Conoces sus obligaciones como comunero? NO

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? Antes sí, Ahora no
"Ni un centavo han entregado"

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? SÍ José Concepción García

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 11/05/23

Nombre: _____

Edad: 78

Edo. Civil: Casado

Religión: Católico

Último nivel de Estudios: 4º año Primaria

Idioma: Nahuaatl y español

¿sabe leer y escribir? poco

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? Si.

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO.

¿Es usted comunero? Si

¿Conoces sus derechos como comunero? Si

¿Conoces sus obligaciones como comunero? Si

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? Si

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? Si. Betano.

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 11/05/23

Nombre: _____

Edad: 79

Edo. Civil: Casado

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: Ninguno

Idioma: Nahuatl y poco español

¿sabe leer y escribir? NO

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? SI

¿Conoces sus derechos como comunero? NO

¿Conoces sus obligaciones como comunero? NO

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? SI José Concepción G.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 11/05/23

Nombre: _____

Edad: _____

Edo. Civil: Soltero

Religión: Catolico

Último nivel de Estudios: _____

Idioma: Nahuatl y español.

¿sabe leer y escribir? Si

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? Mas o menos

¿Es usted comunero? Si

¿Conoces sus derechos como comunero? No todos.

¿Conoces sus obligaciones como comunero? Tampoco

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San J

elcingo? Si el de Belario
" José Concepción Gera

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 11/05/23

Nombre: _____

Edad: 80

Edo. Civil: soltero

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: NO

Idioma: Nahualt.

¿sabe leer y escribir? NO

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? Si

¿Conoces sus derechos como comunero? NO

¿Conoces sus obligaciones como comunero? NO

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? Si Betón, por eso estamos peleando

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 11/05/2023

Nombre: _____

Edad: 40

Edo. Civil: Soltera, Casada por la iglesia

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: Ninguno

Idioma: Nahuatl.

¿sabe leer y escribir? NO

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? NO

¿Conoces sus derechos como comunero? —

¿Conoces sus obligaciones como comunero? —

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? Se los queda Betón "José" Concepción G

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? Si Betón.

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 11/05/2023

Nombre: _____

Edad: 54

Edo. Civil: Casado

Religión: Católica

Último nivel de Estudios:

Idioma: Nahuatl y español.

¿sabe leer y escribir? SI

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? Un 70%

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? Poco.

¿Es usted comunero? NO

¿Conoces sus derechos como comunero? _____

¿Conoces sus obligaciones como comunero? _____

¿sabe cuáles son los órganos de representación? SI Presidente, Secretario y Tesorero y Consejo de Vigilancia.

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? Deben de servir para la comunidad

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? Poco

¿Conoce la ley agraria? May leve.

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? SI por ejemplo el Sr. José Concepción García.

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 29/05/23

Nombre: _____

Edad: 67

Edo. Civil: Casado

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: Primaria 2º año.

Idioma: Nahuatl y Español.

¿sabe leer y escribir? no

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? Si

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? Si

¿Conoces sus derechos como comunero? Si

¿Conoces sus obligaciones como comunero? Si

¿sabe cuáles son los órganos de representación? Si

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? Con ese dinero se le paga al comisariado.

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? Si

¿Conoce la ley agraria? NO.

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? NO

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 24/05/23

Nombre: _____

Edad: 81

Edo. Civil: Casado

Religión: Creyente.

Último nivel de Estudios: 2° primaria

Idioma: Nahuatl y español.

¿sabe leer y escribir? pagélo

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? Si

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? si

¿Es usted comunero? Si

¿Conoces sus derechos como comunero? Si

¿Conoces sus obligaciones como comunero? Si

¿sabe cuáles son los órganos de representación? Si, comisariado y consejo.

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? Se le entregan al tesoro.

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? SI

¿Conoce la ley agraria? Si

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? Si

✓ Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 28/06/23

Nombre:

Edad: 35

Edo. Civil: Soltero

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: Ninguno

Idioma: Nahuatl

¿sabe leer y escribir? NO - Muy poco

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? Si

¿Conoces sus derechos como comunero? NO

¿Conoces sus obligaciones como comunero? NO

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? NO

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 28/06/23

Nombre: _____

Edad: 83

Edo. Civil: casado

Religión: Catolico

Último nivel de Estudios: Ninguna

Idioma: Nahuatl. poco español.

¿sabe leer y escribir? NO

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? SI

¿Conoces sus derechos como comunero? NO

¿Conoces sus obligaciones como comunero? NO

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? NO. cuando

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 28/06/23

Nombre: _____

Edad: 79

Edo. Civil: Casada

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: Ninguno

Idioma: Mahatl.

¿sabe leer y escribir? No

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? Si

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? Si

¿Es usted comunero? Si

¿Conoces sus derechos como comunero? No

¿Conoces sus obligaciones como comunero? No

¿sabe cuáles son los órganos de representación? No

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? Si Jose Concepción Garcera
"Beto"

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 28/06/2023

Nombre: _____

Edad: 39

Edo. Civil: Casado

Religión: Catolico

Último nivel de Estudios: Primaria

Idioma: Bilingüe.

¿sabe leer y escribir? poco

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? Más o menos.

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? Si.

¿Es usted comunero? Si

¿Conoces sus derechos como comunero? No (poco).

¿Conoces sus obligaciones como comunero? No

¿sabe cuáles son los órganos de representación? No

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? No nos da información y nunca llega el dinero a los comunes.

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? No no han entregado.

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? para la mejora del pueblo con transparencia.

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? Si entiendo poco.

¿Conoce la ley agraria? No

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? Si el señor José Concepción García "Betoño"

Firma.



Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 29/06/2022

Nombre: _____

Edad: 85

Edo. Civil: Casado

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: Ninguno

Idioma: Nahualt

¿sabe leer y escribir? NO

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? Si

¿Conoces sus derechos como comunero? NO

¿Conoces sus obligaciones como comunero? NO

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO, se lo quedan los betañistas.

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? Si José Concepción López "Betaño"

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21/12/2023

Nombre _____

Edad: 54

Edo. Civil: Casado

Religión: Católico

Último nivel de Estudios: Sexto primaria

Idioma: Nahuatl y español

¿sabe leer y escribir? algo

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? No

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? NO

¿Conoces sus derechos como comunero? _____

¿Conoces sus obligaciones como comunero? _____

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? Basano.

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21/12/23.

Nombre: _____

Edad: 58

Edo. Civil: Casado

Religión: Católico

Último nivel de Estudios: Primera

Idioma: Nahuatl y español

¿sabe leer y escribir? No

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? No

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? No

¿Es usted comunero? No

¿Conoces sus derechos como comunero? No

¿Conoces sus obligaciones como comunero? No

¿sabe cuáles son los órganos de representación? No

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacuélco, apantipan)? No

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? No

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? No

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? No

¿Conoce la ley agraria? No

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? De tiro

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21/12/23

Nombre: _____

Edad: 30

Edo. Civil: Soltero

Religión: Católico

Último nivel de Estudios: primaria

Idioma: Náhuatl y español

¿sabe leer y escribir? Si

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? No

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? No

¿Conoces sus derechos como comunero? —

¿Conoces sus obligaciones como comunero? —

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? NO

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21/12/23

Nombre: _____

Edad: 44

Edo Civil: Casado

Religión: Creyente

Último nivel de Estudios: Sexto

Idioma: Nahuatl y español

¿sabe leer y escribir? Si

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? NO

¿Conoces sus derechos como comunero? —

¿Conoces sus obligaciones como comunero? —

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? NO

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha 2.11.23

Nombre: _____

Edad: 44

Edo. Civil: _____

Religión: Criyente

Último nivel de Estudios: Ninguno

Idioma: Nahuatl y español

¿sabe leer y escribir? NO

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? NO

¿Conoces sus derechos como comunero? —

¿Conoces sus obligaciones como comunero? —

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? NO.

Firma

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21/12/23

Nombre: _____

Edad: 67

Estado Civil: Casada

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: Ninguno

Lingüística: Mahvat

¿Sabe leer y escribir? No

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? No

¿Conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? No

¿Es usted comunero? Si

¿Conoces sus derechos como comunero? No

¿Conoces sus obligaciones como comunero? No

¿Sabe cuáles son los órganos de representación? No

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? No

¿Sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? No

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? No

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? No

¿Conoce la ley agraria? No

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? No

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21/12/23

Nombre: _____

Edad: 50

Edo. Civil: Casado

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: Primaria

Idioma: Nahuatl y español

¿sabe leer y escribir? si algo

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? No

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? No

¿Es usted comunero? No

¿Conoces sus derechos como comunero? —

¿Conoces sus obligaciones como comunero? —

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? Se lo quedan los balconista

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? No

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? De niño

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21.12/23

Nombre: _____

Edad: 59

Edo. Civil: Soltera

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: Ninguno

Idioma: Nahuatl y español

¿sabe leer y escribir? No

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? No

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? No

¿Es usted comunero? Si

¿Conoces sus derechos como comunero? No

¿Conoces sus obligaciones como comunero? No

¿sabe cuáles son los órganos de representación? No

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? No

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? No

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? No

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? No

¿Conoce la ley agraria? No

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? José Concepción García

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21/12/23

Nombre: _____

Edad: 34

Edo. Civil: Soltera

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: primaria

Idioma: Nahuatl y Español

¿sabe leer y escribir? Si

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? NO

¿Conoces sus derechos como comunero? —

¿Conoces sus obligaciones como comunero? —

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? NO

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21/12/23

Nombre: _____

Edad: 56

Edo. Civil: Soltero

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: Ninguno

Idioma: Mahast y español

¿sabe leer y escribir? perfecto

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? NO

¿Conoces sus derechos como comunero? NO

¿Conoces sus obligaciones como comunero? —

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? José Concepción García

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21/12/22

Nombre: _____

Edad: 24

Edo. Civil: Casado

Religion: Cristi

Último nivel de Estudios: Segundo de primaria

Idioma: Nahuatl y esp.

¿sabe leer y escribir? Si

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? No

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? No

¿Es usted comunero? No

¿Conoces sus derechos como comunero? NO

¿Conoces sus obligaciones como comunero? NO

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? No

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? No

¿Conoce la ley agraria? No

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? No

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21/12/23

Nombre: _____

Edad: 80

Edo. Civil: Soltera

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: Tercero primaria

Idioma: Nahuatl

¿sabe leer y escribir? poco

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? No

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? No

¿Es usted comunero? No

¿Conoces sus derechos como comunero? -

¿Conoces sus obligaciones como comunero? -

¿sabe cuáles son los órganos de representación? No

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? No

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? No

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? No

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? No

¿Conoce la ley agraria? No

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? No

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21/11/2023

Nombre: _____

Edad: 39

Edo. Civil: Soltero

Religión: Católico

Último nivel de Estudios: primaria

Idioma: Nahuatl y Español

¿sabe leer y escribir? Si

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? Más o menos

¿Es usted comunero? NO

¿Conoces sus derechos como comunero? —

¿Conoces sus obligaciones como comunero? —

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? Más o menos

¿Conoce la ley agraria? Si

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? NO

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21/12/2023

Nombre: _____

Edad: 50

Edo. Civil: Casado

Religión: Catolico

Último nivel de Estudios: Ninguno.

Idioma: Nahuatl y español.

¿sabe leer y escribir? Poco

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? NO

¿Conoces sus derechos como comunero? —

¿Conoces sus obligaciones como comunero? —

¿sabe cuáles son los órganos de representación? —

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? NO

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21/12/2023.

Nombre: _____

Edad: 40

Edo. Civil: soltero

Religión: católica

Último nivel de Estudios: Ninguno

Idioma: Nahuatl y español.

¿sabe leer y escribir? poquito

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? NO

¿Conoces sus derechos como comunero? _____

¿Conoces sus obligaciones como comunero? _____

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? Bartero.

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21/12/23

Nombre: _____

Edad: 46

Edo. Civil: Casado

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: Ninguno

Idioma: Nahautl y español

¿sabe leer y escribir? NO

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? NO

¿Conoces sus derechos como comunero? _____

¿Conoces sus obligaciones como comunero? _____

¿sabe cuáles son los órganos de representación? _____

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? NO.

Observaciones: Nos gustaría una prepa

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 21/12/2023

Nombre: _____

Edad: 74

Edo. Civil: soltero

Religion: Catolica

Último nivel de Estudios: Ninguno

Idioma: Nahuatl

¿sabe leer y escribir? NO

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? NO

¿Conoces sus derechos como comunero? —

¿Conoces sus obligaciones como comunero? —

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

¿sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en Juan Tetelcingo? NO

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 22/12/23

Nombre: _____

Edad: 69

Edo. Civil: Ceyada

Religión: Catolica

Último nivel de Estudios: Ninguno

Idioma: Nahuatl poco español.

¿sabe leer y escribir? No

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? No

¿Es usted comunero? No

¿Conoces sus derechos como comunero? No

¿Conoces sus obligaciones como comunero? —

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? NO

Firma.

Encuesta a ciudadanos de San Juan Tetelcingo Guerrero.

Fecha: 22/12/2023.

Nombre: _____

Edad: 54

Edo. Civil: Soltera

Religión: Católica

Último nivel de Estudios: Primero de Primaria

Idioma: Nahuatl

¿sabe leer y escribir? poquito

¿Conoces sus derechos como ciudadano originario de una comunidad indígena? NO

¿conoce lo que son los usos y costumbres para pueblos originarios? NO

¿Es usted comunero? Si

¿Conoces sus derechos como comunero? NO

¿Conoces sus obligaciones como comunero? NO

¿sabe cuáles son los órganos de representación? NO

¿Sabe cómo se distribuyen los recursos económicos obtenidos por la explotación de las tierras de uso común (axaxacualco, apantipan)? NO

sabe si sus actuales comisariado de bienes comunales han entregado cuentas y balances? NO

¿Sabe cómo se deben repartir los recursos provenientes de dichas fuentes de ingresos? NO

¿Conoce lo que es la procuraduría agraria? NO

¿Conoce la ley agraria? NO

¿Ha conocido algún caso de cacicazgo en San Juan Tetelcingo? NO

Firma.